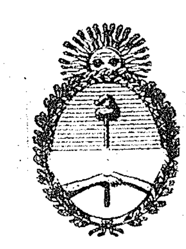


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 12 de agosto de 1968 — Nº 21.496

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ASSOCIATED ELECTRICAL INDUSTRIES INTERNATIONAL LIMITED

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretario del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de fecha 12 de marzo de 1968, protocolizada ante el Escribano de esta ciudad don Ernesto M. Miguens, por escritura del 8 de mayo de 1968, la sociedad "ASSOCIATED ELECTRICAL INDUSTRIES INTERNATIONAL LIMITED", de Londres, Inglaterra, resolvió la cancelación de la sucursal de esa sociedad en Buenos Aires y designó a los señores Alfred R. Krapf y/o Juan Fairhurst y/o Rogelio González Beiro para liquidar dicha sucursal.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 800.— e.12|8-Nº 19.793-v.12|8|68

O X A L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.275. Primer Testimonio. Escritura número: Mil ochocientos veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Américo Menzella, argentino, casado, Victoria Noemí Corletto de Menzella, argentina, casada; ambos domiciliados en Mansilla dos mil setecientos noventa y nueve, Angel José Pedretti, argentino, casado, domiciliado en Acevedo dos mil trescientos cuarenta y uno, David Dutra, argentino, casado, domiciliado en Riglos trescientos veinte, Ignacio Ordoqui, argentino, casado, domiciliado en Catamarca dos mil once, Carlos Suárez Anzorena, argentino, casado, domiciliado en Viamonte seiscientos setenta y tres, Abraham Castellan, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, todos los nombrados vecinos de esta Capital y Federico Walter Green, argentino, casado, domiciliado en Libertad seiscientos sesenta y nueve, de Merlo; María del Carmen Green, argentina, casada, con igual domicilio que el anterior y Alejandro César Berisso, argentino, casado, domiciliado en Melo dos de Bánfield, los tres últimos nombrados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha veinticuatro de junio del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Oxal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil trescientos sesenta y dos, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia bajo el número siete mil quinientos sesenta y nueve, el once de julio del corriente año; que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, los Estatutos de la referida sociedad, y la precitada resolución aprobatoria, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Juan Américo Menzella, Victoria Noemí Corletto de Menzella, Angel José Pedretti, David Dutra, Federico Walter Green, Ignacio Ordoqui, María del Carmen Green, Carlos Suárez Anzorena, Alejandro César Berisso, Abraham Catellán, todos ellos mayores de edad, cuyos demás datos se consignan en la nómina que por separado se adjunta; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OXAL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de treinta años (art. 2º). c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas y a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual o industrial y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — b) Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus fases de las industrias de la construcción, metalúrgicas, plástica, madera, química y alimenticia. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros, e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendaria, o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 o cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente vedadas. — d) Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compra, venta, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la ley 13.512 sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícola, ganadera, avícola y forestal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones, representado por veinte mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos m|n. cada una (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Américo Menzella. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Victoria Noemí Corletto de Menzella. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Angel José Pedretti. — 400. — 5 votos. — 40.000. — David Dutra. — 400 5 votos. — 40.000. — Federico Walter Green. 400. — 5 votos. — 40.000. — Ignacio Ordoqui. — 400. — 5 votos. — 40.000. — María del Carmen Green. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Carlos Suárez Anzorena. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Alejandro César Berisso. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Abraham Castellan. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Ale- 4.000.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Walter Green, Vicepresidente a María del Carmen Green, Vocales a Juan Américo Menzella, Suplentes a Victoria Noemí Corletto de Menzella, David Dutra. — Síndico titular a Ernesto César Berisso y Síndico Suplente a Alejandro César Berisso. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Carlos Suárez Anzorena y|o Agustín Pérez Maraviglia, a fin de que con las más amplias atribuciones y obrando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Menzella. — Victoria N. C. de Menzella. — A. J. Pedretti. — David Dutra. — F. Walter Green. — I. Ordoqui. — María del C. Green. — C. Suárez Anzorena. — A. C. Berisso. — A. Castellan. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Américo Menzella, Victoria Noemí Corletto de Menzella, Angel José Pedretti, David Dutra, Federico Walter Green, Ignacio Ordoqui, María del Carmen Green, Carlos Suárez Anzorena, Alejandro César Berisso, Abraham Castellan, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Hay una firma y un sello. J. E. Soldano Deheza.". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Oxal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presente estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 ..."Nº 27.362, Buenos Aires, 11 de julio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Oxal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en 24 de junio de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 7569. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia... J. A. Menzella. — Victoria C. de Menzella. — A. J. Pedretti. — David Dutra. — I. Ordoqui. — Carlos Suárez. — A. Castellan. — F. W. Green. — María del C. Green. — A. C. Berisso. — Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza. (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.320. —e.12|8 Nº 19.755 v.12|8|68

JUDICIALES

MANIMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1144. — Número seiscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número setecientos veintiún mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Ingeniero E. Mitre número doscientos veintinueve, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este acto por sí, y además en nombre y representación de don Néstor Alberto Scianca, don Andrés Migueliz, doña Celia Josefina Cervetto, doña Olga Cristina Neider de Zimmermann, don Pánfilo Regino Ponce, don Enrique Germán López, don Alfredo Ricardo Lascano, don José Francisco Cassavia, y don Gerardo Evasio Abalos, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaran el dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio quinientos cincuenta y nueve, de este mismo Registro y protocolo a mi cargo, al que me remito, doy fe, manifestándome el mandatario que el mismo se encuentra vigente a la fecha, y no le ha sido revocado ni limitada en forma alguna, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que en consecuencia por expediente número veintiséis mil seiscientos noventa y cinco, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nacion, que tengo a la vista para este acto, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta que de fojas una a dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según texto que obra de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas nueve y diez. El acta y el estatuto referidos en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Néstor Alberto Scianca, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 5834, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Andrés Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 210, Capital Federal; Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ing. E. Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Olga Cristina Neider de Zimmermann, argentina, viuda, domiciliada en la calle Asunción 5309, Capital Federal; Pánfilo Regino Ponce argentino, casado, domiciliado en la Avda. Belgrano 567, Barrio R. Gutiérrez, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; Enrique Germán López, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. San Martín 6885, Capital Federal; Alfredo Ricardo Lascano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Intendente Muzzio s|n., J. C. Paz, Provincia de Buenos Aires; José Francisco Cassavia, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón 1145, Capital Federal; y Gerardo Evasio Abalos, argentino, casado, domiciliado en la calle Constitución 2293, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANIMAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en

19680812

forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000), representado por treinta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Roberto Francisco Cervetto, 600 ord., 60.000, 6.000. — Néstor Alberto Scianca, 600, ord. 60.000, 6.000. — Andrés Migueliz, 600, ord., 60.000, 6.000. — Celia Josefina Cervetto, 600, ord., 60.000, 6.000. — Olga Cristina Neider de Zimmermann, 600, ord., 60.000, 6.000. — Pánfilo Regino Ponce, 600, ord., 60.000, 6.000. Enrique Germán López 600, ord., 60.000, 6.000. — Alfredo Ricardo Lascano, 600, ord., 60.000, 6.000. — José Francisco Cassavia, 600, ord., 60.000, 6.000. — Gerardo Evasio Abalos, 600, ord., 60.000, 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Cervetto; vicepresidente a Néstor Alberto Scianca; secretario, Andrés Migueliz; vocales a..., suplentes a...; síndico titular a Celia Josefina Cervetto; y síndico suplente a Olga Cristina Neider de Zimmermann. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Cervetto, y al señor Néstor Alberto Scianca, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. F. Cervetto. — N. A. Scianca. Andrés Migueliz. — Celia J. Cervetto. — O. C. N. de Zimmermann. — P. Regino Ponce. — E. G. López. — A. R. Lascano. José F. Cassavia. — Gerardo E. Abalos. Certifico: en mi carácter de escribano público del registro número 377 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden de los señores Roberto Francisco Cervetto; Néstor A. Scianca; Andrés Migueliz; Celia Josefina Cervetto; Olga Cristina Neider de Zimmermann; Pánfilo Regino Ponce; Enrique Germán López; Alfredo Ricardo Lascano; José Francisco Cassavia; y Gerardo Evasio Abalos, son auténticas. — Doy fe. — Buenos Aires, 2 de junio de 1967. — Hebe L. Iriarte. — Hay un sello: Hebe Lidia Iriarte, escribana"... — Y a fojas trece del expediente de referencia, el Inspector General de Justicia dictó la correspondiente resolución aprobatoria, que copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N 26.695. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manimar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas 4), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.351. Hay otro sello"... R. F. Cervetto. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Perret.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.12|8-Nº 19.801-v.12|8|68

CALZADOS TITOLO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil setecientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público autorizante; comparecen los señores: Carmelo Titolo, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad número un millón doscientos cuatro mil seiscientos setenta y dos domiciliado en esta capital calle Directorio número mil quinientos veinte y cinco; doña María Luisa Corti de Titolo, argentina, casada, industrial, con libreta cívica número cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Directorio número mil quinientos veinte y cinco, de esta Capital Federal; don Carlos Alberto Titolo, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad número cinco millones ocho mil quinientos noventa y tres, domiciliado en esta capital calle Directorio número mil quinientos veinte y cinco; don Victorio Titolo, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad número novecientos setenta y un mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliado en esta Capital calle Albarracín número mil novecientos quince; don Vicente Titolo, argentino, viudo, industrial, con cédula de identidad número un millón sesenta y tres mil novecientos diez y seis, domiciliado en esta capital calle Albarracín número mil novecientos quince; doña Antonia Titolo de Nudi, argentina, casada, industrial, con libreta cívica número trescientos ochenta y dos mil novecientos treinta y uno, domiciliada en esta capital calle Albarracín número mil novecientos quince; don Juan Nudi, argentino, casado industrial, con cédula de identidad número cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Albarracín número mil novecientos quince de esta Capital Federal; don Enrique Antonio Donadío, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad número dos millones doscientos siete mil diez y seis, domiciliado en la calle Albarracín número mil novecientos veinte y uno de esta Capital Federal; doña Carmen Antonia Nudi de Donadío, argentina, casada, industrial con libreta cívica número trescientos ochenta y dos mil novecientos treinta domiciliada en esta Capital calle Albarracín número mil novecientos veinte y uno; y doña Marta Susana Titolo, argentina, soltera, industrial, con cédula de identidad número seis millones setenta y seis mil seiscientos veinte, domiciliada en esta capital calle Directorio número mil quinientos veinte y cinco; todos os co[illegible] sonas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, siendo todos también mayores de edad con excepción de doña Marta Susana Titolo, de veinte años de edad, quien ha sido emancipada para ejercer libremente el comercio, a mérito del testimonio judicial que tengo a la vista y transcripto dice así: "(un sello dice:) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Capital Federal — Dr. Jean Christian Nissen (otro sello dice:) Inspección General de Justicia — 6 — Testimonio. — Do autorización a hijo menor: señor Juez Nacional de Comercio: Carmelo Titolo, argentino, casado, de 54 años de edad, C. I. Nº 1.204.672, con domicilio real y legal en la calle Directorio 1525, Capital Federal, se presenta a V. S. y respetuosamente digo: Que con el objeto de que mi hija menor doña Marta Susana Titolo argentina, soltera, de 19 años de edad, C. I. Nº 6.076.620, pueda ejercer libremente el comercio en general, vengo a dar la autorización correspondiente, emancipándola a tal efecto de la patria potestad a que está sometida por la minoría de edad, pudiendo en consecuencia ejercer libremente el comercio, gravar sus bienes propios, en garantía de las operaciones que realice y comparecer en juicio como actor o demandado. — Acompaño a tal efecto la partida de nacimiento de mi hija menor. — Por todo ello, solicito a V. S. se apruebe la autorización que dejo formulada, otorgándose oportunamente el correspondiente testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro que retirará el señor Juan Oscar Aldao (L. E. Nº 4457115) para lo cual queda debidamente autorizado por la presente, como asimismo a realizar cualquier otro trámite que sea necesario ante el mencionado Juzgado Nacional de Comercio. — E|l.: quier, vale. — Provea V. S. de conformidad a lo solicitado y Será Justicia. — Firmado: Carmelo Titolo. — Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto del Registro Nº 358, y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, que la firma que antecede es auténtica del señor Carmelo Titolo. — Doy fe. — Bs. Aires, noviembre 23 de 1967. — Firmado: Raúl U. García Alonso, escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Por presentado y constituido domicilio, dése vista al señor Asesor de Menores. — Firmado: Jean Christian Nissen. — Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial de Registro. — Está su sello. — En 29 de noviembre de 1967, pasé los autos al señor Asesor de Menores — Conste. — Firmado: Lucio R. Meléndez. — Secretario. Está su sello. — Señor Juez: Nada observo a la inscripción solicitada. — Autor: Titolo Marta Susana s.venia. — Desp.: Noviembre 30 de 1967. — Firmado: Federico A. Torres Lacroze. Asesor de Menores. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — — Téngase presente el dictamen del señor Asesor de Menores y atento a lo establecido por el art. 11 inc. 2 del Código de Comercio, Inscríbase la autorización para ejercer el comercio conferida a favor de la menor Marta Susana Titolo, acompáñese copia protocolar. — Expídase testimonio. — Firmado: Jean Christian Nissen. — Lucio R. Meléndez. Poder Judicial de la Nación (un sello dice:) Inspección General de Justicia — 7 - Conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fue inscripto con fecha 13 de Diciembre de 1967, bajo el número seiscientos sesenta y tres al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro cuatro de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1967. (Un sello dice): Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen. — Hay una firma ilegible. (Otro sello dice): Lucio R. Meléndez, secretario. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro". — Es copia fiel, de su original que devuelvo a la interesada, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Calzados Titolo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyo Estatuto, fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente letra "N" número veinte y seis mil trescientos setenta y siete, según Resolución número siete mil quinientos quince. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Carmelo Titolo, María Luisa Corti de Titolo, Carlos Alberto Titolo, Marta Susana Titolo, Victorio Titolo, Vicente Titolo, Antonia Titolo de Nudi, Juan Nudi, Enrique Antonio Donadío, Carmen Antonia Nudi de Donadío y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALZADOS TITOLO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Industria, comercio, importación y exportación de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado, y todo lo concerniente a la industria del cuero y del calzado. Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, especialmente en lo atinente a la actividad industrial. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. —(cinco millones de pesos m|n.) representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 500.000.— pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Carmelo — Títolo, 100.000 — A — 10.000; María Luisa Corti de Títolo, 100.000 — A — 10.000; Carlos Alberto Titolo, 100.000 — A — 10.000; Marta Susana Títolo, 100.000 — A — 10.000; Victorio Títolo, 100.000 — A — 10.000; Vicente Títolo, 100.000 — A — 10.000; Antonia Títolo de Nudi, 100.000 — A — 10.000; Juan Nudi, 100.000 — A — 10.000; Enrique Antonio Donadío, 100.000 — A — 10.000; Carmen Antonia Nudi de Donadío, 100.000 — A — 10.000 — 1.000.000 — 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras María Luisa Corti de Títolo, Marta Susana Títolo, Antonia Titolo de Nudi y Carmen Nudi de Donadío han efectuado la integración con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmelo Títolo; vicepresidente a María Luisa Corti de Títolo; directores a Carlos Alberto Títolo, Enrique Antonio Donadío; Síndico titular a Albino Carlos Otero y Síndico suplente a Manuel Félix Vicari. — Cuarto: Autorizar a Mauricio Ainbinder y Albino Carlos Otero a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio de "Calzados Títolo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en la Avenida Coronel Roca 2091 Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 1398, Fº 155, Libro 43 y modificada con fecha 5|10|64, inscripto bajo el Nro. 2845 al folio 352, Libro 47, fecha 8|10|65, Inscripta bajo el Número 2923, al folio 250, Libro 52 y con fecha 10|10|66, inscripta bajo el Nº 2646, al folio 277 del libro 54 y con fecha 11|8|67, Nº 2316, Fº 239, Libro 56 y dedicada principalmente a la fabricación y compraventa de calzado en general. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Entre líneas y con fecha 11|8|67, Nº 2316, Fº 239, Libro 56", vale (firmado): C. Titolo. — María L. Corti de Titolo. — C. Titolo. — Juan Nudi. — Vicente Titolo. — N. S. Titolo — E. Donadio. — Victorio Titolo. — Antonia T. de Nudi. — Carmen N. de Donadio (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — (Un sello dice:) Inspección General de Justicia. — 15 — Nº 26.377 — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calzados Titolo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 9 de noviembre

de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio en sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Un sello dice:) Ministerio del Interior — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7515. — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice:) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Rafael Sverdloff, Escribano. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800.— e.12|8-Nº 19.798-v.12|8|68

QUIMICA ARGENTIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 130 de fecha 11 de julio de 1968 pasada ante el Escribano Pedro A. Vila ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de: QUIMICA ARGENTIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en sus artículos Quinto y Sexto dispuesta por la Asamblea celebrada con fecha 14 de setiembre de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.166 de fecha 6 de junio de 1968 y cuya redaccion definitiva es como sigue: Articulo Quinto: El Capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000) representado por un millón quinientas mil acciones ordinarias de la clase "A" de valor nominal de pesos moneda nacional cien (m$n. 100.—) cada una dividido en 150 series de pesos moneda nacional, un millón (m$n. 1.000.000.—) cada una. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado lo será en acciones ordinarias de la clase "A" y resuelto por el Directorio, quien fijará en cada caso las condiciones de pago de las mismas. Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo Sexto: La sociedad podrá aumentar el Capital social autorizado hasta la suma de pesos moneda nacional setecientos cincuenta millones ($ 750.000.000.—) mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas que determinará en cada caso las características de las aciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se abonará en el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital autorizado o en cada emisión de acciones si se hubiera dispuesto en la precitada resolución que la emisión debe hacerse constar en escritura pública. — Fdo.: Pedro A. Vila, Escribano.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.12|8-Nº 17.020-v.12|8|68

NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma equivocada el nombre de la sociedad, en la edición del Boletín Oficial del 29|7|68.

EDIFICADORA MARTINEZ ANNES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen los señores José Alberto Martínez, argentino, nacido el diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Gloria Inocencia Camba, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos treinta mil setecientos uno, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa cuatrocientos setenta de Capital: don José María Camba, español, nacido el diez y siete de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, de estado civil casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos dos, domiciliado en Aristóteles ciento treinta y nueve, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ilve Zulema Cascarini de Annés, argentina, nacida el dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Héctor Julio Annés, docente, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Bahía Blanca número seis, cuarto piso, departamento "C" de la Capital Federal; don Guillermo Annés, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con Aída Adela Rho, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos veinticinco mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en Yerbal número cuatro mil ochenta y seis de esta Ciudad; don José Lerner, argentino, nacido el diez y ocho de setiembre de mil novecientos veinticuatro, contador, casado en primeras nupcias con Raquela Silverberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida San Martín mil doscientos veintiséis de esta Ciudad; don Enrique Lerner, brasileño, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecinetos catorce, casado en primeras nupcias con doña Asia Taubman, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos ocho mil trescientos dos, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez Jonte dos mil ochocientos veinte y siete de la Capital Federal; don Arnaldo Francisco Antolini, de nacionalidad argentino, nacido el diez y siete del mes de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, casado en primera snupcias con Zulema Blejman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos veinte y nueve mil dos, comerciante, siendo domiciliado en la calle Avellaneda número cuatrocientos setenta de esta Capital Federal: don Gregorio Gluzman, argentino naturalizado, nacido el primero de julio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Zulamita Resnizky, contador, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos noventa y dos mil noventa y tres, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatrocientos setenta de la Capital Federal: don Ignacio Singer, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Elisabeth Jaimovich, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos setenta y dos mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Junta número dos mil quinientos sesenta y tres de esta Capital Federal, y don Nicolás Oscar Palermo, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos quince, viudo de sus primeras nupcias de doña María Teresa Maratea, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Quito número tres mil seiscientos cincuenta y uno de Capital; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA MARTINEZ ANNES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños, modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgicas, eléctrica, electrónica y maderera: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal, ya sea para la explotación y|o venta; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción. Todos ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Alberto Martínez, suscribe la cantidad de mil cien acciones o sea la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional en efectivo; don José María Camba, suscribe la cantidad de quinientas acciones o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo; doña Ilve Zulema Cascarini de Annés, suscribe la cantidad de cuatrocientas acciones o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en efectivo; don Guillermo Annés, suscribe la cantidad de mil doscientas acciones o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; don José Lerner, suscribe la cantidad de doscientas acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; don Enrique Lerner, suscribe la cantidad de doscientas acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; don Arnaldo Antolini, suscribe la cantidad de doscientas acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; don Gregorio Gluzman, suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de diez mil pesos moneda nacional en efectivo; don Ignacio Singer, suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, y don Nicolás Oscar Palermo, suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional e integra en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional en efectivo. Los socios integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional e integrado de cuatrocientos mil pesos de igual moneda. En cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y ocho, inciso tercero del Código de Comercio, el diez por ciento del capital suscripto será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor presidente de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. El Directorio queda facultado para resolver cuando lo crea conveniente, la integración del noventa por ciento restante de la suscripción, en efectivo, en especies o combinando ambas modalidades, y en una o más cuotas. La señora Ilve Zulema Cascarini de Annés efectúa su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Alberto Martínez; vicepresidente a Guillermo Annés; directores a Ilve Zulema Cascarini de Annés, José Lerner y Arnaldo Antolini; Síndico titular a Gregorio

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5435 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 12|8|68 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 11

Arfa S.A.I. y C.
Associated Electrical Industries International Ltda.
Bac S.A.I. y C.
Bernengo S.A.C.I. y M.
Calzados Titolo S.A.I. y C.
Diver S.A.A.C. e I.
Edificadora Martínez Annes S.A.C.I. e I.
Establecimiento Repetto S.A.I.C.I. y A.
Hilandería Sud Americana S.A.I. y C.
Maderas Chafari S.A.C.I.
Manimar S.A.C.I.F.I. y A.
Oxal S.A.C.I.F.I. y A.
Sainsports S.A.C.I. y F.
Travelair S.A.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 11 a 23

Autoapren
Alberto Fernández y Cía.
Club 21
Cuatritex
Constructora C.D.C.
Crised
Comarti Cía. Argentina de Tierras
Confitería San José de Flores
Casa Boys
Desestiba Argentina
Delmi
El Atlántico
Envases Comerciales
Esmoris y Battipaglia
Grand Bahama Realty de Argentina
Hacienda
José Mazzeo y Cía.
Llao Llao
Mamil
Myko
Motonáutica Guembe
Miguel Carreira y Cía.
Osiris Construcciones
Primya
Pandel Argentina
Roar Motors
Rosenthal Membrino Tozzi
Propiedades
Suma-Centro
Subproductos Textiles
T.I.M.E.
Wiki Tur

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 23)
Anteriores. (Pág. 27)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 34)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

Gluzman y Síndico suplente a José María Camba. — Cuarto: Autorizar a los señores José Lerner y/o Gregorio Gluzman a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N 27.182. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Martínez Annés. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 29 de Abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intereseada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de Abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.447. Inspección General de Justicia". — Fdo.: Leopoldo Orenstein. Escribano.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.12|8-Nº 19.711-v.12|8|68

BAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 306. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En San Justo, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la Escribana autorizante, comparece don Jacobo Azulay Hadida, casado en primeras nupcias con Raquel Lina Dahan, argentino, industrial, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Viamonte dos mil quinientos dos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "BAC. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuya personería justifica el compareciente con los Estatutos Sociales elevados a Escritura Pública con fecha dos de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, la Autorizante, al folio doscientos seis de este mismo Registro, protocolo de dicho año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cinco de julio de ese mismo año, bajo el número mil seiscientos noventa, al Folio setenta y dos del Libro sesenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; y asegurándome el otorgante que la personería invocada no le ha sido revocada, limitada ni suspendida en manera alguna. Expone: Que viene por este acto a protocolizar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, la modificación de los Estatutos de la Sociedad que representa, en lo concerniente al artículo Cuarto de los mismos, cuyo texto fue aprobado por la Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha cinco de enero del corriente año, obrantes a fojas dos del Libro de actas respectivo; y la aprobación de la reforma introducida antes referida emergente de las Actuaciones originales, producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número Veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro obrante a fojas sesenta y cuatro, de fecha dos de mayo del año en curso, que transcriptos por su orden dicen así: "Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: En la ciudad de Buenos Aires, a 5 días del mes de enero de 1968, siendo las 17,30 hs., se constituye la Asamblea Extraordinaria de "Bac, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con la asistencia de los accionistas cuya nómina corre a fojas 2 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Concurren 16 accionistas, todos por sí con un capital de Nueve Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 9.200.000) representado por 9.200 acciones que confieren derecho a 41.200 votos efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Contando la Asamblea con el quórum legal correspondiente, se abre la sesión. — El señor Presidente expone que procede a tratar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, a saber: 1º) Modificación del artículo cuarto del Estatuto (Aumento del Capital Autorizado a treinta y seis millones de pesos). — 2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Puesto a consideración el primer punto el señor Presidente informa a la Asamblea que la Sociedad ha cubierto ya el capital autorizado de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000.000) y que es necesario actualmente elevar el mismo en la cantidad que se considere suficiente de acuerdo con lo determinado por el Estatuto Social. — Luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, aumentar el capital autorizado de la sociedad, hasta la suma de Treinta y Seis Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n 36.000.000) en acciones ordinarias al portador, debiendo emitirse en acciones de la clase "A" de 5 votos el total. — El señor Presidente dio lectura de la nueva redacción del artículo cuarto que quedaría redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Treinta y Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de Un Mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en Treinta y seis series iguales". — Se autoriza al Directorio a emitir las acciones en la oportunidad y condiciones de pago que estime conveniente. — Igualmente se decide autorizar ampliamente al señor Presidente para que eleve a escritura pública el aumento de capital autorizado aprobado precedentemente, abonen el impuesto fiscal que corresponda, cursen la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia y para que cumpla con los demás trámites y requisitos que sean necesarios. — Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día. — La señorita Beatriz Berti propone para firmar el acta, a los accionistas: Luis Vaineras y Aarón Macías. — La moción de la señorita Beatriz Berti, es aceptada por unanimidad, procediendo los interesados de conformidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18,30 hs. del día mencionado. — Se deja constancia que a esta Asamblea no asistió el Inspector de Justicia. — J. Azulay. — L. Vaineras. — A. Macías". — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 mayo 1968. — Expte. número 23.484. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bac, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 5 de enero de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dicen: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0615. — "Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista, para este otorgamiento, del citado expediente Nº Veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, doy fe, como de que el compareciente en el carácter que inviste continúa diciendo: Que deja por la presente Protocolización, modificado el Artículo Cuarto del Estatuto Social y Aumentado el Capital Social autorizado de la suma de Doce millones de pesos moneda nacional a la de Treinta y seis millones de pesos de igual moneda, solicitándome que de la presente, se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Y yo la autorizante hago constar que en este acto se abona el impuesto fiscal por la suma de Veinticuatro millones de pesos moneda nacional, correspondiente al presente aumento de capital, habiéndose abonado con anterioridad a ésta, el correspondiente a la suma de Doce millones de pesos de igual moneda. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. Azulay. — Hay un sello. — Ante mí Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide este primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial número doscientos un mil trescientos noventa y uno y sus correlativas a la número doscientos un mil trescientos noventa y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón. Escribana.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600 e.12|8 Nº 19.660 v.12|8|68

MADERAS CHAFARI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — Escritura número mil seiscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ane mí, Escribano autorizante, comparecen: don Moisés Schmerkin, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Araoz número dos mil seiscientos ochenta y nueve de esta ciudad; don José Kriner, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos veintiséis de esta ciudad; don Enrique Schmerkin, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ochocientos sesenta y cinco de esta ciudad; doña Perla Aschman, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Beruti número tres mil ochocientos sesenta y cinco de esta ciudad; doña Aída Schmerkin, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho; domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos veintiséis de esta ciudad; don Isaac Lew, uruguayo naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos cuatro mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº mil ochocientos treinta y cinco, tercer piso, departamento "B", de esta ciudad; don Jorge José Lopatin, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil novecientos cincuenta y uno de esta ciudad; doña Sara Berta Esterson, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Humahuaca número tres mil novecientos cincuenta y uno de esta ciudad; doña Fanny Sebor, uruguaya, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos veintiún mil ochenta y ocho, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos treinta y cinco, tercer piso, departamento "B" de esta ciudad; y don Manuel Werner, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento "B" de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad denominada "Maderas Chafari, Sociedad Anónima Comercial, Industrial"; eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número veintisiete mil cuatrocientos seis, del año en curso, aprobados por Resolución número siete mil quinientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia. Que en cumplimiento de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Moisés Schmerkin, José Kriner, Enrique Schmerkin, Perla Aschman, Aída Schmerkin, Isaac Lew, Jorge José Lopatin, Sara Berta Esterson, Fanny Sebor y Manuel Werner, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERAS CHAFARI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, y distribución de maderas, sus derivados y afines, la explotacion de depósitos de mercaderías y del ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Industrial: Mediante la produccion, fabricación o elaboración de artículos derivados de la madera y afines, así como también de la industria plástica. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n) representado por doscientas mil acciones de m$n 100 (cien pesos m|n) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos m|n) cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — acciones — Clase — Monto. — Moisés Schmerkin, 4.000, 400.000; José Kriner, 4.000, 400.000; Enrique Schmerkin, 4.000, 400.000; Perla Aschman, 4.000, 400.000; Aída Schmerkin, 4.000, 400.000; Isaac Lew, 4.000, 400.000; Jorge J. Lopatin, 4.000, 400.000; Sara B. Esterson, 4.000, 400.000; Fanny Sebor, 4.000, 400.000; Manuel Werner, 4.000, 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y el resto también se integrará en dinero efectivo en el 10% de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Schmerkin, Vicepresidente a Isaac Lew, Vocales a Enrique Schmerkin, Jorge José Lopatin. Suplentes a Sara Berta Esterson, Perla Aschman. Síndico titular a José Kriner y Síndico suplente a Manuel Werner. — Cuarto: Autorizar a Moisés Schmerkin, Isaac Lew y José Kriner a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Schmerkin, José Kriner, Enrique Schmerkin, Perla Aschman, Aída Schmerkin, Isaac Lew, J. J. Lopatin, Sara B. Esterson, Fanny S. de Lew, Manuel Werner. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 27.406. Buenos Aires, 11 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maderas Chafari, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 28 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Resolución Nº 7.577. Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Horacio E. Uman, Escribano. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Lucio R. Menéndez, secretario.

$ 7.880 e.12|8 Nº 19.710 v.12|8|68

BERNENGO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Bernengo, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Esmeralda número 1376 de la Capital Federal, nacido el día 9 de setiembre de 1924, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal bajo el número: 2.195.279; Dora Solero de Bernengo, argentina, casada, empleada, domiciliada en la calle Esmeralda número 1376 de esta ciudad, nacida el día 11 de febrero de 1922, titular de la libreta cívica número 3.449.341; don Roberto Fortunato Nocelli, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Corvalán número 652 de esta capital, nacido el día 28 de julio de 1937, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal bajo el número 3 821.458; don Julio César Luzuriaga, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Uriarte número 2441 de la capital federal, nacido el día 24 de febrero de 1922, titular de la libreta de enrolamiento número 1.731.777; don Arturo Cancela, argentino, casado, marino, domiciliado en la calle Arenales número 970 de esta capital, nacido el día 25 de enero de 1918, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal bajo el número 1.686.379; doña Ethel Zulema Carponi de Cancela, argentina, casada, docente, domiciliada en la calle Arenales número 970 de esta ciudad, nacida el día 9 de agosto de 1920, titular de la libreta cívica número 1.103 970; don Tomás Joaquín Beitia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal número 2170 de la capital federal, nacido el día 8 de junio de 1922, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal bajo el número 1.383.692; don Angel Oscar Gil, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 375, de esta capital, nacido el día 30 de setiembre de 1925, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal bajo el número 2.813.941 y don David Ernesto Jacinto, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Dos número 3.029 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, nacido el día 19 de setiembre de año 1927, titular de la cédula de identidad expedida por la policía federal bajo el número 2.511.692; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor Héctor Bernengo además, en nombre y representación del señor Carlos Alberto Alvarez o Alvarez Rouchaud, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en a calle Palermo número 295 de la ciudad de Córdoba, provincia de mismo nombre, de esta República, nacido el 9 de agosto del año 1934, titular de la libreta de enrolamiento número 6.487.913, justificando su personería con el respectivo poder especial otorgado el día 8 de mayo del año en curso, ante la escribana de la ciudad de Córdoba, provincia de igual nombre, de la República Argentina, doña Ana Isabel Pilo de Montbrun, al folio 89 de su registro, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados Exponen: Que con fecha 5 de Mayo del año 1967, se constituyó provisoriamente "Bernengo" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Mandatos, con sede en la calle Esmeralda número 1376 de a capital federal, y que, sometidos los pertinentes Estatutos a la "Inspección General de Justicia", fueron aprobados por la misma, según constancias del Expediente Número 25.854, obtuvieron asimismo por Resolución de fecha 16 de Abril de 1968, la autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente, a dejar constituida definitivamente la Sociedad de referencia elevando a escritura pública: el Acta de su Constitución, sus Estatutos y la Resolución mencionada precedentemente; todo lo que resulta del precitado Expediente, que tengo de manifiesto para este acto, y que en lo pertinente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Héctor Bernengo, Dora Solero de Bernengo, Roberto Fortunato Nocelli, David Ernesto Jacinto, Tomás Joaquín Beitia, Julio César Luzuriaga, Carlos Alberto Alvarez Rouchad, Arturo Cancela, Ethel Zulema Carponi de Cancela y Angel Oscar Gil, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "BERNENGO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATOS. — b) Su término de duración será de Noventa Años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, y|o distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compraventa, permuta, locación y administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales: inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial, administrativo y técnico-financiero. — Queda excluido todo asesoramiento, que por razón de la materia, debe quedar reservado a profesionales, con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal, cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Serán acciones ordinarias y darán derecho a cinco votos por acción. — Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración. — Acciones. — Héctor Bernengo, 17.000 — Ord. — 5 votos — monto 170.000. — Dora Solero de Bernengo, 200 — Ord. — 5 votos — 2.000. — Roberto Fortunato Nocelli, 120 — Ord. — 5 votos — 1.200. — David Ernesto Jacinto, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Tomás Joaquín Beitia, 120 — Ord. — 5 votos — 1.200. — Julio César Luzuriaga, 120 — Ord. — 5 votos — 1.200. — Carlos Alberto Alvarez Rouchaud, 120 — Ord. — 5 votos — 1.200. — Arturo Cancela, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Ethel Zulema Carponi de Cancela, 200 — Ord. — 5 votos — 2.000. — Angel Oscar Gil, 120 — Ord. — 5 votos — 1.200. — Totales: 20.000 — 50 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10 o|o (diez por ciento) de cada suscripción. — La Sociedad será continuadora de las actividades del Sr. Héctor Bernengo y continuará con la ejecución de los contratos y obras que el mismo tiene actualmente en curso. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Héctor Bernengo; vicepresidente, a Arturo Cancela; vocales, a Dora Solero de Bernengo y Ethel Zulema Carponi de Cancela; suplentes, Julio Oscar Luzuriaga; síndico titular, a David Ernesto Jacinto, y síndico suplente, a Tomás Joaquín Beitia. — Cuarto: Autorizar a los señores David Ernesto Jacinto, y|o Héctor Bernengo, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar, en el carácter adoptado con facultad de aceptar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: H. Bernengo. — Roberto F. Nocelli. — D. Jacinto. — T. J. Beitia. — J. Luzuriaga. — C. Alvarez. — A. Cancela. — Ethel Z. de Cancela. — Angel O. Gil. — Certifico en mi carácter de titular del Registro 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Bernengo, Dora Solero de Bernengo, Roberto Fortunato Nocelli, David Ernesto Jacinto, Tomás Joaquín Beitia, Julio César Luzuriaga, Carlos Alberto Alvarez Rouchaud, Arturo Cancela, Ethel Zulema Carponi, de Cancela, Angel Oscar Gil y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1967. — A. F. Maloberti. — Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti, escribano. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Bernengo", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Mandatos, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables. — Secretaría de Estado de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.854. — Buenos Aires 16 de abril de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Bernengo", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Mandatos, constituida en esta Ciudad, el 5 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — Y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (nueve vuelta), a fs. 10 (fojas diez). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: A. G. Pico. — Hay un sello que dice Alberto Guillermo Pico, subinspector General de Justicia Letrada. — Int. a cargo Inspección General, Resolución Nº 6.876. Hay otros dos sellos que dicen, Ministerio del Interior, República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — H. Bernengo. — D. S. de Bernengo. — Roberto F. Nocelli. — J. Luzuriaga. — A. Cancela. — Ethel Z. de Cancela. — T. J. Beitia. — Angel O. Gil. — D. Jacinto. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Hay un sello que dice Angel F. Maloberti, escribano. — Entre líneas: 16. Vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e. 12|8 Nº 19.839 v. 12|8|68

ESTABLECIMIENTO REPETTO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparece don Elvio Oreste Repetto, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Mercedes Isabel Barchetta, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos nueve mil ciento sesenta y tres, domiciliado en calle Treinta y Seis, número seiscientos ochenta y cuatro de la ciudad de La Plata, de esta provincia: don Alberto Eugenio Rodríguez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos setenta y ocho mil ciento veintinueve, casado en primeras nupcias con Magde Davies, domiciliado en Alsina un mil doscientos catorce, séptimo piso, Capital Federal; doña Magde Davies de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Eugenio Rodríguez, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta mil seiscientos noventa, domiciliada en Avenida Libertador quince mil trescientos doce, localidad de Acassuso, de esta provincia; doña Inés Mercedes Isabel Barchetta, argentina, casada en primeras nupcias con Elvio Oreste Repetto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en calle Treinta y Seis número seiscientos ochenta y cuatro, de la ciudad de La Plata, de esta provincia; don Osvaldo Pedro Enrique Soria, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Luisa Scandroglio, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número seis millones doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en calle Cuarenta número trescientos cuarenta y siete, La Plata, de esta provincia; don Jorge Andrés Pujol, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Güimil, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en Cangallo quinientos treinta y siete, sexto piso, Capital Federal; don Rubén Martín Fernández, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil noventa, domiciliado en Pasaje Superí un mil setecientos veintidós, localidad de Avellaneda de esta provincia; don Martiniano José Oliver, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Matilde Minorini, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en calle Prado dos mil novecientos setenta y nueve, localidad de San Fernando, de esta provincia; don Antonio Manuel Arias, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Susana Gazzera, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en calle Treinta y Tres número quinientos cincuenta y cuatro, localidad de Beccar, de esta provincia, y don Roberto Juvenal Chajud, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos veintidós mil ochocientos veintidós, domiciliado en calle Centenera tres mil trescientos uno, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Establecimiento Repetto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y la Resolución de la Inspección General de Justicia la autorizan a funcionar como anónima, según consta en el expediente número veintisiete mil quinientos treinta y cuatro, que tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elvio Oreste Repetto, L. E. Nº 2.369.163; Alberto Eugenio Rodríguez, L. E. Nº 2.978.129; Magde Davies de Rodríguez, L. C. Nº 3.350.690; Inés Mercedes Isabel Barchetta, C. I. número 6.447.981 de Pol. Federal: Osvaldo Pedro Enrique Soria, C. I. Nº 6.298.357 de Pol. Pcia. de Bs. Aires: Jorge Andrés Pujol, L. E. Nº 5.102.448; Rubén Martín Fernández, L. E. Nº 4.889.090; Martiniano José Oliver, L. E. número 3.244.440; Antonio Manuel Arias, L. E. Nº 4.082.893, y Roberto Juvenal Chajud, C. I. Nº 5.722.822 de Pol. Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO REPETTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación en plantas industriales propias o no de las distintas manifestaciones de la metalúrgica liviana, como asimismo por la fabricación, elaboración, transformación, fundición, moldeado, maquinado, de válvulas, reguladores, cilindros, garrafas y demás elementos, accesorios, maquinarias y artefactos para uso, almacenaje, fraccionamiento y distribución y|o transporte de gas licuado de petróleo, gas natural y cualquier otro tipo de gas licuado o no; b) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación, explotación, de patentes de invención, y marcas, almacenaje y transporte de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en general, y en especial de maquinarias, elementos, accesorios y artefactos, envases, garrafas, cilindros, reguladores, válvulas para uso, almacenaje, fraccionamiento y distribución de gas licuado de petróleo, gas natural y cualquier otro tipo de gas licuado o no; c) Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, sean urbanos o [illegible] fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, urbanización, construcción y toda operación incluidas las del régimen de propiedad horizontal; d) Agropecuarias: Desarrollo de la actividad mediante la explotación ganadera, cultivo y forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 1.000 (un mil) acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Elvio O. Repetto, 110 ord. al port. 5 votos, 1.100.000; Alberto E. Rodríguez, 10 ord. al port. 5 votos, 100.000: Magde D. de Rodríguez, 10 ord. al port. 5 votos, 100.000; Inés M. I. Barchetta, 10 ord. al port. 5

votos, 100.000; Osvaldo P. E. Soria, 10 ord. al port. 5 votos, 100.000; Jorge A. Pujol, 10 ord. al port. 5 votos, 100.000; Rubén M. Fernández, 10 ord. al port. 5 votos, 100.000; Martiniano J. Oliver, 10 ord. al port. 5 votos, 100.000; Antonio M. Arias 10 ord. al port. 5 votos, 100.000; Roberto J. Chajud, 10 ord. al port. 5 votos, 100.000; 200; 2.000.000. La integración se efectúa en efectivo, en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elvio Oreste Repetto; vicepresidente a Martiniano José Oliver; vocales Alberto Eugenio Rodríguez y Osvaldo Pedro Enrique Soria; suplentes a Rubén Martín Fernández; Síndico titular a Jorge Andrés Pujol y Síndico suplente a Antonio Manuel Arias. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Luis Freiman y Roberto Jorge Terreni a fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. O. Repetto. — Alberto E. Rodríguez. — Magde D. de Rodríguez. — I. M. de Repetto. — O. P. Soria. — J. A. Pujol. — R. M. Fernández. M. J. Oliver. — Antonio Arias. — Roberto J. Chajud. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. acc. R. 27534. Inspección General de Justicia. 10. Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Repetto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.710. Inspección General de Justicia. — S|R.: Barchetta — Inés Mercedes Isabel Barchetta. — E|L.: anónima. — Todo Vale. — Hay una firma y sello: María L. L'Hoste. Escribana.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.12|8-Nº 19.803-v.12|8|68

A R F A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 433. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Bertoldo Heymann, nacido el tres de abril de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Hildegard Cohnen, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y ocho mil quinientos nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Catorce de Julio mil quinientos setenta y cinco, de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de sus propios derechos y además en nombre y representación de Alberto Weber, Osvaldo Héctor Fayolle, Olga Beatriz Campagne de Fayolle, Raquel Elena Heyman de Isler, Beltrán Vorchheimer, Marcos Aníbal Arnaud, Ceferino Nelson González, Juan Carlos Mecca y Mario Rubén Weber, con domicilio legal todos ellos, en Cangallo mil novecientos setenta y siete de esta ciudad, a mérito del Poder Especial conferido por los mandantes en el acta constitutiva, como se acreditará más adelante, y en tal carácter dice: Que por escritura otorgada ante mí el cinco de marzo del corriente año, al folio ciento cincuenta y cinco, de este Registro, el exponente y sus nombrados mandantes, constituyeron provisionalmente la sociedad "Arfa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y en lo pertinente dice así: "Folio número 155... En la ciudad de Buenos Aires... a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Bertoldo Heymann, Alberto Weber, Osvaldo Héctor Fayolle, Olga Beatriz Campagne de Fayolle, Raquel Elena Heymann de Isler, Beltrán Vorchheimer, Marcos Aníbal Arnaud, Ceferino Nelson González, Juan Carlos Mecca, Mario Rubén Weber; todos los comparecientes hábiles para este otorgamiento y de mí conocimiento, doy fe así como de que los nueve primeros son mayores de edad y concurren en uso de sus propios derechos y el señor Mario Rubén Weber, lo hace en su carácter de menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio con facultades para constituir sociedades, de acuerdo a la escritura de venia otorgada por su señor padre, don Alberto Weber, el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio mil trescientos veintiuno de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de febrero del año próximo pasado, bajo el número veinte, folio cuatrocientos veintiuno, libro cuatro de Venias .... Y los comparecientes . . resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARFA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ... b) Su término de duración será de noventa y nueve años ... c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales y Comerciales ... d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda legal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos de igual moneda cada serie ... e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años ... f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. ... Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, las que son suscriptas según se detalla a continuación: don Bertoldo Heymann, trescientas acciones por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda legal; Raquel Elena Heymann de Isler: doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal; Osvaldo Héctor Fayolle, cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda legal; Alberto Weber, trescientas acciones por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda legal; Olga Beatriz Campagne de Fayolle, cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda legal. Mario Rubén Weber, doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal; Marcos Aníbal Arnaud, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal Beltrán Vorchheimer cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; Ceferino Nelson González, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; Juan Carlos Mecca cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal. — El importe anteriormente suscripto, los comparecientes integran el diez por ciento en efectivo, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda legal, los que son depositados a la orden de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad a los siguientes miembros: Presidente: don Bertoldo Heymann; vicepresidente: don Osvaldo Héctor Fayolle; vocal: don Alberto Weber; vocal: doña Olga Beatriz Campagne de Fayolle; vocal: don Mario Rubén Weber; vocal: doña Raquel Elena Heymann de Isler: síndico titular: don Marcos Aníbal Arnaud: síndico suplente: don Beltrán Vorchheimer. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Alberto Weber y don Bertoldo Heymann a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente ... Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Bertoldo Heymann. — Alberto Weber. — O. Fayolle. — Olga B. C. de Fayolle. — Raquel E. H. de Isler. — Beltrán Vorchheimer. — Marcos Arnaud. — N. González. — Juan C. Mecca. — Mario R. Weber. Hay un sello. — Ante mí: Luisa Laura Tridico ... Doy fe de ser exacto lo inserto. — Y el compareciente en el carácter acreditado continúa diciendo: Que en ejercicio del mandato conferido se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando el expediente número veintiséis mil cuatrocientos doce, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del que resulta: Que a fojas nueve corre el escrito de presentación del señor Heymann, solicitando la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales acompañando testimonio de la escritura de constitución y boleta de depósito en cumplimiento del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — A fojas diez la Inspección General de Justicia formula observaciones al artículo primero inciso c) del acta constitutiva, debiendo determinar los objetos sociales con arreglo al artículo tercero del estatuto; a fojas once el señor Heymann contesta a la vista conferida a la sociedad, aclarando la observación formulada respecto al objeto social determinado en el artículo tercero del estatuto, y completa los datos personales de las socias fundadoras Raquel Elena Heymann de Isler y Olga Beatriz Campagne de Fayolle, manifestando que la primera es de profesión modelista, y la segunda ama de casa. — A fojas doce el Inspector de Justicia aprueba la contestación a la vista conferida y aconseja la autorización del funcionamiento de "Arfa Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y la aprobación de su estatuto, en mérito a lo cual a fojas trece el Inspector General de Justicia mediante resolución número siete mil ciento cinco del quince de mayo del corriente año, autoriza a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima y aprueba sus estatutos sociales con las modificaciones introducidas. — Y el señor Heymann continúa diciendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos declara constituida definitivamente la sociedad "Arfa Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y me solicita la protocolización de sus estatutos sociales en la forma aprobada y de la resolución del señor Inspector General de Justicia, por la cual se le confirió la personería jurídica aprobándose sus estatutos. — El tenor de los estatutos aprobados y de la resolución referida es el siguiente. ... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general; sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia de la mayoría de los miembros que los compongan y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamble general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Resolución número siete mil ciento cinco: Nº 26.412. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arfa Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 5 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia, Resolución Nº 7105. — Hay un sello: Inspección General de Justicia. — El texto del artículo tercero dice así: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación en general de productos metalúrgicos, máquinas, herramientas, repuestos y fundición. — Comerciales: a) En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: materias primas, repuestos, máquinas, motores y anexos para la industria en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Bertoldo Heymann. — Hay un sello. — Ante mí: Luisa Laura Tridico. — Concuerda con la matriz de su referencia que bajo el número doscientos cuarenta pasó en el Registro quinientos cuarenta y cuatro. — Luisa Laura Tridico. Escribana.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200.— e.12|8 Nº 19.800 v.12|8|68

HILANDERIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 923, de fecha 27 de mayo de 1968, pasada por ante el escribano Francisco Alberto Rodríguez, se protocolizó la Reforma de los artículos 4º, 5º, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21 y 25, de la Sociedad "HILANDERIA SUD AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 1967, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 0568, de fecha 2 de mayo de 1968. Expediente 10.943, quedando redactados los artículos reformados en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en Ciento Cincuenta Millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000), representado por un millón quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, al portador, valor nominal de cien pesos cada una, con derecho a un voto, dividido en trescientas series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y vicepresidente de la sociedad y contendrán los recaudos que dispone el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo 5º: Por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Setecientos Cincuenta Millones de pesos moneda nacional (m$n. 750.000.000) en acciones ordinarias al portador, valor nominal cien pesos cada una, de un voto por acción. La asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se

hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Ciento Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 11. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a seis miembros titulares y de uno a tres suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. La asamblea general que los designará, determinará quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y directores. Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos. El mandato se extiende hasta que sean elegidos sus reemplazantes por la asamblea general celebrada de acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 12. Los directores deberán depositar en la sociedad cien acciones de la misma en garantía de su correcto desempeño. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del presidente o vicepresidente o lo pida el síndico. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus relaciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo sustituya, tendrá, en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo 13. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, podrán hacerse representar en el Directorio. Los directores, por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 14. En los casos de muerte, renuncia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia, si fuese temporaria. — 15º: Las reuniones del Directorio serán convocadas fehacientemente y con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la fecha de la reunión. Se llevará un Libro de Actas, en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión que firmarán los directores asistentes. — Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente, con las limitaciones que se establecen en el inciso k) de este artículo. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial mixto o particular, existente o a crearse en el país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos cuarto y quinto, pudiendo asimismo entregar en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver sobre la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que adelante se dicten; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentando en las primeras toda la documentación que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo las responsabilidades de los Directores que así lo dispongan; i) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere conveniente; j) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa y k) Toda venta o compra de inmuebles deberán constituirse con el quórum y resoluciones establecidas para las Asambleas que deberán tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en la forma establecida en el artículo veinte de estos estatutos. El uso de la firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente en forma indistinta. Eventualmente el presidente o vicepresidente, podrán delegar por acta de directorio, en favor de algún director titular, el uso pertinente de la firma social. — Artículo 20º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a la segunda asamblea, dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes a la cantidad de capital representado. Para las asambleas extraordinarias que se sometan a consideración lo establecido en el artículo 354, inciso 1º a 7º del Código de Comercio se requerirá en primera o segunda convocatoria la presencia de accionistas que representen el 55 % (cincuenta y cinco por ciento) del capital suscripto y las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto favorable de accionistas que representen el 55 % (cincuenta y cinco por ciento) del capital suscripto. — Artículo 21º: Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación. Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea convocada. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente de la sociedad en forma indistinta. Las Resoluciones serán insertas en el libro de actas, firmados por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la asamblea a tales efectos. — Artículo 25. La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la asamblea, quien fijará el número de liquidador, deberes y facultades de los mismos; duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido de la liquidación se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Ermanno Zitrin. Director General "Sociedad Anónima Hilandería Sud Americana S. A. I. C." Asamblea General Ordinaria del 20 de septiembre de 67 de 190... Nº - Fecha - Año 1967 - Mes -

Accionistas (Nombre completo y apellido) representante (Nombre completo y apellido). Número de los Títulos. Acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimos (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). Observaciones: 1-15-9 Santiago Zitrin, por sí. Nº 1 al 100.000. 10.000.000. 100.000. 100.000. 2-15-9. Ana C. de Zitrin, por sí. 100.001 al 190.000 - 9.000.000. 90.000. 90.000. 3-15-9. Ermanno Zitrin, por sí. 200.001 al 290.000. 9.000.000. 90.000. 90.000. 4-15-9. Abraham Abadi, por sí. 290.002 al 380.000. 9.000.000. 90.000. 90.000. 5-15-9. José Ventura, por sí. 380.001 al 470.000. 9.000.000. 90.000. 90.000. 6-15-9. Susana Amato, por sí. 470.001 al 560.000. 9.000.000. 90.000. 90.000. 7-15-9. Sonia Zitrin, por sí. 560.001 al 645.000. 9.000.000. 90.000. 90.000. 8-15-9. Elías Arazi, José Ventura 657.001 al 662.000. 662.001 al 675.000. 689.001 al 695.000. 700.001 al 737.000. 750.001 al 784.000. 9.000.000. 90.000. 90.000.9-15-9. Luciano Galtegno, por sí, 800.000 al 890.000. 9.000.000. 90.000. 90.000. 10-15-9. Edmundo Abadi, por sí. 890.001 al 900.000. 910.000 al 970.000. 8.000.000. 80.000. 80.000. Capital $ 90.000.000. Cantidad de votos: 900.000. 900.000. En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre de 1967 se cierra este Registro con el depósito de $ 900.000 acciones de la clase A y B que representa un capital de $ 90.000.000 millones de pesos. Siendo las 15.30 horas se cierra el presente registro con la presencia de nueve accionistas, por sí y uno por representación. Conste que concurrió el Sr. Inspector de Justicia, señor Venancio M. Pérez. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.12|8-Nº 19.780-v.12|8|68

TRAVELAIR

Sociedad Anónima de Servicios Aéreos Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.096. — Primer Testimonio. Escritura número: Ochocientos noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público comparece don Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre, casado en primeras nupcias con doña Julia Rosa Borrou Moulié, argentino, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil veintisiete, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos siete de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación en su carácter de mandatario de los señores Rolando Burnette Smith, Héctor Rubén Weiss, Roberto Santiago Tessier, Ricardo Lorenzo Smith, Gastón Motta Iriarte, Roberto Beverly Smith, Ofelia Irene Luisa Moscardini de Linares, Ana María Moscardini, Horacio Mateo Culotta, Carlos Alfredo Moreno y Ferdinando Edmundo Julio Cambre, personería que acredita con la documentación que más adelante se transcribe y dice: que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil setecientos setenta y nueve, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Travelair Sociedad Anónima de Servicios Aéreos Industrial y Comercial", constituida en esta Capital con la denominación de "Bonanza Sociedad Anónima de Servicios Aéreos y Turismo", entre el dicente y sus representados, por escritura de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y siete otorgada ante el autorizante al folio dos mil seiscientos cuarenta y nueve de este registro, protocolo respectivo, la que en testimonio corre agregado de fojas uno a nueve del referido expediente. Que después de los trámites de estilo y previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad fue dictada la resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio de fojas uno a nueve que contiene el acta de constitución y el estatuto intercalando las modificaciones de fojas veintitrés a veinticuatro vuelta, y por último el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas veintisiete y su rectificatoria de fojas veintinueve, todo del mencionado expediente y que transcripto dice así: "Fo. dos mil seiscientos cuarenta y nueve. Primer Testimonio. — Escritura número: mil doscientos veinticuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen don Rolando Burnette Smith, casado en primeras nupcias con doña Juana Catalina Linville, argentino, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve, quinto piso, departamento C. de esta ciudad; don Héctor Rubén Weiss, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Beatriz Alongo, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos veinte, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos setenta y tres, quinto piso, departamento B, de esta ciudad; don Roberto Santiago Tessier, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Crespo, argentino, nacido el veinte de agosto de mil novecientos veinte, Contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintiséis mil ciento noventa, domiciliado en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos veinticuatro, sexto piso, departamento trece, de esta Ciudad; don Ricardo Lorenzo Smith, soltero, argentino, empleado nacido el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos once mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Coronel Vivot número doscientos veintiséis de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí; don Gastón Motta Iriarte, casado en primeras nupcias con doña Olga A. Lagleyze, uruguayo, empleado, nacido el uno de octubre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos diecisiete mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Directorio y Lacarra, pabellón treinta y uno B, piso tercero departamento treinta y tres, de esta ciudad, don Roberto Beverly Smith, casado en segundas nupcias con doña Jacqueline Mary Dixon Self, norteamericano nacido el doce de septiembre de mil novecientos doce, industrial, con C. de Id. de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos dieciocho, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre, casado en primeras nupcias con doña Julia Rosa Borrou Moulié, argentino, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil veintisiete, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos siete, de esta Ciudad; doña Ofelia Irene Luisa Moscardini de Linares, casada en primeras nupcias con don Enio Osorio Linares, argentina, empleada, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Córdoba número mil ochocientos treinta y uno, de esta ciudad; doña Ana María Moscardini, soltera, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos setenta y un mil cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Boedo número mil cincuenta y tres, departamento D. de esta Ciudad; don Horacio Mateo Culotta, casado en primeras nupcias con doña Haydée Dominga Ardohain, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos veinte y ocho, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y un mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ochocientos treinta, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Carlos Alfredo Moreno, casado en primeras nupcias con doña Dora Elsa Arcuri, argentino, abogado, nacido el tres de noviembre de mil novecientos diez y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos trece mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad, y don Ferdinando Edmundo Julio Cambre, casado en primeras nupcias con doña María Berglund, belga, jubilado, nacido el dos de junio de mil ochocientos noventa y nueve, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número setecientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Tres esquina Dieciocho de la localidad de Ranelagh, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, todos los comparecientes son hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que han sancionado y aprobado por unanimidad y cuyo texto es el siguiente: — "Artículo Primero: Con la denominación de "TRAVELAIR", SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS AEREOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del directorio. Durará noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, pudiendo este término ser prorrogado por la asamblea general de accionistas". — Artículo Segundo: La So-

ciedad tiene por objeto realizar la explotación de toda actividad industrial y comercial relacionada con la aviación, de acuerdo con las autorizaciones que se obtuvieren, con excepción de servicios de Transporte aéreo interno, regular o no regular, podrá así, en general, celebrar todos los actos y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Aeronáutica, con la excepción mencionada y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley diez y siete mil doscientos ochenta y cinco (Cód. Aeronáut.). Podrá realizar operaciones de importación, compra-venta y fabricación de aeronaves para transporte aéreo de pasajeros, de carga o mixtos, ambulancias, servicio aéreo de fumigación de sembrados y plantaciones, relevamientos aerofotográficos, enseñanza de aeronavegación, aeromodelismo, y toda otra actividad que se relacione con la aeronavegación ya sea industrial, Comercial, importadora, comisionista, agente, distribuidora. Para lograr su objeto la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora; tomar en alquiler y|o arrendar aeronaves, controlar, mantener, dar o tomar en alquiler aeródromos con sus respectivos hangares, talleres, galpones, servicios de comunicaciones de toda especie; solicitar marcas de fábrica, patentes de invención, ceder o adquirir derechos de explotación, intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia; organizar viajes y excursiones individuales colectivas y culturales, comprar y vender pasajes y efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes a los fines societarios. — "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional (pesos cien millones m|n.), representado por cien mil acciones al portador, de pesos mil m|n. cada una y dividido en cien series de pesos un millón m|n. cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carcter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. Toda emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamlea General hasta la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional (pesos quinientos millones m|n.), mediante la emisión, a la par, o con premio, de nuevas series de acciones cuyo monto resolverá la misma Asamblea guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y se cumplirán los recaudos del decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco". — Artículo Quinto: Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Sexto: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, o se emitirá sin ese derecho, conforme lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. En este último caso, podrán ejercer el derecho de voto en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir obligaciones y debentures de acuerdo con la legislación vigente. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, la asamblea podrá designar hasta tres suplentes que reemplazarán a los titulares, en caso de ausencia, renuncia o impedimento de alguno de éstos, según el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de su seno un presidente, uno o más vicepresidentes y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato garantía que establezca la asamblea general. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Artículo Décimo Primero: El presidente tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar a miembros del Directorio o personas que no integran el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fueren, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — "Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace, según este Estatuto con sujeción en cuanto al uso de la firma social a lo dispuesto por el artículo Trece; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces y|o bienes muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos y al portador; expedir warrants f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director-Delegado u otros cargos, confiarlo como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo diecisiete del estatuto su retribución con cargo a gastos generales ad-referendum de la Asamblea. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Tercero: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraíga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del presidente y un director, o las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio o las firmas conjuntas de un director y un apoderado o las firmas conjuntas de dos apoderados, salvo que por resolución por mayoría de los directores se designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le conferirá poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. Tendrán la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales, o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha, se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al directorio y síndicos; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a los accionistas ordinarios, o tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Los Dividendos prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Octavo: En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación, y esta será efectuada por el directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la asamblea. — El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. — A continuación se resuelve designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Rolando Burnette Smith; Vicepresidente a don Héctor Rubén Weiss; Vocal titular a don Roberto Beverly Smith y Voca, suplente a don Ricardo Lorenzo Smith; Síndico titular al señor Roberto Santiago Tessier, y Síndico suplente al señor Gastón Motta Iriarte. — De inmediato se procedió a la emisión de las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador, las que resultan totalmente suscriptas en la siguiente forma: don Rolando Burnette Smith suscribe diecinueve mil cuatrocientas cincuenta acciones o sean diecinueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional: y los señores Héctor Rubén Weiss, Roberto Santiago Tessier, Ricardo Lorenzo Smith, Gastón Motta Iriarte, Roberto Beverly Smith, Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré, Ofelia Irene Luisa Moscardini de Linares, Ana María Moscardini, Horacio Mateo Culotta, Carlos Alfredo Moreno y Ferdinando Edmundo Julio Cambré suscriben cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Total de acciones suscriptas: veinte mil por un importe de veinte millones de pesos moneda nacional que es integrado en el acto en su diez por ciento en dinero efectivo por cada uno de los accionistas. — Agregan los comparecientes: que hallándose cumplidos los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio dejan en esta forma constituída la sociedad "Bonanza, Sociedad Anónima de Servicios Aéreos y Turismo", y que confieren por este acto poder especial a favor de los señores Héctor Rubén Weiss y Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré, quienes se confieren el mismo poder recíprocamente entre sí, para que actuando indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Rolando B. Smith. —

Héctor R. Weiss. — R. S. Tessier. — R. L. Smith. — Gastón Motta. — Iriarte. — R. B. Smith. — R. J. Cambre. — Ofelia M. de Linares. — A. M. Moscardini. — H. M. Culotta. — C. A. Moreno. — F. Cambre. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos cuarenta y nueve del Registro ciento diez y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial, serie A, numerados: cero cero ocho millones quinientos siete mil setecientos setenta y dos, cero cero ocho millones quinientos siete mil setecientos setenta y tres, cero cero ocho millones quinientos siete mil setecientos ochenta y nueve y del cero cero ocho millones quinientos siete mil setecientos setenta y cuatro, correlativos, al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: "Adscripción — mil — compra — hipotecarios — y — casos — estos — reglamentada — representación — Gerente — (u - o - v) Rubén". Vale. — Entrelíneas: "como — titular — de — mí". Vale. — Ricardo M. Ferrer Reyes. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veinte y cuatro May. mil novecientos sesenta y ocho. — Expediente N. veinticinco mil setecientos setenta y nueve. — Visto lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Travelair" Sociedad Anónima de Servicios Aéreos, Industrial y Comercial, constituida el once de octubre de mil novecientos sesenta y siete con la denominación "Bonanza", Sociedad Anónima de Servicios Aéreos y Turismo, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (dos vta.) a ocho (ocho), con las modificaciones de fojas veintitrés (veinte y tres) a veinticuatro vuelta (veinte y cuatro vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº mil siete". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veinte y cinco Jun. mil novecientos sesenta y ocho. — Visto el expediente N. veinte y cinco mil setecientos setenta y nueve, relacionado con la sociedad "Travelair" Sociedad Anónima de Servicios Aéreos, Industrial y Comercial, en el que se solicita la rectificación de la resolución I. G. J. Nº mil siete de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en lo pertinente a su denominación social y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo Primero: Rectifícase la resolución I. G. J. Nº mil siete de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en cuanto al nombre de la sociedad cuya autorización como anónima se aprueba por la mencionada resolución, dejándose establecido que es "Travelair Sociedad Anónima de Servicios Aéreos Industrial y Comercial y no como se consignó en la misma. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma. — Conrado Etchebarne Secretario de Estado de Justicia, Resolución I. G. J. Nº mil doscientos veintiocho. "Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: que deja en esta forma constituida definitivamente la sociedad "Travelair Sociedad Anónima de Servicios Aéreos Industrial y Comercial", y protocolizado su estatuto y acta constitutiva y solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción correspondiente y a sus demás efectos. El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de ciento veinte mil pesos moneda nacional sobre el capital emitido de la sociedad se abona en la declaración jurada del mes en curso. Leída que le fue ratifica su contenido y firma por ante mí, doy fe. R. J. Cambre. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil noventa y seis del Registro ciento diecinueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en once sellos de Actuación Notarial Serie A, numerados: del cero cero nueve millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y siete correlativos al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Hernán Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.200. — e.12|8-Nº 19.679 v.12|8|68

DIVER

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Escritura Número Setenta. — En la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Darío F. Selser, escribano autorizante, comparecen: Angel Luis Cichero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Mafalda Josefina Craviotto; domiciliado en calle Cazadores 1945, Capital Federal; Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.716.206; industrial; Héctor José Bidoggia, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Franco, domiciliado en calle Montevideo 1680, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.556.565, médico; Tomás Vicente Ambrosini, argentino casado en primeras nupcias con doña Pierina Rossetti; domiciliado en la calle Suárez 663, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.737.853, Contador público nacional; Colombo Rossetti, argentino naturalizado; casado en primeras nupcias con doña María Victoria Gómez, domiciliado en Av. Forest 396, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.874.960, comerciante; Carlos Emiliano Argento, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con doña Alcira Adelia Ródenas, domiciliado en calle Suárez 663, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 1.899.876, comerciante; Manuel Sixto Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Gómez Loup, domiciliado en la calle Suárez 663, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 1.855.400, procurador; Domingo Héctor Dimeo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Palos 815, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.770.897, estudiante; Margalena Mafalda Josefina Craviotto de Cichero, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel Luis Cichero, domiciliada en la calle Cazadores 1945, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.584.472, ama de casa; María Haydée Franco de Bidoggia, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor José Bidoggia, domiciliada en alcalle Montevideo 1680, Capital Federal, Cédula de Identidad de a Policía Federal Nº 1.984.116, ama de casa; Pierina Rossetti de Ambrosini, italiana, casada en primeras nupcias con don Tomás Vicente Ambrosini, domiciliada en la calle Suárez 663, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.622.037, ama de casa; María Victoria Gómez de Rossetti, argentina, casada en primeras nupcias con don Colombo Rossetti, domiciliada en la calle Avenida Forest 396, Capital Federal; Libreta Cívica Nº 51.615, ama de casa; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, doy fe, y dicen: Que con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, mediante acta constitutiva formalizada por instrumento privado, que corre agregado de fojas uno a dos del expediente número veinticinco mil seiscientos ochenta y siete, de la Inspección General de Justicia de la Nación, que se transcribirá más adelante, los comparecientes constituyeron la sociedad anónima "Diver, Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial", aprobaron el Estatuto que habría de regirla y designaron los componentes, del primer Directorio y que solicitada del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la correspondiente personería jurídica, ella fue concedida por resolución Nº Cero-Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de abril del corriente año, que tengo a la vista para este acto, a fojas veintiocho del expediente número veinticinco mil seiscientos ochenta y siete, que fuera iniciado en la Inspección General de Justicia el veinte de noviembre del año próximo pasado y cuya Resolución copiada literalmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Abr. 1968. — Expte. N. 25.687. — Visto lo solicitado y atento el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Diver, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida el doce de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro (24). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección Nacional de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0410. Es copia fiel, doy fe, como de que en el referido expediente administrativo figura el Acta de Constitución, el Estatuto aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que copiado literalmente dice así: "Fojas 1. — Acta de Constitución de Diver, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial. — En la Ciulad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las once horas se reunieron en el local de la calle Suárez 663, Capital Federal, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al Sr. Angel Luis Cichero, nombrándose como secretario ad hoc al Sr. Tomás Vicente Ambrosini. — El señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima y que llevado adelante este propósito, se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto ya había sido redactado, por lo cual fue convocada esta reunión para considerarlo y en su caso proceder a la constitución de la sociedad. El Sr. Secretario, dio lectura al proyecto respectivo, de estatutos, el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. Seguidamente se emiten cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A", suscribiéndose en este acto cuarenta mil acciones ordinarias de la clase "A" de la siguiente forma: Angel Luis Cichero, Nueve mil acciones o sean novecientos mil pesos moneda nacional; Héctor José Bidoggia, Nueve mil acciones o sean novecientos mil pesos moneda nacional; Tomás Vicente Ambrosini, Nueve mil acciones o sean novecientos mil pesos moneda nacional; Colombo Rossetti, cinco mil quinientas acciones o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Emiliano Argento, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Manuel Sixto Martínez, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Domingo Héctor Dimeo, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Magdalena Mafalda Josefina Craviotto de Cichero mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; María Haydée Franco de Bidoggia, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Pierina Rossetti de Ambrosini, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y María Victoria Gómez de Rossetti, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional lo que hace un total de cuarenta mil acciones ordinarias de la clase "A" con un valor nominal total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — Se hace constar que doña Magdalena Mafalda Josefina Craviotto de Cichero. María Haydée Franco de Bidoggia, Pierina Rossetti de Ambrosini y María Victoria Gómez de Rossetti, efectúan la integración de sus acciones con bienes propios. — El Directorio establecerá forma y fecha de integración del saldo del capital suscripto, con lo anterior los firmantes dan por constituida la sociedad denominada "Diver, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido, se resolvió autorizar a los señores Angel Luis Cichero, Colombo Rossetti y Tomás Vicente Ambrosini, para que conjunta o separadamente, gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones en los mismos reemplazándolos por otros, sustituyan el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practiquen las diligencias necesarias hasta obtener la Personería Jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, y realicen todo otro trámite para el logro de su cometido. — Se resolvió por unanimidad que sean cinco los integrantes del Directorio hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre y se eligieron a los señores Angel Luis Cichero, Carlos Emiliano Argento, Manuel Sixto Martínez, Héctor José Bidoggio y Colombo Rossetti, con los cargos de Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º y vocales respectivamente, y se nombró como Síndico Titular al Sr. Tomás Vicente Ambrosini y como Síndico Suplente al Sr. Domingo Héctor Dimeo. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación lo que se hizo y leída la presente firman todos los accionistas dando por terminada la reunión, siendo las doce horas veinticinco minutos del día y mes Ut-supra. — Colombo Rossetti. — Tomás Ambrosini. — Héctor Bidoggia. — María de Rossetti. — A. L. Cichero. — C. E. Argento. — M. Martínez. — Magdalena C. de Cichero. — M. Haydée Franco de Bidoggia. — D. H. Dimeo. — Pierina R. de Ambrosini. — Sigue la certificación de las firmas. — Folio 3. — Estatutos de Diver, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "DIVER, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de Asamblea. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. b) Comerciales. Mediante la compra-venta, distribución, importación y exportación de metales, minerales, bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, herramientas, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y la atención de representaciones, comisiones y consignaciones. c) Industriales: Por la explotación de la industria de la alimentación, vitivinícola, fructícola, oleaginosa, frigorífica, de bosques, cereales, legumbres, verdudas y hortalizas. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cuarenta series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción en todas las asambleas de accionistas y acciones preferidas. — Quedan emitidas las veinte primeras series de acciones de las cuales las primeras ocho series son de acciones ordinarias de la clase "A" y las restantes doce series son de acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de las clases "A", "B" y|o preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto de las acciones a emitir y sus características, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado, las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional, que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condicio-

nes del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 7º. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estautos determinen y serán al portador, una vez integradas, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. —

Las acciones serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 8º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales: c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia: en los casos de los incisos a, b, c, d y f, se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 9º: Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho a preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases A o B a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — A los fines anteriormente indicados, se emitirán simultáneamente acciones de las clases A y B guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. —

Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción de las acciones ordinarias que posean.

— Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros. — La asamblea elegirá en cada caso a los directores. — El mandato de los señores directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El directorio estará compuesto por lo menos por un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º. —

En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, vicepresidente 1º, y vicepresidente 2º, el directorio con la conformidad del síndico elegirá entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 11º: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. —

El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la presencia y o representación de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los presentes, los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo; las reuniones de directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el accionista que designe el Síndico. — El designado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 12º: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida, sin perjuicio de lo establecido en el inciso (b) del presente artículo, por el presidente y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento por el vicepresidente 1º y en caso de la muerte, ausencia u otro impedimento de éste por el vicepresidente 2º, y en caso de muerte, ausencia u otro impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los directores conjuntamente. — El directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante escribano público a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio directorio. — Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos; podrán en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderas a particulares, por los estados nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de dichos estados o estados extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, y caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar trust - receipts y constituir a la sociedad en depositaria reconocer o conferir obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y disposiciones vigentes; de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales, o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus reglamentos y cartas orgánicas — Para obligar a la sociedad en los casos precedentemente anunciados, es suficiente la firma del presidente o del vicepresidente 1º, o del vicepresidente 2º, indistintamente. — c) Celebrar contratos de sociedad celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. d) Expedir cartas de créditos. — e) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componentes transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, pudiendo adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar, en sociedades ya formadas afines con su objeto. — g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y otros descargos. — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de éstos estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asambleas generales. — l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de sus miembros gerentes o subgerentes apoderados, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier parte y convenir su remuneración o condiciones. — m) nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como director, con cargo a gastos generales del ejercicio ad-referéndum de la asamblea. — n) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. — ñ) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — o) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balance confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — q) Disponer las emisiones de capital dentro de la sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes. — r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículo 782, 806 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos — s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. — El detalle que antecede es simplemente enunciativo y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales. — Artículo 13º: Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un director; la remuneración especial que corresponda será fijada por el directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue y ad-referendum de la asamblea. — La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñe su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 14º: Las citaciones a asambleas se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo 15º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por la menos a la fecha de la realización de la Asamblea. — Cada acción suscripta ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos por acción cada acción ordinaria de la clase "B", dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos fijos pactados en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 17º: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Síndico Titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias cualesquiera sea su categoría tendrán un voto por acción. — Artículo 18º: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. —

La resolución de la Asamblea, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario, Balance General y cuenta de pérdidas y Ganancias, se distribuirán en el siguiente orden: 1) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; 2) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; 3) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: a) Acumulativo atrasado; b) Fijo de ejercicio; c) Adicional; 4) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 20º: La liquidación de la sociedad será realizada por el Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, la que también elegirá un Síndico Titular y un Suplente. — Abonado el pasivo, incluso los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo deberá distribuirse en la siguiente forma y orden: a) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. b) Será pagado el Capital integrado de las acciones ordinarias;

c) Se abonará el dividendo que corresponda a las acciones preferidas en el orden indicado en el inciso 3) Del artículo anterior; y d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado — Colombo Rossetti. — Tomás Ambrosini, Héctor Bidoggia, María V. Rossetti, A. L. Cichero, C. E Argento, M. Martínez, Magdalena C. de Cichero, M. Haydée Franco de Bidoggia, D. H. Dimeo, Pierina R. de Ambrosini. — Sigue la certificación de las firmas. — El depósito que exige la disposición del Código de Comercio (art. 318) ha sido satisfecho mediante depósito en dinero en efectivo realizado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo comprobante agregado a fojas doce del expediente número 25.687, literalmente copiado dice:

"Banco de la Nación Argentina. — Triplicado — Nota de crédito para el rubro "Depósitos Varios" cuenta: "Diver S.A. A.C.I., o/c. Inspector General de Justicia y Angel Luis Cichero o Tomás V. Ambrosini o Colombo Rossetti. Suárez 663, 2º P. Capital Federal. Nombre de depositante: Tomás V. Ambrosini — Domicilio: 25 de Mayo 158, Capital Federal Localidad: Capital Federal — 30 6376 — Efectivo: 400.000 — Cheque o giro Nº... A cargo de la casa Cheques o Giro... C|Bco... Total $ 400.000.— Son m$n. Cuatrocientos Mil — Casa Central, 17 de Noviembre de 1967. — Firma del depositante (Ilegible) Hay un sello que dice: Banco de la Nación Argentina. — CLL — 17 Nov. 1967. — Cuentas Oficiales — Recibo Tesorería M 18 efectivo". — Lo transcripto es copia fiel del original que en el expediente mencionado, tengo a la vista. doy fe. —

Y los comparecientes declaran constituida la sociedad "Diver Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial", y elevados a escritura pública: a) La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por la que se autoriza a dicha sociedad a funcionar como sociedad anónima y apruébase sus Estatutos; b) El acta de constitución de la sociedad y con ella el Estatuto que ha de regirla y la composicin de su Primer Directorio; c) El depósito exigido por la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Y que para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicita el Escribano autorizante, expida de esta escritura los testimonios que fueran precisos. — Leo a los comparecientes, quienes otorgan y firman todo por ante mí, doy fe. — Colombo Rossetti — Tomás Ambrosini —

Héctor Bidoggia. — María V. Rossetti — A. L. Cichero — C. E. Argento — M Martínez — Magdalena C. de Cichero — M. Haydée Franco de Bidoggia — D. H. Dimeo — Pierina R. de Ambrosini — Ante mí, D. Selser — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al número y folio indicado en el Registro trescientos cinco de La Plata. — Para los interesados expido este Primer Testimonio en trece sellos de Actuación Notarial numerados nueve millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y uno hasta el nueve millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y tres, que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello y firma. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 694377 que se agrega. — La Plata, 26 junio 1968. Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y sello del escribano D. Darío F. Selser, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.591.493. — La Plata, 26 junio 1968. Colegio de Escribanos Delegación La Plata (Hay una firma ilegible) Héctor I. Blanes. Escribano. Delegación La Plata. — Entre líneas: con. Se resolvió autorizar a Angel Luis Cichero, otro, de la Asamblea, cada acción, Tomás, de curso legal, se, en, del, la, para Valen. — Raspado: Provisoriamente, cincuenta, se, lo reducido, suscriptas, Generales, acción. Valen. Testado: por menos. Valen. — Entre líneas: quinientos. Vale.

— Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.600.- e.12|8 Nº 19.683 v.12|8|68

SAINSPORTS
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura ciento sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Simón Perelman, soltero, comerciante, cédula de identidad 1.879.388, domiciliado en Avenida Juan B. Justo Emilio Rocca, casado, comerciante, argentino, cédula de identidad 1.675.961, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 4150; don Luis Julio Sainz, casado, comerciante, argentino, cédula de identidad 2.291.197, domiciliado en Navarro 2550, departamento dos; don Manuel Roberto Suárez, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad 2.368.531, domiciliado en José E. López 109, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta; doctor Pascual Victorio Politi, casado, argentino, abogado, cédula de identidad 3.185.064, domiciliado en Bartolomé Mitre 611, sexto piso "L"; don Manuel Perelman, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad 2.717.120, domiciliado en Treles 2420; don Luis Carlos, casado, argentino, empleado, cédula de identidad 2.828.704, domiciliado en calle 742 sin número entre 702 y 703 de Platanos, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta; don Edgardo Héctor Borzese, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad 933.845, domiciliado en Bartolomé Mitre 2068; don Samuel Giber, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad 3.300.366, domiciliado en Tucumán 3533; don Angel Ledesma Bergon, casado, español, comerciante, cédula de identidad 1.955.662, domiciliado en Carlos Calvo 854, departamento 20; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha cuatro de abril del actual año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Sainsports Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" y habiendo cumplido con los requisitos que la ley exige, solicitaron la aprobación de la personería jurídica, la que les fue acordada por resolución número siete mil cuatrocientos cuarenta del veinticinco de junio del actual año de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que en consecuencia y atento lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que resulta del expediente veintisiete mil ciento dos, y que copiados dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro (4) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Simón Perelman, Italo E. Rocca, Manuel Suárez, Luis J. Sainz, Edgardo Borzese, Angel Ledesma, Manuel Perelman, Luis Carlos, Samuel Giber y Pascual V. Politi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAINSPORTS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de materias primas y mercaderías en general, elaboradas y a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, y en especial referidos a artículos textiles y de la indumentaria. El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, y la administración de bienes, capitales y empresas. La compra, venta y explotación de marcas de fábrica y patentes de invención. Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil, de la indumentaria, química, metalúrgica y de la madera. Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales; la compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, con excepción de las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 u otra que requiera el concurso público de capitales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten los dos 2) primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos acción, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — clase — integración — Monto. Accionistas: 1) Simón Perelman: 3900 acciones, clase "A" $ 39.000. — 2) Italo Rocca 3.900 acciones "A" $ 39.000. — 3) Manuel Suárez 3.900 acciones "A" $ 39.000. — 4) Luis Sainz 3.900 acciones "A" $ 39.000. — 5) Edgardo Borzese 2.600 acciones "A" $ 26.000. — 6) Angel Ledesma 1.400 acciones "A" $ 14.000. — 7) Manuel Perelman 100 acciones "A" $ 1.000. — 8) Luis Carlos 100 acciones "A" $ 1.000. — 9) Samuel Giber 100 acciones "A" $ 1.000. — 10) Pascual Politi 100 acciones "A" $ 1.000. — Total Acciones 20.000. — Integración. Monto total 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Perelman. Vicepresidente a Italo E. Rocca. Vocales a Manuel Suárez, Julio Sainz. Síndico Titular al Dr. Pascual V. Politi y síndico suplente a Manuel Perelman. — Cuarto: Autorizar a Simón Perelman, Dr. Pascual V. Politi o Dr. Angel N. Politi, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Simón Perelman. — Italo E. Roca. — Manuel R. Suárez. — Luis Sainz. — S. Giber. — Edgardo H. Borzese. — Manuel Perelman. — Angel Ledesma. — Luis Carlos. — Pascual Politi. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 99 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Simón Perelman, Italo E. Rocca, Manuel R. Suárez, Luis Sainz, Edgardo Borzese, Angel Ledesma, Manuel Perelman, Luis Carlos, Samuel Giber y Pascual V. Politi, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis F. Mullen. Hay un sello: Luis F. Mullen, Escribano Nacional. — Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. N 27102. Buenos Aires, junio 25 de 1968. Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sainsports, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de abril de 1963, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7440. — Es copia fiel de la resolución respectiva, doy fe, como de que queda protocolizada al folio trescientos cuarenta y uno de este registro los estatutos sociales y la resolución respectiva, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — Simón Perelman. — Italo E. Rocca. — Manuel R. Suárez. — Edgardo H. Borzese. — S. Giber. — Luis Sainz. — Manuel Perelman. — Angel Ledesma. — Luis Carlos. Pascual Politi. — Hay un sello. Ante mí: Luis F. Mullen. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y uno del registro noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, de numeración correlativa, desde el cero cero nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis al presente cero cero nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Luis F. Mullen.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.12|8-Nº 19.853-v.12|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SERVICIOS OCASIONALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Luis Potino Occhiuzzi Agrelo, cédula de identidad 948.341; Ricardo Valdivia, cédula de identidad 1.551.279 y Julio Alfredo Astrada Sosa, cédula de identidad 956.745, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional número 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "SERVICIOS OCASIONALES S.R.L.", y tendrá su sede en la calle Sarmiento 1183, octavo piso, de esta ciudad, donde constituyen domicilio legal o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compra-venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Organizaciones de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas, o bienes incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción. — c) Financiera: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse. — d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Luis Potino Occhiuzzi Agrelo, la suma de m$n. 30.000 (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), Julio Alfredo Astrada Sosa, la suma de m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional) y Ricardo Valdivia, la suma de m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional). — El capital social se integra totalmente en dinero efectivo suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye es de dos años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo, podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el 51 o|o de votos computados conforme al capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio en la forma que los socios decidan. — Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios indistintamente, quienes, con el cargo de Gerentes, podrán: ejercer la representación de la sociedad, en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas y por crearse y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etc., pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. — Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados, su instalación y ejecución y la dirección del personal; controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales como [illegible] e otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos o privados re[illegible]n necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando como particulares, bancos públicos o privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales y en general actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica al otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 30 de abril de cada año, se practicará un Balance General que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a sus consocios con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — En tal caso entrará a formar parte de la sociedad [illegible]o socio a elección del socio o de los socios que permanezcan en la firma. — En tal supuesto, la sociedad quedará rescindida parcialmente a su respecto y los socios que continúen en la sociedad podrán adquirir las cuotas del sa[illegible] abonándole su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: el 15 o|o en dinero efectivo a los 90 días de la fecha de su retiro y el restante 85 o|o en 10 (diez) cuotas bimestrales con el interés bancario, y sin pago alguno en concepto de llave. — El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuotas se prorratearán en proporción al capital aportado por cada socio — Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno aceptare podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante optar por alguna de las alternativas siguientes: A) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante. — B) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. — El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o aquéllos, en caso de unanimidad será obligatoria e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de compone-

dores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de a aceptación del cargo. — De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de Ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — Sobrerraspado: Sosa — país — en — vehículos — etc. — disposición — proporción — será — notificaciones. Vale. Luis P. O. Agrelo. — R. Valdivia. — Julio Astrada Sosa. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 88, que las firmas que anteceden y dicen: Luis Potino Occhiuzzi Agrelo, Ricardo Valdivia y Julián Alfredo Astrada Sosa, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los mismos, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentada ante quien lo solicite, expido esta certificación que firmo y sello en Buenos Aires a 26 de diciembre de 1967. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Aclaran denominación. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Luis Potino Occhiuzzi Agrelo; Ricardo Valdivia y Julio Alfredo Astrada, en nuestro carácter de únicos socios de la sociedad "Servicios Ocasionales. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 1183, 8º piso, de esta ciudad a V. S. decimos: Que dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fs. 5 vta., declaramos que el nombre completo de la sociedad es: "Servicios Ocasionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reiterando su inscripción y la expedición del testimonio correspondiente en su oportunidad. Provea V.S. de conformidad que Será Justicia. — Firmado: Luis Potino Occhiuzzi Agrelo. — Ricardo Valdivia. — Julio Alfredo Astrada.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.320 e.12|8 Nº 16.773 v.12|8|68

CLUB 21

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: trescientos setenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don Enrico Moser, nacido el primero de junio de mil novecientos dos, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil sesenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Erminda Carli, domiciliado en Mariano Acosta mil novecientos veinticuatro, Capital Federal y doña Rebeca Skliarov, argentina, comerciante, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento veintiocho mil ochocientos noventa y ocho, domiciliada en Agüero cuatrocientos sesenta y tres, segundo piso, de la Capital Federal. Los comparecientes, que se hallan de tránsito en ésta, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley de la materia y las siguientes cláusulas particulares: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la razón social de "CLUB 21, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Eustaquio Cambiases mil setecientos veinte, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que más adelante se resuelva establecer en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio gastronómico a instalarse en el local de la calle Eustaquio Cambiases mil setecientos veinte, de la Capital Federal, que ha sido alquilado con tal fin por la señorita Rebeca Skliarov al señor Manuel Sclafani, según contrato suscripto en la fecha, y cuyos derechos y acciones se obliga a ceder a la sociedad. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio o actividad permitida por las leyes y disposiciones legales en vigor o que se dicten más adelante, sin ninguna restricción. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en cinco años a contar desde hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de dos mil pesos nacionales cada una, las que son susceriptas por los socios en la siguiente proporción: don Enrico Moser, noventa cuotas de dos mil pesos cada una, o sean ciento ochenta mil pesos nacionales y doña Rebeca Skliarov, diez cuotas de dos mil pesos cada una, o sea veinte mil pesos nacionales. Dicho capital, los socios lo integran con los muebles, útiles e instalaciones del citado local, conforme con el inventario que los contratantes suscriben por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Lino Moser, italiano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro, empleado, con domicilio en Eustaquio Cambiases mil setecientos veinte, de la Capital Federal, a quien se designa gerente, no socio, con carácter irrevocable. El uso de la firma social estará a cargo eclusivo del citado gerente, con las más amplias facultades para dirigir, administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo suscribir cualquier contrato, escritura pública, cheques, vales, pagarés, nombrar y despedir empleados, vender y comprar toda clase de mercaderías, efectos, automotores y bienes muebles e inmuebles. — Sexta: La retribución que se asigne al gerente, será imputada a gastos generales. — Sexta: El último día hábil del mes de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, conforme con las normas técnicas y legales en vigor. De las ganancias que resulten se separará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva, hasta que alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro, procediéndose en la forma prevista por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de disolución, la misma será practicada por el gerente, quien procederá primero a enajenar los bienes sociales, luego a pagar las deudas y el remanente lo distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y el gerente, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable, como si se tratara de cosa juzgada en derecho, pues desde ya los contratantes renuncian a recurrir a la vía judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Club 21 Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fue por mí, el autorizante, así la otorgan, aceptan y firman, previa ratificación de su contenido, todo ello por ante mí, doy fe. — Moser Enrico. — Rebeca Skliarov. — Está mi sello. Ante mí: José Abuliak. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos sesenta del Registro ciento veintiocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Club 21, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de quince pesos nacionales cada uno, el primero número cero cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y dos y correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello del escribano y una firma. — José Abuliak. — S|R.: "Agosto". — Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.12|8-Nº 19.634-v.12|8|68

LLAO LLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 2 de enero de 1968, Horacio Anes, José Rial, Manuel Pereira, José María Sampedro, Blas Dios Casal, Andrés Baudillo Bonastre, Alfredo Lurati, José Roselli, Manuel Camiño, Alfredo Julio Oliveau, José Ramudo, Víctor Narciso Hernaez, Juan Alberto Luini, Pascual Buico, Apolo Sociedad en Comandita por Acciones, Venus Sociedad en Comandita por Acciones, venden, ceden y transfieren las 6.000 cuotas valor $ 1.000.— c|u. de las que son titulares en la sociedad: LLAO LLAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Roberto Castiñeiras, español, soltero, 600 cuotas; Juan Manuel Joaquín Estevez, español, casado, 400 cuotas; Amadeo Baile, italiano, casado, 400 cuotas; Juan Roberto Ines, argentino, soltero, 400 cuotas; Francisco Landeira Rey, español, soltero, 400 cuotas; Diego Novo, español, casado, 400 cuotas; José Fernández, español, soltero, 400 cuotas; Amadeo Gil Estevez, argentino naturalizado, casado, 400 cuotas; Daniel Darriba Amoedo, español, casado, 400 cuotas; Jesús Calderón, español, soltero, 400 cuotas; Francisco Jesús Fernández, argentino, casado, 400 cuotas; Ricardo Eduardo Castiñeiras, español, soltero, 300 cuotas: Claudio Magadan Folgosa, español, casado, 200 cuotas; José Ramón Rodríguez, español, casado, 200 cuotas; Jesús Ares, español, soltero, 200 cuotas; Manuel Fernández Pérez, español, casado, 200 cuotas; y Adolfo Manuel Sánchez, argentino, casado, 200 cuotas y Jesús López, español, casado, 100 cuotas, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Luis María Campos 2099, Capital. — La presente cesión se efectúa en la suma de $ 11.954.012, m|n. — Por el mismo acto se modifica el valor de cada cuota voto de capital, la que queda reducida al valor de un mil pesos m|n. c|u. quedando por tal causa constituido el capital social de la entidad por 6.000 cuotas votos de 1.000 pesos m|n. c|u. y en tal sentido la cláusula segunda del contrato social original. — Renunciando por este acto al cargo de gerentes los señores Horacio Anes y Andrés Baudillo Bonastre. — Designándose en su reemplazo a Francisco Londeiro Rey, Roberto Castiñeiras y Manuel Fernández, quedando únicamente y en tal sentido modificada la cláusula tercera del contrato social original. — Quedan modificadas las cláusulas, sexta, séptima y novena del contrato social original, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Sexta: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al vencimiento del contrato, deberá comunicar esa decisión a la gerencia con una anticipación de treinta días a los efectos de que la sociedad o los socios opten por adquirirlas. vencido el plazo de los primeros quince días sin haber recibido el socio comunicación alguna queda facultado para cederlas a terceros sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — De este derecho podrán hacer uso 3 socios por ejercicio comercial y después de haber transcurrido 18 meses a partir del cierre del último ejercicio comercial que se efectuó el 30 de junio de 1967. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente cualquiera de los socios sus herederos o causahabientes, podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad previa unificación de su personería; b) Por hacer cesión de sus cuotas en la forma establecida en la cláusula la sexta que se modifica por este contrato. — Novena: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro será necesaria la conformidad de los socios que representen el 60 por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del ofertante. — Esta cesión de compra deberán comunicarla dentro del término de 10 días de realizada la asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disdentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Amplíase el contrato social original con la siguiente cláusula: Décima segunda: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad quienes resolverán por mayoría del 60 o|o (por ciento) del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas. — Décima tercera: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios o terceros mediante simple carta poder. — Novena: La presente cesión de cuotas es con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1967. — Entre líneas: español, soltero, español, soltero, argentino casado. Todo vale. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.12|8 Nº 19.632 v.12|8|68

WIKI-TUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Mario Basin, domiciliado en 3 de Febrero 3336, P. B. Dp. B, Capital Federal, Benjamín Wisniacki, domiciliado en Ramón Falcón 2888, P. B. Dp. 2, y Moisés Wisniacki, domiciliado en Escalada 45, P. 4º, Dp. 14, ambos en Capital Federal; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de "WIKI-TUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 7055, Local 42, Capital Federal, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — 2º) El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Julio del cte. año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y obligaciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de todos los socios. — 3º) La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la organización y contratación de excursiones y viajes dentro y|o fuera del país, venta de pasajes aéreos, terrestres y marítimos, contratación y|o convenios de hospedajes y en general todo lo que se relacione directa o indirectamente con la actividad turística en general, y para el mejor cumplimiento de sus fines queda especialmente facultada para comprar, vender o permutar sea al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones, y en general emprender cualquier clase de negocios, empresas u operaciones lícitas que se rtlacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — 4º) El capital lo constituye la suma de Un millón de pesos m|n., dividido en un mil cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los tres socios en muebles e instalaciones, según balance que se firma de conformidad entre las partes por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de este, en la siguiente proporción: Jorge Mario Basin, 500 cuotas de capital que equivalen a quinientos mil pesos m|n. y Benjamín Wisniacki y Moisés Wisniacki, 250 cuotas de capital cada uno que equivalen a doscientos cincuenta mil pesos m|n. cada uno. — 5º) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta o separada con las más amplias atribuciones. El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida de la denominación de la sociedad, quedando librado su uso al Sr. Jorge M. Basin quien deberá firmar siempre con uno cualquiera de los Sres. Wisniacki, pudiendo otorgar en esta forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré; contratar con particulares o Bancos privados, mixtos u oficiales; comprar, vender e hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas; conferir poderes generales o especiales y renovarlos; y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. A los socios gerentes les queda expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — 6º) Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente al treinta de Junio de cada año se efectuará un inventario y balance general el cual será confeccionado de acuerdo a las normas técnico-contables e impositivas en vigor. Las utilidades que resulten se aplicarán: a) en primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) con el saldo resultante se dará cumplimiento al art. 20 de la Ley 11.645; y c) el saldo final se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances de fin de ejercicio se consideran automáticamente aprobados de no presentarse ninguna objeción dentro del término de 90 días a partir de la fecha del cierre. — 7º) Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad o a las regulaciones entre los mismos. Las resoluciones de la asamblea se registrarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará bajo la firma de los presentes y en el cual también se asentará toda otra resolución de importancia que los socios consideren conveniente. — 8º) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de sus consocios. En caso de venta de dichas cuotas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades

que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — 9º) De común acuerdo los socios podrán efectuar retiros de fondo con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Igualmente por unanimidad los socios podrán adjudicarse sueldos con cargo a Gastos Generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el libro de Actas de la Sociedad. — 10) En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el vencimiento del plazo de duración de la sociedad, se designará de mutuo acuerdo a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. En caso de pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad. — 11) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del evento un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si los herederos fueran más de uno, deberán unificar su representación. — 12) Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero, los puntos en discordia y la aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, serán inapelables y tendrán para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — 13) Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. . — Firmado: Jorge Mario Basin. — Benjamín Wisniacki. — Moisés Wisniacki.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.12|8 Nº 19.625 v.12|8|68

CONSTRUCTORA C. D. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores David Cohan, ingeniero civil, argentino, casado, domiciliado en Guardia Vieja 3910, piso 1º, Dpto. "D", Capital; Raúl Cabrera, ingeniero civil, argentino, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón 1618, Capital, y Miguel Cohan, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Guardia Vieja 3910, piso 2º, Dpto. "A", Capital, todos mayores de edad, hábiles, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que dejan constituida en este acto de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CONSTRUCTORA C. D. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 550 de esta Capital Federal, o donde convengan en el futuro, sin perjuicio de establecer sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años a contar del 1º de junio de 1968.— A su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado su término por otro período igual de no mediar la voluntad de la mayoría de disolverla, el o los socios que así lo desearen deberán hacer saber su voluntad a los demás socios en forma fehaciente con una anticipación no menor de 120 días a la fecha del vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la construcción, dirección, administración y confección de proyectos y planos, de obras públicas o privadas, edificios, caminos, etc., por cuenta propia o de terceros, en cualquier zona o lugar del país o del exterior, desarrollando cuantas actividades tengan relación, directa o indirecta, con su objeto y que puedan facilitar la extensión y progreso de la sociedad, pudiendo a tales efectos asociarse a otras personas o empresas. — También podrá realizar toda clase de negocios, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sean: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fabricación de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías y materias primas en general, elaboradas o a elaborarse; b) Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de artículos o materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos y automotores en general; explotación de canteras y minas, elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos y electromecánicos, químicos y electromecánicos, y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales e inversión a particulares o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la explotación de inmuebles, ya sea arrendándolos, administrándolos o construyendo en ellos, tanto en los urbanos como en los rurales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios en partes iguales, todo de acuerdo a un inventario que de conformidad han firmado los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que quedan designados gerentes; quienes para comprometer a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, haciendo uso de la firma social seguida de las firmas de cada uno de ellos. — Los socios tienen las más amplias facultades de representar a la sociedad sin limitación alguna y con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general que serán sometidos a la consideración de todos los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultaran se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Los socios podrán establecer participaciones o compensaciones especiales a aquél o aquéllos que por su mayor actividad al servicio de la sociedad, se considera conveniente retribuir. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán proseguir los negocios de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, los que deberán unificar su personería o abonarles el haber social del fallecido. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiend abonarse la primera de ellas a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Octava: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, deberá ofrecerlos previamente a los otros socios mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha de recibo de la notificación. — En este plazo decidirán si adquieren o no, en en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días establecido, sin que los otros socios se hubieran expedido al respecto, el socio ofertante recuperará su libertad para cederlas a terceros. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se insertará, bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: En caso de retiro voluntario de un socio, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital y los créditos del socio que se retire, por el valor de libros, más llave, en iguales proporciones o en la proporción que convengan los socios continuadores. Si los socios que quedan no desean adquirir las cuotas del que se retira, se devolverá el capital y los créditos del socio que se retira, luego de practicar un balance general al efecto, y el pago se hará en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera de ellas a los noventa días de producida la notificación de retiro. — Décima Primera: Los socios gerentes en uso de la firma social podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código civil, y podrán delegar la administración en mandatarios munidos de poder general suficiente. — Décima Segunda: Toda divergencia que surja entre los socios, cualquiera que sea su origen, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de decidir nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. En lo demás no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Buenos Aires, julio diez y siete de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: David Cohan, Raúl Cabrera, Miguel Cohan.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.12|8 Nº 19.637 v.12|8|68

HACIENDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Héctor Osvaldo Lera, argentino, divorciado, con domicilio en la calle Caboto Nº 550 de la Capital Federal y Juan Guillermo Schon, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Ramón Melgar número 852 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y las disposiciones de la Ley número 11.645. — Primera: La sociedad se denominará HACIENDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal hoy en la calle Caboto Nº 550, quinto piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en cualquier punto del país o en territorio extranjero y tendrá un plazo de duración de diez años. — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto: a) Industrialización, comercialización y exportación de carnes vacuna, ovina y porcina, subproductos y derivados; b) Comercialización y exportación de ganado en pie y frutos del país, comprendiendo lanas, cueros, sebos, grasas, astas, etc.; c) Explotaciones y|o arrendamientos de establecimientos agropecuarios; d) Consignaciones y representaciones. — Tercera: Para lograr su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de Sociedad, con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales participando en ellas como socio industrial o comanditario; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; adquirir, vender y liquidar el activo de otra empresas o establecimientos, demandar y querellar criminalmente; estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc.; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, concurrir a toda clase de licitaciones de entidades públicas o privadas; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales pudiendo otorgar protestos y protestas; constituir hipotecas en la forma y condiciones que consideren conveniente; y, en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito; cobrar, percibir, endosar pólizas; otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directamente o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna, de modo que los casos de duda deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad jurídica y de los consiguientes poderes de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) representados por treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, y es totalmente integrado y aportado en bienes consistentes en muebles, útiles y créditos según balance, de la siguiente forma: Don Héctor Osvaldo Lera, quince mil cuotas por un importe de Un Millón Quinientos Mil pesos Moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) y Don Juan Guillermo Schon, quince mil cuotas por un importe de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—). — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes los que se designarán entre los señores socios o terceros extraños a la Sociedad, por decisión de la mayoría del Capital Social, pudiendo ser removidos de sus respectivos cargos en la misma forma. — A tales efectos y en este acto se designan con el cargo de gerente al Señor Héctor Osvaldo Lera y al Señor Juan Guillermo Schon, los que tendrán el uso de la firma social indistintamente y tendrán todas las atribuciones y obligaciones que establecen la ley Nº 11.645 y este contrato. — Los gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, con todas las facultades inherentes a la naturaleza de la operación de que se trate, pudiendo además transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, percibir, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes, para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en la Ley Nº 11.645. — Sexta: La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de Socios que se realizarán por lo menos una vez por año y que serán convocadas por cualquiera de los socios, con cinco días de anticipación mediante notificación que firmará cada socio notificado y que se copiará en el libro e Actas de la Sociedad. — Si la notificación no fuera posible por dicho procedimiento, se hará por telegrama colacionado. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos correspondiendo un voto por cada cuota de capital suscripto. Las asambleas estarán en quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social salvo en los casos en que se trate de disolución o reforma del contrato social, para lo cual regirán las disposiciones del artículo diez y ocho de la Ley Nº 11.645, y del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los balances que por resolución de los socios se practiquen durante el ejercicio, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea de Socios para su aprobación, dentro del término de ciento veinte días y se entenderá por aprobado con la sola constancia de la firma de cada socio al pie del mismo. Las utilidades que resulten después de deducir los gastos generales, participaciones, reserva para amortizaciones y cualquier otra reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea de Socios, se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios en esta proporción: Héctor Osvaldo Lera, cincuenta por ciento (50 o|o) y Juan Guillermo Schon, cincuenta por ciento (50 o|o). En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere, salvo lo que legalmente corresponda. Los socios por resolución de la mayoría acordarán el tiempo y la forma en que cada uno de ellos podrá disponer de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales, de acuerdo a lo que permitan las disponibilidades sociales. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no implica la disolución de la Sociedad, pudiendo la misma, por resolución de la mayoría en reunión de socios, deci-

dir la continuidad de los herederos como socios representados por una persona, o la devolución del capital y cualquier otro crédito que el fallecido o incapacitado tenga en la sociedad, en las condiciones que se estipulan para el retiro de socios. — Novena: Los socios podrán retirarse de la Sociedad dando aviso, por lo menos con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial en curso. Finalizado el ejercicio, la sociedad procederá a liquidar todo el haber que resultare tener el socio que se retira, incluso capital, saldo de su cuenta personal y participación en las utilidades y reservas, en un plazo que no podrá exceder de nueve meses a medida que tenga disponibilidades para el pago, sin afectar el giro social. — Décima. La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o en el período de liquidación, será sometido al fallo de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive la Jurisdicción Arbitral que determinan los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales se habilitará con el correspondiente sellado de ley y se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Héctor Osvaldo Lera y Juan Guillermo Schön.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.12|8 Nº 19.640 v.12|8|68

CRISED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Eduardo Rafael Garreta, Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones doscientos ocho mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Estados Unidos número cuatrocientos cincuenta y nueve, segundo piso, departamento "D", de esta ciudad, y Mario Justo Vodopivec, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos sesenta y dos mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Nueve de Julio número seiscientos setenta y cuatro de la localidad y Partido de Berazategui, ambos mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CRISED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de toda clase de prendas de vestir y productos de uso personal: lencería, prendas de punto, vestidos, trajes, camisas, guantes, fantasías, marroquinería y|o perfumes, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa. La sociedad podrá también actuar como importadora, exportadora, distribuidora y|o representante, en negociaciones vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos cincuenta y uno, local veinticinco, de la Galería "Etcheberry", pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. doscientos mil), dividido en doscientas (doscientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. un mil) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sean cien (cien) cuotas cada uno. El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, en dinero efectivo, como lo acredita la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante, también a cargo de los socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de noventa días a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (diez) años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por compra, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, con o sin garantía real o personal; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones y aportar cualquier otro género de pruebas; f) Conferir poderes especiales y generales o revocarlo, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo, en consecuencia, la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Undécima: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios: b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a cada socio su capital con deducción proporcional de las pérdidas que hubiese o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán dirimidas por un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Mario J. Vodopivec. — E. R. Garreta. — Entre líneas: dos. Vale

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e.12|8 Nº 19.654 v.12|8|68

CUATRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Lino Gulin, español, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 1971, Lomas del Mirador, Prov. de Buenos Aires; don Jaime Szalem Gartenszlern, polaco, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 3480, 10º piso, B; don Ricardo Antonio Jaime, argentino, casado, domiciliado en la calle Sordeaux Nº 898, Bella Vista, Prov. de Buenos Aires, y doña Catalina Dudziez, nacionalidad polaca, casada, domiciliada en la calle Roosevelt Nº 959, Villa Matheu, Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, convienen por este acto formar una sociedad conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CUATRITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Frías Nº 228, segundo piso, seis, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades relacionadas con la industria textil, algodón, seda y fibra sintética, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de negocios relacionados con la industria textil. — Tercera: El término de duración queda fijado en dos (2) años a contar del 1º de junio del corriente año, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de la mayoría de los socios de no continuarla, y aquellos que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad a los demás socios mediante telegrama colacionado dirigido a su domicilio con una anticipación no menor de (20) días a la fecha del vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales, todo conforme a un balance que de conformidad han firmado y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Lino Gulin y Jaime Szalem Gartenszlern, quienes quedan designados gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo de uno cualesquiera de ellos con la más amplia facultad de representar a la sociedad con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos se distribuirá entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán ser presentados dentro de los 60 días posteriores a su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueren observados, y quien así lo deseare, deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, los demás socios podrán optar entre: continuar con el ingreso de un representante legal del socio incapacitado o de él o los herederos en su caso, quien podrá asumir cargo administrativo en la sociedad, salvo resolución en contra de la mayoría del capital; adquirir la parte del causahabiente; permitir el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo o disolver la sociedad. — Octava: Las resoluciones sociales, se asentarán en un libro que a tal efecto se llevará. — Novena: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, en el momento de incapacidad, fallecimiento, retiro de socio o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1968. — Firmado: Lino Gulin, Jaime Szalem Gartenszlern, Ricardo Antonio Jaime, Catalina Dudzies de Robchiña. — Sobre raspado: dos (2). Vale. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.12|8 Nº 19.636 v.12|8|68

SUMA-CENTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Marzo del año Mil novecientos sesenta y ocho, entre Carlos Alberto Etchevés, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Parera cuatro (tercero); y José Emilio Pedro Nasello, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Valle número mil trescientos cincuenta; ambos hábiles y capaces para contratar, y con domicilios en esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro de "SUMA-CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal, y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Escalada número dos mil ciento diecisiete, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de máquinas para oficina y toda otra actividad que se presuma conveniente a sus intereses. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por veinte años a partir del treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen sus efectos convalidando lo actuado por los contratantes en sociedad de hecho. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, que se considera dividido en ochocientas cuotas de valor de mil pesos moneda nacional cada una, integradas y aportadas totalmente, antes de ahora en partes iguales por los contratantes, y en un todo de acuerdo a Inventario Físico practicado de bienes, y que forma parte del presente instrumento. — Quinta: Los socios se obligan recíprocamente a dar prioridad en forma auténtica con antelación de noventa días, de su interés de transferir sus cuotas a terceros, pudiendo adquirir en ese lapso el socio continuador la cantidad de cuotas que estime conveniente y en las mismas condiciones que oferte a terceros el socio saliente. — Queda expresamente establecido que los socios que se incorporen, sólo adquirirán las cuotas, no así los cargos o puestos directivos. Sexta: Por este mismo acto quedan nombrados socios gerentes los Sres. Carlos Alberto Etchevés y José Emilio Pedro Nasello, quienes representarán a la sociedad y conducirán sus negocios, y tendrán las facultades para actuar en nombre de la sociedad, y sin que esta enumeración sea limitativa podrán: resolver todos los asuntos en que la sociedad esté interesada, adquirir o vender bienes a terceros, actuar por la sociedad ante instituciones Públicas, ya sean Nacionales o Provinciales, comprometer a la sociedad ante instituciones bancarias, ya sean éstas Nacionales, Privadas o Mixtas, ya sean Nacionales o Provinciales. — Teniendo en consecuencia, amplia facultad para desarrollar todos los actos para la buena marcha societaria en un todo de acuerdo a la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La firma social, que será puesta bajo el aditamento de la sociedad, estará a cargo en forma indistinta y separada de cualquiera de los socios gerentes Carlos Alberto Etchevés y|o José Emilio Pedro Nasello, quienes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. — Octava: Ninguno de los socios obliga todo su tiempo a la sociedad, pudiendo ejercer otras actividades que no sean del ramo de la sociedad. — Novena: Por libro de actas se fijarán los acuerdos fundamentales de la actividad a desarrollar. — Décima: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un Balance General y las ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios a prorrata de los capitales aportados. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades anuales hasta completar el Fondo de Reserva Legal. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro habitual, con los herederos causahabientes o representantes legales, quienes deberán unificar su personería, y heredarán las cuotas, pero no los cargos directivos. — Décimasegunda: Cualquier duda o divergencia en

el funcionamiento de la sociedad o con motivo de su disolución será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y si el fallo que dicten sea en disidencia e igualado en votos, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo de amigable componedor será inapelable, renunciando las partes a toda reclamación judicial, extra-judicial o de "ultra-petita". — A todos sus efectos las partes se someten al fuero de la Justicia en esta Capital. — Firmado: Carlos Alberto Etchevés; José Emilio Pedro Nasello. — Nasello. — Emilio Pedro Nasello. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden y pertenecen a don Carlos Alberto Etchevés, que acreditó su identidad con cédula de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete y don José Emilio Pedro Nasello que acreditó su identidad con la cédula de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve son auténticas de su puño y letra y fueron puestas en mi presencia. — Doy fe. — Conste: Buenos Aires, diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — R. treinta y nueve. — Firmado: Laurentino Rubén Bruno (Hay un sello).

Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.12|8 Nº 19.655 v.12|8|68

MARNIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.299. — Primer Testimonio. — Escritura número mil sesenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecen don Hugo Amilcar Beviglia, argentino, casado con Nilda Esther Oriá, comerciante, domiciliado en América mil novecientos veinte, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad y don Demetrio Angel Caramichos, argentino, casado con María Elena Makrigianis, con domicilio en Arenales dos mil novecientos noventa y nueve, sexto piso, departamento "A", ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituida a partir de la fecha entre los comparecientes don Hugo Amilcar Beviglia y Demetrio Angel Caramichos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "MARNIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, tercer piso, oficina cuarenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha. — No obstante ello, después de transcurridos el primer año, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual, dando aviso en dicho caso y en ese sentido a su consocio por telegrama colacionado por cualquier instrumento de fecha cierta, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que su retiro tendrá lugar. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación directa, indirecta o por representación, por cuenta propia o de terceros, de todas las actividades comerciales o industriales, relacionadas con la navegación marítima y fluvial, de ultramar y de cabotaje y en general todas las actividades inherentes a toda agencia marítima aunque no estén específicamente detalladas en esta cláusula. — Para el mejor desarrollo de su objeto podrá: comprar, vender, arrendar y dar y tomar en comodato o uso, bienes muebles, inmuebles o semovientes, realizar operaciones de bolsa, celebrar contratos de acarreo y transporte, de depósitos, de comisiones o consignaciones de haciendas, cereales, frutos y productos del país, registrar, adquirir o transferir marcas y señales, constituir cualquier clase de sociedades, tomar participación o fusionarse con cualquier sociedad o empresa existente o que se constituya, y ejercer cargos administrativos o directivos en las mismas. — Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, adquirir, constituir y ceder toda clase de derechos reales, importar y exportar mercaderías y productos manufacturados, rurales o ganaderos, solicitar préstamos, créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren y de empresas o sociedades financieras en cuenta corriente o a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías reales o personales, fianzas y cauciones, suscribir avales, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales con los expresados Bancos y demás, con el Banco Central de la República Argentina y cualquier otro del extranjero. — Estar en juicio como actora o demandada, entablar querellas, conferir poderes, comprometer en árbitros, renunciar apelaciones y prescripciones adquiridas y realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, pues lo enunciado no es limitativo sino simplemente explicativo. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente por partes iguales. — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados. — Quedan designados en este acto ambos socios como gerentes de la Sociedad, quienes en tal carácter tendrán el uso indistinto de la firma social y podrán por sí sólos tener la libre administración de la misma. — Queda entendido que para vender, comprar o hipotecar inmuebles o constituir cualquier derecho real sobre los mismos como así también para otorgar fianzas o cualquier tipo de garantías a favor de terceros, o transferir cualquier fondo de comercio, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — En ningún caso podrán hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Para el mejor desempeño de su función podrán hacer uso de las facultades enunciadas en el artículo cuarto de este contrato, con las limitaciones previstas anteriormente, y en general con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno bis del Código Civil y demás del Código de Comercio. — Quedan facultados para designar apoderados a quienes podrán encomendar la realización y atención de uno o todos los negocios de la Sociedad. — Dichos apoderados pueden ser terceros extraños o no de los gerentes. — Asimismo quedan facultados para ejercer libremente el comercio por cuenta propia o de terceros y podrán realizar negocios análogos o los de la Sociedad por cuenta propia. — Por resolución de los asociados podrán en el futuro asignarse o no un sueldo a los gerentes, que se establecerá por acta, el mismo se computará a gastos generales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de balances parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para su confección se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los socios y ellos serán practicados de conformidad a las disposiciones legales, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo. Del balance practicado se dará vista por quince días a los asociados y si en este término éstos no lo objetaran se considerará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el mismo alcance el límite determinado en ese artículo. — El saldo deducido previamente de lo que los socios resolvieren destinar a fondo de previsión, corresponderá a los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las cuotas de capital son intransferibles sin el consentimiento del otro socio quien tendrá preferencia para adquirirlas, en todos los casos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En ese último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Si el socio sobreviviente o capaz no quisiera seguir la sociedad con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz tendrá opción para pedir la disolución de la Sociedad, dentro de los noventa días de haber recibido de los citados herederos la notificación respectiva. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que será designado por unanimidad. — Si no se pusiesen de acuerdo sobre su designación, el cargo recaerá inapelablemente sobre la persona que ejerza la presidencia de la entidad denominada "Centro de Armadores del Litoral". El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — En caso de que el árbitro designado no quisiera o no pudiera aceptar y desempeñar dicha función, las divergencias serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — H. A. Beviglia. — D. A. Caramichos. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Hay un sello Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos noventa y nueve del Registro cuatrocientos treinta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados: cero cero nueve millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: César J. Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.12|8-Nº 19.687 v.12|8|68

GRAND BAHAMA REALTY DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Sami Kohen, argentino naturalizado, soltero, industrial, con domicilio en Belgrano quinientos cincuenta y dos, Capital, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta y cinco mil diez y nueve, y Jorge Isaac Sueldo Piñeyro, argentino, casado, publicista, con domicilio en la calle Arenales mil trescientos sesenta, tercer piso, Capital, Cédula de Identidad número setecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y tres, por una parte, y por la otra María Luisa Squillari, italiana, soltera, con domicilio en la calle Mora Fernández número dos mil novecientos veintiuno, Capital, Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y siete, declaran y convienen lo siguiente: A) Con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, se constituyó entre los señores Sami Kohen y Jorge Isaac Sueldo Piñeyro, la sociedad denominada "GRAND BAHAMA REALTY DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato queda inscripto con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el Nro. 1.831, al folio 293, Libro Nro. 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — B) El señor Jorge Isaac Sueldo Piñeyro, vende, cede y transfiere a María Luisa Squillari, las cincuenta cuotas del capital social en la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), que se entregarán en este acto sirviendo el presente del más efectivo recibo y carta de pago. — Presente en este acto el señor Sami Kohen, expresa conformidad a los efectos del Artículo 12 de la Ley 11.645. — C) Modificación de las cláusulas quinta y sexta. — Como consecuencia de la cesión aludida se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social referido, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital de la sociedad se fija en Cien mil pesos moneda nacional (cada una), dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sami Kohen, cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional, y María Luisa Squillari, cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado en su totalidad. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Sami Kohen y María Luisa Squillari, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir sus obligaciones con la firma personal y con la enunciación del nombre "Grand Bahama Realty de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — D) Quedan subsistentes y vigentes en todos sus términos las restantes cláusulas del contrato de sociedad. — E) En prueba de conformidad con todo lo que antecede los comparecientes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la fecha y lugar indicados "ut-supra". — Sami Kohen. — J. I. Sueldo Piñeyro. — María Luisa Squillari. — Entre paréntesis: "cada una". No vale. — S|raspado: julio. Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.560.— e.12|8 Nº 19.676 v.12|8|68

ROAR MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.239. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecen don Armando José Vivian, argentino, casado, comerciante y don Roberto Luis Vivian, argentino, soltero, comerciante, ambos con domicilio en Almirante Francisco J. Seguí dos mil setenta y ocho, Planta Baja Cuarto", mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituida a partir de la fecha entre los comparecientes don Armando José Vivian y Roberto Luis Vivian, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de 'ROAR MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Almirante Francisco Seguí dos mil setenta y ocho, Planta Baja, departamento Cuarto, sin perjuicio de poder cambiar domicilio legal y establecer agencias o cualquier otra clase de representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en quince años a contar desde la fecha. — No obstante ello, después de transcurridos el primer año, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad al vencimiento de cada ejercicio comercial anual, dando aviso en dicho caso y en ese sentido a su consocio por telegrama colacionado o por cualquier instrumento de fecha cierta, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que su retiro tendrá lugar. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, por cuenta propia y ajena de automóviles, camiones, motocicletas, tractores, maquinarias agrícolas en general, máquinas industriales de toda naturaleza, todas clases de artefactos eléctricos, realizar operaciones de importación y exportación, comerciar al por mayor y menor, comprar y vender inmuebles, repuestos y accesorios para automotores, recibir y dar mercadería en consignación, inclusive automotores y realizar toda clase de negocios y actos que oportunamente los socios convengan, sin limitaciones. Para el mejor desarrollo de su objeto podrá: comprar, vender, arrendar y dar y tomar en comodato o uso, bienes muebles, inmuebles o semovientes, realizar operaciones de bolsa, celebrar contratos de acarreo y transporte de depósitos, de comisiones o consignaciones de haciendas, cereales, frutos y productos del país, registrar, adquirir o transferir marcas y señales, constituir cualquier clase de sociedades, tomar participación o fusionarse con cualquier sociedad o empresa existente o que se constituya y ejercer cargos administrativos o directivos en las mismas. Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, adquirir, constituir y ceder toda clase de derechos reales, importar y exportar mercaderías y productos manufacturados, rurales o ganaderos, solicitar préstamos, créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares,

establecidos o que se establecieren y de empresas o sociedades financieras en cuenta corriente o a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías reales o personales, fianzas y cauciones, suscribir avales, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales con los expresados Bancos y además, con el Banco Central de la República Argentina y cualquier otro del extranjero. — Estar en juicio como actora o demandada, entablar querellas, conferir poderes, comprometer en árbitros, renunciar apelaciones y prescripciones adquiridas y realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, pues lo enunciado no es limitativo sino simplemente explicativo. — Quinta: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente por partes iguales. — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados. — Quedan designados ambos socios como gerentes de la Sociedad, quienes en tal carácter tendrán el uso indistintamente de la firma social y podrán por sí solos tener la libre administración de la Sociedad. Queda entendido que para vender, comprar o hipotecar inmuebles o constituir cualquier derecho real sobre los mismos como así también para otorgar fianzas o cualquier tipo de garantías a favor de terceros, o vender el fondo de comercio social, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. En ningún caso podrán hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. Para el mejor desempeño de su función podrán hacer uso de las facultades enunciadas en el artículo cuarto de este contrato, con las limitaciones previstas y en general con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno bis del Código Civil y demás del Código de Comercio. Quedan facultados para designar apoderados a quienes podrán encomendar la realización y atención de uno o todos los negocios de la Sociedad. Dichos apoderados pueden ser terceros extraños o no de los gerentes. Asimismo quedan facultados para ejercer libremente el comercio por cuenta propia o de terceros y podrán realizar negocios análogos o los de la Sociedad por cuenta propia. — Por resolución de los asociados podrán en el futuro asignarse o no un sueldo a los gerentes, que se establecerá por acta y el mismo se computará a gastos generales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para su confección se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los socios y ellos serán practicados de conformidad a las disposiciones legales, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo. Del balance así practicado se dará vista por quince días a los asociados y si en este término éstos no lo objetaran se considerará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el mismo alcance el límite determinado en ese artículo. El saldo deducido previamente de lo que los socios resolvieren destinar a fondos de previsión, corresponderá a los socios en la proporción de sus aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las cuotas de capital son intransferibles sin el consentimiento del otro socio quien tendrá preferencia para adquirirlas, en todos los casos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Eugenio Vivian. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — En caso de que el árbitro designado no quisiera o no pudiera aceptar y desempeñar dicha función, las divergencias serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fue, a los comparecientes ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Armando J. Vivian. — Roberto Luis Vivian. Ante mí: César Ceriani Cernadas. Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos treinta y nueve del Registro cuatrocientos treinta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados: cero cero nueve millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos treinta al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: César J. Ceriani Cernadas, Escribano. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.12|8 Nº 19.677 v.12|8|68

CONFITERIA SAN JOSE DE FLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los abajo firmantes señores: Ramón Otero, español; Alberto Vázquez, argentino; Luis López Domínguez, español; Luis Lovelle, español; Juan A. Ficicchia, argentino; Dolly Clyde Ghygliotti, argentina; Vicente García, español; José María González, español y Esther Vázquez, argentina, constituyendo domicilio en la Avenida Rivadavia seis mil novecientos veinte, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que aquí se establecen. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CONFITERIA SAN JOSE DE FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la Avenida Rivadavia seis mil novecientos veinte de esta ciudad, sin perjuicio que en el futuro traslade su domicilio o cree sucursales en cualquier punto del país con el voto unánime de los componentes. — Segunda: El objeto de la sociedad será de explotación de la rama gastronómica, en cualquiera de sus actividades, y en especial la explotación de ese negocio ubicado en el domicilio social. — Tercera: El capital social asciende a la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional (seis millones quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en seis mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de valor nominal, integradas por los socios en las siguientes proporciones: Los señores Ramón Otero, Alberto Vázquez, Luis López Domínguez, Luis Lovelle y Vicente García, la cantidad de novecientas veintiocho cuotas cada uno (novecientas veintiocho), y los señores Juan A. Ficicchia, Dolly Clyde Ghygliotti, José María González y Esther Vázquez la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco cuotas cada uno (cuatrocientas sesenta y cinco). — Dichas cuotas de capital están totalmente integradas en el fondo de comercio sito en el domicilio social conforme a inventario de constitución que se acompaña por separado. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, designándose para tales funciones a los socios Ramón Otero y Alberto Vázquez, los que quedan facultados para representar a la sociedad y hacer uso de la firma social en todo lo concerniente a la buena marcha y administración de los negocios sociales, incluso para la extracción de fondos sociales depositados en instituciones bancarias o de otra índole, requiriéndose a tal fin la firma en forma indistinta de cualquiera de los gerentes; para representar a la sociedad en contiendas judiciales en que la misma sea parte, actora o demandada, como así también para todo trámite o gestión ante oficinas públicas o privadas y|o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, bastando la concurrencia de cualquiera de los socios gerentes. — Quinta: La vida de la sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emanados de este contrato. — La vida de la sociedad podrá ser prorrogada a su vencimiento de común acuerdo entre los componentes de la sociedad, expresado por su voto unánime. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a fin de establecer la marcha de los negocios sociales y determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán repartidas o soportadas por todos los socios en consideración a su aporte de cuotas sociales previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal. — Dentro de los noventa días de cierre de cada ejercicio la gerencia entregará a cada uno de los socios una copia de balance para su aprobación o rectificación, la que si no lo hiciere dentro de los diez días de haberlo recibido se considerará automáticamente aprobado. — En caso de ser observado por alguno de los socios se citará a la reunión de la sociedad, la que resolverá su aprobación o rectificación por mayoría de capitales. — Séptima: Los socios Ramón Otero, Alberto Vázquez, Luis López Domínguez y Luis Lovelle se obligan a prestar su trabajo personal a la sociedad. — El resto de los socios tendrán la opción a hacerlo cuando lo crean oportuno, notificando a la sociedad su decisión en forma fehaciente con una anticipación no menor a noventa días siempre que demuestren idoneidad y capacidad a satisfacción de la gerencia para el desempeño del puesto a ocupar. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ninguno de sus socios, en este supuesto los herederos o representantes legales del socio podrán optar por la liquidación de sus cuotas sociales, o continuar con los negocios sociales debiéndose adaptar al presente contrato a las modificaciones posteriores o complementarias que estuvieran suscriptas a la fecha de producirse el hecho, previa unificación de personería ante la sociedad. — En el supuesto que sea pedida la liquidación de la parte se procederá de la siguiente manera: el cincuenta por ciento del capital aportado a los quince días de solicitado el retiro, debiéndose completar el cincuenta por ciento del total del haber a los noventa días contados desde la misma fecha, considerándose los bienes de la sociedad valuados al precio de plaza, y por el resto la sociedad librará cuarenta y ocho cuotas documentadas en pagarés contra el activo social, las cuales comenzarán a vencer a los ciento veinte días de pedida la liquidación, siendo los vencimientos posteriores el mismo día de los meses subsiguientes, y llevarán adicionales el interés usual en plaza. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta transcurridos dos años de vida de la misma; vencido dicho plazo el socio que desee retirarse deberá notificar a la sociedad con noventa días de anticipación y se le liquidará en la forma establecida la cláusula anterior para herederos o representantes legales de socios. — No podrán solicitar el retiro más de un socio por ejercicio comercial, teniendo prioridad el que notificara a la sociedad en primer término. — Vencido el plazo indicado al comienzo de esta cláusula cualquier socio podrá ejercer el derecho de ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, debiendo comunicar a la misma a quién y en qué condiciones se realiza la venta, debiendo expedirse la sociedad en un plazo de veinte días sobre la opción que tiene ella en primer lugar o cualquiera de sus socios luego por la adquisición de las cuotas que se ceden. — Décima: La sociedad se liquidará a su vencimiento si no hubiera conformidad unánime de los socios en prorrogar su plazo de vida, o en cualquier momento anterior a su vencimiento si se vendiera, transformara o cediera el fondo de comercio aportado en este acto y siendo pedida dicha liquidación por cualquiera de los socios. — Decimaprimera: Los socios gerentes podrán ser removidos de sus puestos por simple acuerdo de las dos terceras partes de los votos sociales, no considerándose en esta votación las cuotas-votos del socio en cuestión. — Decimosegunda: Para todos los casos que tengan que ser resueltos por votación entre los socios, los mismos serán considerados un voto por cada cuota de capital aportada. — Decimatercera: Para resolver sobre la venta del negocio o negocios sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se consultará a todos los integrantes de la sociedad, los que decidirán sobre el asunto por mayoría de dos terceras partes, siendo válidas las resoluciones que por esta mayoría se tomen y obligatorias de cumplimiento para todos. — Decimocuarta: Los socios gerentes se obligan a tener a disposición de los demás socios los documentos relativos a la marcha de los negocios, así como los comprobantes y libros de contabilidad. — Además de estos libros la sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las decisiones tomadas por los socios en las asambleas convocadas. — La sociedad también podrá dictarse un reglamento interno de trabajo y organización. — Decimoquinta: En caso de duda o divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, con respecto a la interpretación de este contrato o por motivos imprevistos, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, la cuestión será dirimida amigablemente sin intervención judicial alguna, nombrando por cada parte un amigable componedor, los que antes de conocer la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. — Los amigables componedores serán nombrados dentro de los quince días de que una de las partes lo solicite, debiendo expedir sus resoluciones en los treinta días siguientes. — Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley, sin derecho a apelación ni reclamo alguno. — Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prescripciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil, sometiéndose los contratantes a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — En un todo de acuerdo con las quince cláusulas que anteceden firman los nombrados el presente contrato para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — De conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ell.: previa deducción del 5 o|o de Reserva Legal, vale. — Firmado: Ramón Otero. — Alberto Vázquez. — Luis López Domínguez. — Luis Lovelle. Juan A. Ficicchia. — Dolly Clyde Ghygliotti. — Vicente García. — José María González. — Esther Vázquez de García.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.12|8 Nº 19.705 v.12|8|68

T. I. M. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por escritura de fecha 14 de mayo de 1968 pasada ante el escribano de esta ciudad Julio A. Aznarez Jauregui al folio 642 del Registro Nº 473 a su cargo, don Jorge Osvaldo Aira, cedió y transfirió a favor de su consocio don Julio Severo Aira, las 165 cuotas de $ 1.000 m|n cada una que tenía suscriptas e integradas en "T. I. M. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", significando la sigla "Talleres Industriales Mecánica Especializada", cuyo contrato constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio el 26|12|957, Nº 3.960, fº 240, libro 33 de Soc. de Resp. Ltda. y modificaciones inscriptas en el precitado Registro el 10|7|958, Nº 1.707, fº 492, libro 33 de Soc. de Resp. Ltda.; el 13|2|963, Nº 170, fº 105, libro 46 de Soc. de Resp. Ltda. y 8|11|963, Nº 2.934, fº 64 del libro 48 de Soc. de Resp. Ltda. Que la cesión se efectuó por el precio de su valor nominal o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, abonados con anterioridad al acto y que los restantes socios doña Antonia o Antonia Josefa Rosell de Aira y don Gerardo Julio Aira, manifestaron su conformidad con la cesión de cuotas y retiro del consocio don Jorge Osvaldo Aira. Que en el mismo acto los socios resolvieron modificar las clausulas cuarta y quinta del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en 660 cuotas de $ 1.000 m|n cada una de ellas suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 330 cuotas el señor Julio Severo Aira o sean $ 330.000 m|n; 165 cuotas la señora Rosell de Aira o sean $ 165.000 m|n; y 165 cuotas el señor Gerardo Julio Aira, o sean pesos 165.000 m|n. Los aportes fueron integrados en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. Las cuotas de capital social no podrán ser transferidas a terceros, sino bajo las condiciones estipuladas en la cláusula undécima. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Julio Severo Aira, en el carácter de Gerente con el uso de la firma social. El Gerente queda debidamente autorizado: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso,

con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, forma de pagos o cobros; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores ya sea en los Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos o particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo forma de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de créditos públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuere su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atinencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Previa autorización de todos los socios disponer que la sociedad se asocie con otros entes de cualquier naturaleza jurídica; l) Suscribir los documentos correspondientes para la importación y exportación de toda clase de cosas, como también las que correspondieran a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa y el gerente no tiene otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato de fecha 9|4|962, sin más modificaciones que las consignadas en las cláusulas cuarta y quinta. E|L.: "Secretaría del autorizante": Vale. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.12|8 Nº 19.680 v.12|8|68

DESESTIBA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de julio de 1968, los componentes de la sociedad "DESESTIBA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: Tercera: Esta sociedad tendrá una duración hasta el 31 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.12|8-Nº 19.707 v.12|8|68

AUTOAPREN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen don Luis Waldo López Sánchez, Alberto López Mosquera y Hugo Néstor Pereira, en su carácter de socios de "Autoapren S. R. L.", y convienen: Primero: El señor Luis Waldo López Sánchez cede, vende y transfiere a favor del señor Manuel Saborida Medela, español, domiciliado en Campichuelo Nº 814, Capital Federal, (Cédula de Identidad Nº 1.353.177), las quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "AUTOAPREN, SOC. DE RESP. LTDA.", por la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). — Segundo: Los señores Alberto López Mosquera y Hugo Néstor Pereira, ceden, venden y transfieren a favor del señor Manuel Casimiro Saborida, español, domiciliado en Campichuelo Nº 814, Capital Federal (Cédula de Identidad Nº 4.511.530), las quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que cada uno de los cedentes tienen y les corresponden de la Sociedad "Autoapren, Soc. de Resp. Ltda.", por la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— moneda nacional) por el total de un mil cuotas. — Tercero: Las cesiones de cuotas indicadas en los artículos Primero y Segundo, tienen efecto retroactivo al día once de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: Se modifica el domicilio social, el que será calle Campichuelo 814, Capital Federal. — Quinto: Se modifica el artículo quinto del contrato social en cuanto se nombra socio Gerente con las facultades de la Ley 11.645 al señor Manuel Casimiro Saborida, en reemplazo de los señores Alberto López Mosquera y Hugo Néstor Pereira. En prueba de conformidad, se firma el presente único ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. Firmado: Manuel Casimiro Saborida. — Manuel Saborida Medela. — Alberto López Mosquera. — Hugo Néstor Pereira. — Luis Waldo López Sánchez.

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480.— e.12|8-Nº 19.751 v.12|8|68

ENVASES COMERCIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado, del 30 de mayo de 1968, la sociedad "ENVASES COMERCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió modificar la cláusula 4ta. de su contrato social en la siguiente forma: "Los socios Oscar Ronchetti, Pedro Guillermo Ronchetti, y Roberto Pérez, ejercerán la gerencia de la sociedad, con todas las facultades de administración, con la firma social conjunta de dos de los tres, indistintamente. — Dichos socios gerentes podrán suscribir en la forma indicada, toda clase de actos contratos y escrituras públicas, y especialmente de compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y en general toda clase que fueren necesarios a los fines sociales, pudiendo delegar sus funciones, y otorgar poderes especiales o generales, ya sea de administración de la sociedad, asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otro fuero o jurisdicción, registrar e inscribir marcas y patentes. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros". — Enmendado: Envases, vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.12|8-Nº 19.690 v.12|8|68

MYKO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. Entre doña Miyoko Kanashiro Viuda de Uehara, de nacionalidad japonesa, domiciliada en la calle Pasco número novecientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número trescientos veinticinco mil quinientos diez y nueve, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, y Shinichi Uehara, de nacionalidad japonesa, domiciliado en la calle Pasco número novecientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuarenta y cinco mil setecientos treinta y uno, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MYKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años, a contar del primero de Julio de mil novecientos sesenta y ocho y se considerará prorrogada a su vencimiento por otro período igual, de no mediar, entre las partes, aviso en contrario cursado por telegrama colacionado en el domicilio de la empresa, con sesenta días de antelación a la fecha de vencimiento del ejercicio décimo. La sociedad podrá disolverse con anticipación al plazo de duración fijado o a la prórroga del mismo, siempre que medie unanimidad de los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento o de su prórroga, notificándolo por telegrama colacionado en el domicilio social, con una anticipación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio que en ese momento se encontrara en curso. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y|o venta de toda clase de artículos, mercaderías, bienes, materias primas, productos semielaborados y|o elaborados en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros; también podrá dar o tomar representaciones, constituir, formar parte y|o adquirir cuotas de participación o acciones de toda clase de sociedades. Esta enumeración es simplemente enunciativa, ya que la sociedad podrá comprar, vender, producir, importar, exportar y en definitiva desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (Moneda Pesos Nacional Tres Millones) y está dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios con los bienes detallados en el Inventario que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato. Los socios integran el Capital en la siguiente proporción: La señora Miyoko Kanashiro, viuda de Uehara, dos mil setecientas cuotas o sea dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, y el señor Shinichi Uehara trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: El Capital Social, podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad de los socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del Capital Social. Dicho aumento será prorrateado entre ellos de acuerdo al capital aportado por cada uno, pudiendo uno de ellos, tomar a su cargo la parte del aumento que no cubran los otros, y en caso de no ser totalmente cubierto dicho aumento podrá ofrecerse el saldo a suscripción de terceros, previa conformidad de todos los socios. Ningún socio podrá transferir ni ceder sus cuotas de Capital a terceros extraños a la Sociedad sin mediar ofrecimiento previo al otro socio. En igualdad de precio de venta de las cuotas sociales a transferirse, deberá darse preferencia al postulante socio. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el cargo de Gerentes. El uso de la firma social la tendrán en forma indistinta tanto la señora Miyoko Kanashiro Vda. de Uehara, como el señor Shinichi Uehara. Los socios, para poder comprometer la sociedad ante terceros, deberán usar sus firmas precedidas del sello social con el aditamento "Myko, S. R. L.". Dichas firmas, en las formas precedentemente indicadas, podrán ser utilizadas con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y sus leyes modificatorias y ampliatorias y podrán con ellas realizar todos los actos y operaciones o negocios que interesen al objeto social, inclusive toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco oficial, particular o de carácter mixto, con cooperativas de toda índole, instituciones financieras, entes nacionales o autárquicos, reparticiones públicas, provinciales o municipales. Podrán asimismo firmar y|o endosar, y|o avalar documentos comerciales, ya sean al portador o endosables, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, aunque no fuesen del objeto social, constituir y|o cancelar hipotecas, comprar, vender, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, por precios, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de instituciones oficiales, privadas o mixtas, con las que celebren cualquier clase de contratos, presentarse ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, formulando toda clase de solicitudes, otorgar poderes generales, suscribir presupuestos y realizar cuantos más actos estimen necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. Queda terminantemente prohibido usar la firma social en fianzas o garantías para terceros. Se requerirá unanimidad de los socios para utilizar la firma social en respaldo de algún socio. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad legal en base a libros rubricados. En el Libro de Actas de la Sociedad se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios como así también la aprobación de los Balances y Estados de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades, nombramientos de Gerentes y remoción de los mismos para las que se necesitará la mitad más uno de los votos de los socios. Cada cuota social da derecho a un voto. Se exigirá la unanimidad de los votos para introducir modificaciones en el contrato social. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General y dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, será sometido a consideración de los socios con el proyecto de distribución de las utilidades realizadas y líquidas, los que deberán ser discutidos y aprobados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. Del saldo, los socios resolverán que parte se destinará a formación o aumento de las reservas, de previsiones o provisiones y la parte que se destinará a ser distribuida entre los socios a prorrata de los capitales aportados. Las utilidades que correspondan a los socios, les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y pagadas a todos en la misma proporción a medida que las disponibilidades de la empresa lo permitan. — Novena: Los socios podrán pertenecer a otros entes o sociedades que tengan el mismo objeto social que el de la sociedad "Myko, S. R. L.". La sociedad no se disolverá en caso de interdicción, quiebra, o concurso civil de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán ingresar a la sociedad, siempre que medie aceptación del socio restante y que los derecho-habientes manifiesten su voluntad de hacerlo. En el caso de ser más de un heredero, deberán unificar su representación. — Décima: Cualquier duda que surgiere de la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución, entre los socios, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, designándolos uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. En caso de no ponerse de acuerdo, los socios deciden ponerse bajo la competencia de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo Primera: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo al Código de Comercio, por los socios, o por un tercero designado de común acuerdo por los mismos. Todo aquello que no haya sido previsto por el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, Código Civil y Leyes en la materia. De conformidad con la lectura del texto, los socios, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, suscriben el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Miyoko K. de Uehara. — S. Uehara. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 — e.12|8-Nº 19.712-v.12|8|68

ORIS CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1968 entre las señoras doña Carmen Paulina Portes de Orlando, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 8440, piso 5º departamento 51, Capital Federal. Libreta Cívica Nº 1.967.322 y doña Elvira Bartolini de Isac, casada, domiciliada en la calle Ramallo Nº 1717, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 0.514.058, ambas argentinas, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ORIS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Ramallo Nº 1717, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a contar del día 1º de julio del año en curso. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de construcciones en cemento armado, mampostería e instalaciones eléctricas y sanitarias, de toda clase de obras privadas o públicas, ya sea como propietarios, contratistas o subcontratistas. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas y habiéndose efectuado por los socios el aporte total en dinero efectivo. De este capital corresponden doscientas cincuenta cuotas a cada una de las socias. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias Carmen Paulina Portes de Orlando y Elvira Bartolini de Isac, quienes quedan designadas gerentes, y el uso de la firma social para representar a la sociedad sin restricción alguna, estará a cargo de las dos socias gerentes en forma conjunta, con la sola excepción de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. Para el endoso de documentos y cheques para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualquiera de los gerentes con el sello

de la razón social. Los gerentes podrán delegar sus funciones mediante poder, en forma total o parcial, a favor de terceros ajenos a la sociedad y revocarlos en cualquier momento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley 11.645, los socios gerentes en la forma de actuar establecida, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social, incluso contratar y negociar con los Bancos e Instituciones nacionales, provinciales y municipales, extranjeras, mixtas o particulares; aportar capitales a otras empresas o asociaciones, formar sociedades de cualquier tipo y cualquier otra actividad no prohibida por la ley. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año, confeccionándose en esa fecha inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades del ejercicio se distribuirán del siguiente modo: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal establecido por la ley hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) La cantidad que fijen los socios para reservas facultativas, de amortización, de previsión, para leyes sociales e impositivas; y c) El remanente se distribuirá entre los socios con proporción a los capitales aportados. En caso de que el ejercicio diere pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: El socio que deseare vender sus cuotas, deberá ofrecerlas previamente a los demás socios, quienes tendrán privilegio de adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales y el soci. que deseare venderlas deberá hacer saber su voluntad con una anticipación no menor de 60 días a la fecha de su retiro y no antes de los dos años de vigencia de este contrato. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y será optativo de los socios capaces o sobrevivientes: a) Continuar el giro social con un representante legal del incapaz o de el o los herederos del fallecido; b) Adquirir la parte de éstos; c) Disolver la sociedad. En cualquiera de los supuestos, deberá practicarse un balance general a la fecha de la incapacidad o del fallecimiento y en el último de los supuestos, la liquidación de la sociedad la efectuarán los socios capaces o sobrevivientes, con un representante del incapaz o de el o los herederos del fallecido. — Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, y su liquidación serán resueltas por los señores Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someterán los contratantes bajo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera coresponderles. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Elvira B. de Isac, C. P. de Orlando. Presentes en este acto los señores Roque Orlando, Libreta de Enrolamiento Nº 253.354 y Pedro Isac, Libreta de Enrolamiento Nº 137.362, ambos argentinos, esposos de las contratantes, señoras Carmen Paulina Portes de Orlando y Elvira Bartolini de Isac respectivamente prestan su conformidad a la constitución de la sociedad referenciada. Fdo.: R. Orlando, P. Isac. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.12|8 Nº 19.865 v.12|8|68

ALBERTO FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Fernández, argentino, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 1948, de Florida, Pcia. de Buenos Aires, y el señor Oscar Luna, argentino, domiciliado en la calle Leanpendencia 984, 2º piso, Dto. 8, de esta Capital, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de ALBERTO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Nicaragua 5492, y se constituyo por diez años. — Segunda: El objeto social es la ejecución de trabajos de pintura, reparación de automóviles, camiones y rodados en general, compra y venta de automotores, y motores de cualquier tipo de importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) integrado en la siguiente proporción: Alberto Fernández m$n. 95.000 y el señor Oscar Luna m$n. 5.000. — Dicho capital resulta del inventario y balance que firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Queda nombrado gerente el señor Alberto Fernández, quien tendrá la representación de la sociedad, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645 e inclusive las especiales consagradas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas, ni garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo que podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Registro de Créditos Prendarios, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existente o que se creare .— El gerente suscribirá la documentación social con la firma respectiva precedida de la leyenda —manuscrita o a sello— de "Alberto Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se podrán designar gerentes o apoderados generales no cuotistas. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — Estos balances e inventarios deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y se considerarán aprobados con la firma de los socios. — Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán en la siguiente proporción: señor Alberto Fernández 95 o|o y señor Oscar Luna 5 o|o. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Sexta: Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijarán ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros socios pues se conviene expresamente para los actuales cuotistastas, sus herederos, o sucesores. — Séptima: Las cuotas susciptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Octava: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que por disposición de la ley se requieran mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Novena: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: La sociedad, no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. — En tales casos la sociedad será administrada y dirigida por los socios supérstites o no incapacitados, exclusivamente, quienes continuarán desempeñándose como gerente como condición especial de este contrato y con el uso exclusivo de la firma social. — Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrá optar: a) Por continuar en la sociedad previa conformidad y aceptación del otro socio, en cuyo caso deberán unificar representación; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo su parte de capital más las utilidades. — Sn se optara por el temperamento indicado en el punto "b" el importe que resulte se pagará en cuatro cuotas trimestrales, con interés del 15 % anual sobre los saldos adeudados. — Para establecer la parte correspondiente al soevio fallecido o incapacitado —en su caso— deberán actualizarse los valores a la fecha correspondiente teniendo además en cuenta lo establecido en la cláusula sexta. — En igual forma se procederá para el caso de retiro anticipado de un socio. — Undécima: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. — Tales funciones estarán desempeñadas por el señor Alberto Fernández quien actuará en la misma forma prevista en la cláusula cuarta y décima. — Pero podrá designar a una persona en su reemplazo, a los fines exclusivos de la liquidación. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente contrato. — De absoluta conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio del año 1968. — Alberto Fernández. — Oscar Luna.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.12|8 Nº 19.777 v.12|8|68

MIGUEL CARREIRA Y COMPANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Miguel Ramon Carreira, Emma Asuncion Botejara de Carreira, Miguel Angel Carreira y Victor Daniel Carreira, todos domiciliados en Jose Maria Penna mil doscientos cincuenta y cinco, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido, que el señor Miguel Ramon Carreira, cede y transfiere, en plena propiedad, a favor de Victor Daniel Carreira, argentino, trescientas acciones de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "MIGUEL CARREIRA Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 29 de marzo de 1967, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.253, al Folio 350, del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones del mismo efectuadas con fecha 10 de diciembre de 1959, inscripta con fecha 19 de febrero de 1960, bajo el Nº 178, al Folio 335, del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha 6 de octubre de 1967, inscripta el 21 de febrero de 1968, bajo el Nº 224, al Folio 23, del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional. El capital social se eleva a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, mediante el aumento de un mil cincuenta cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: Ochocientas cincuenta cuotas, o sea ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Miguel Ramón Carreira, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por la señora Emma Asunción Botejara de Carreira, y cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Miguel Angel Carreira, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad. La cláusula cuarta del contrato original, se modifica en cuanto el señor Miguel Ramón Carreira, tendrá el cargo de Gerente de la Sociedad, encargado de la Dirección y Administración, con el uso de la firma social, pudiendo ser sustituido con la firma conjunta de dos cualesquiera de los restantes socios. Esta cesión de cuotas, modificación de contrato y capitalización de los créditos premencionados, se efectúan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, y según documento del 27 de mayo de 1968. E|líneas: argentine — 1968 Todo Vale. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120 e.12|8 Nº 19.760 v.12|8|68

CASA BOYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 20 de julio de 1968, se ha producido en la sociedad "CASA BOYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social, modicándose como consecuencia de ello, la cláusula 4ª, la que queda redactada así: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Australian Investment S. A., cuatro mil setecientas cuarenta cuotas, o sean cuatro millones setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y Enzo Romagnoli, doscientas sesenta cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, de acuerdo al Balance firmado por los socios, que se acompaña por separado, y forma parte integrante del presente contrato". — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480 e.12|8 Nº 19.795 v.12|8|68

SUBPRODUCTOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 26 de junio de 1968, los componentes de la razón social SUBPRODUCTOS TEXTILES, SOC. DE RESP. LTDA. resolvieron aumentar el Capital Social de trescientos mil pesos a un millón quinientos mil pesos, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del Contrato Social. El texto actual de la referida cláusula cuarta es el siguiente: El Capital Social se fija en la suma de un millon quinientos mil pesos dividido en fracciones de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en partes iguales, es decir, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos cada uno. Que en el mismo acto se procedió a modificar la clausula sexta del Contrato Social quedando en la siguiente forma: A partir del primero de enero de 1963, los socios se obligan a dejar mientras subsista la Sociedad, un diez por ciento de las utilidades que les correspondan con destino al fondo de Reserva Especial. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440 e.12|8 Nº 19.784 v.12|8|68

PANDEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Pandel Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Efraim Szuchet, en su carácter de Presidente de "Diaser", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, con domicilio en la calle Avenida de Mayo Nº 1410, entre piso, B., Capital; "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital, representada por su Vicepresidente señor Gregorio Kancepolski; "San Adrián", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital, representada por su Presidente señor Guillermo Roberto Jalles; "Jucabe", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1770, Capital, representada por su socio solidario señor Guillermo Cymalnikg "Inversora Coesa", Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Corrientes número 745, Capital, representada por el Arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero; "Loace", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, con domicilio en la calle Corrientes Nº 745, Capital, representada por su Presidente señor Arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero; Roberto De Vicenzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Cangallo Nº 1642, piso 4º, Capital, representado en este acto por su apoderado señor Alberto Macklin; "Primpan", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Paraná Nº 580, piso 4º, Capital, representada por su socio solidario señor Ricardo Korn; "Tres Hermanas", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 267, piso 3º, Capital, representada por su apoderado doctor Alfonso Julio Berger; "Splendid", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 267, piso 3º, Capital, representada por su socio administrador doctor Alfonso Julio Berger; José Luis Ortiz, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.816.016, con domicilio en la calle Berutti Nº 2496, piso 7º, Capital; Germán Núñez, argentino, casado, Profesor de Golf, con domicilio en la calle Perú Nº 272, Acasusso, Provincia de Buenos Aires; y "Rosenda", Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Belgrano Nº 355, piso 6º, Capital, representada por el doctor Alberto A. Troya y el señor José Gerschman; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "PANDEL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución del sesenta por ciento de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y

transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 115.000.000), dividido en ciento quince mil cuotas (115.000) de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Diaser", Sociedad Anónima, Inmobiliaria": 51.750 cuotas; "Kantier", S. A. I. C. I. A. F.: 10.350 cuotas; "San Adrián", S. A. C. I.F. A.: 5.750 cuotas; "Jucabe", S. C. A.: 5.750 cuotas; "Inversora Coesa", S. A.: 4.600 cuotas; "Loace", S. A. F. I. C. A. y de M. y S.: 2.300 cuotas; Roberto De Vicenzo: 11.500 cuotas; "Primpan", S. C. A.:17.250 cuotas; "Tres Hermanas", S. C. A.: 1.150 cuotas; "Splendid", S. C. A.: 1.150 cuotas; José Luis Ortiz: 1.150 cuotas; Germán Núñez: 1.150 cuotas y "Rosenda", S. A. C. I. F. e I.: 1.150 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimineto o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administración la sociedad con el cargo de gerentes con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que dos de las firmas deberán corresponder a los representantes de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y "Diaser", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la Sociedad, con fecha treinta y uno de diciembre. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Diaser" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, cuarenta y cinco por ciento; "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., nueve por ciento; "San Adrián" S. A. C. I. F. A., cinco por ciento; "Jucabe" S. C. A., cinco por ciento; "Inversora Coesa" S. A., cuatro por ciento; "Loace", S. A. F. I. C. A. y de M. S., dos por ciento; Roberto De Vicenzo, diez por ciento; "Primpan" S. C. A., quince por ciento; "Tres Hermanas" S. C. A., uno por ciento; "Splendid" S. C. A., uno por ciento; José Luiz Ortiz, uno por ciento; Germán Núñez, uno por ciento y "Rosenda" S. A. C. I. F. e I., uno por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventario respectivo, transcurrido los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: todos, podrá, Vale. — Firmado: Efraim Szuchet. — Gregorio Kancepolski. — Guillermo Roberto Jalles. — Guillermo Cyrulnik. — Néstor Tomás Corral Escudero. — Néstor Tomás Corral Escudero. — Alberto Macklin. — Ricardo Korn. — Alfonso Julio Berger. — Alfonso Julio Berger. — José Luis Ortiz. — Germán Núñez. — Alberto A. Troya. — José Gerschman.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.320.— e.12|8-Nº 19.854-v.12|8|68

MOTONAUTICA GUEMBE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento ochenta y cinco. Constitución de Sociedad: "Motonáutica Guembe" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Hugo A. Chiocci Siri, Escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Martín Guembe, domiciliado en calle Lavalle número setecientos nueve, Tigre, y don Germán María Bardot, domiciliado en calle Amado Nervo número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, Punta Chica, ambos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de nacionalidad argentina y de estado civil solteros; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "MOTONAUTICA GUEMBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en calle Florida número doscientos cincuenta y tres, séptimo piso "L", negocio de exposición y venta en Avenida Liniers número ciento dos, esquina Saldías, Tigre, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, negocios de exposición y venta, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. El plazo de duración de esta Sociedad, se fija en cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Segunda: El objeto principal de esta Sociedad, será dedicarse a la compra, distribución y venta de Lanchas, Yachtes y todo tipo y modelo de embarcaciones, motores marinos, accesorios y repuestos para la motonáutica, reparaciones, importación, exportación, representaciones, consignaciones y comisiones y demás negocios del ramo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, subscripto por los socios en partes iguales o sean mil quinientas cuotas cada socio y cuyo capital se encuentra totalmente aportado e integrado en muebles, útiles, máquinas y herramientas y accesorios de taller; artículos para la venta y Embarcaciones y Motores, de conformidad al inventario y balance de iniciación social practicado por los socios el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, un ejemplar del cual firmado por ambos socios, se agrega a la presente escritura y con arreglo al cual, todos dichos elementos quedan aportados y transferidos a la sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: La Dirección Administración y Representación legal de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios don Oscar Martín Guembe y don Germán María Barbot, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta sociedad y tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para la representación y administración social, debiendo firmar cualquiera de ellos, bajo la fórmula de "Motonáutica Guembe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma personal del Gerente interviniente. La firma no podrá obligarse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada indistintamente por cualquiera de sus socios Gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos; b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas, simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dipidir, subrogar y cancelar total o parcialmente; c) Dar y tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogar, dividir subrogar y cancelar percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. e) Efectuar toda clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y operar con entidades públicas, privadas, mixtas y particulares, solicitar y explotar concesiones y privilegios. f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o por acciones o de otro carácter, disolverlos y liquidarlos. g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias de esta República y del Extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enagenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos de comercio, efectuar manifestaciones de bienes, dar en caución títulos, acciones u otros valores o en efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar o inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y Registro de actos jurídicos. i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Sexta: Los socios Gerentes se obligan a no disponer de los fondos de la firma social en operaciones extrañas al objeto de esta sociedad, debiendo dedicarse exclusivamente con todo su tiempo, conocimientos y actividades a la atención permanente y mejor desenvolvimiento de los negocios y operaciones de esta sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial ni industrial. — Séptima: Todos los años sociales, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades netas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por el capital en la misma proporción. Si de alguno de los Balances Anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. La sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios y las remuneraciones mensuales por la actuación de los socios, con imputación a gastos generales. El nombramiento y remoción de Gerentes, será resuelto por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En tal caso él o los socios sobrevivientes podrán: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derechohabientes del fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales, y de conformidad a un balance que se practicará al efecto, con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento, sin computar ningún valor en concepto de "llave" del negocio, su parte de capital y utilidades en la sociedad, si así lo aceptasen los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido, o incapacitado a cuyos efectos éstos deberán unificar su personería, designando un representante único a satisfacción de los socios sobrevivientes, cuyo representante no revestirá el carácter de Gerente, salvo que expresamente sólo designe, por todos los socios. En caso de disolución, la liquidación social estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, con la fiscalización del representante único de los derechohabientes del socio fallecido. Se establece que en todos los casos en que se efectúa el retiro de los derechorabientes, su parte de capital y utilidades les podrá ser pagada por los socios sobrevivientes en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales fijas, con el diez por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Novena: Toda

duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán, al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otros Tribunales. En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. Sobre raspado: Demás — cuyo — motonáutica — dinero — Instituciones — apelar — años — sociales — condiciones — utilidades — utilidades — el — revestirán — producida — obligatoria — Vale. — Entre líneas — ciento dos — Vale. — O. Guembe. — G. Barbot. — Ante mí: Hugo A. Chiocci Siri. Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y ocho del Registro trescientos treinta a mi cargo. Para la Sociedad "Motonáutica Guembe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer Testimonio Fotoestático extendido en cuatro fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial números A. diez millones ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho y siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Hugo A. Chiocci Siri. Hay un sello. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. Raspado: máquinas — República — se — Balances. — Vale. — Fdo.: Hugo A. Chiocci Siri, Escribano.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000. — e.12|8-Nº 19.734 v.12|8|68

DELMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y tres. — En Lomas del Palomar, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Miguel Apelhans, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 5.575.845, y doña Delia María Celina Schell, argentina, casada, con libreta cívica Nº 3.293.673, ambos domiciliados en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 974, octavo piso, departamento "B", de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "DELMI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y cuatro, octavo piso, oficina "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina, así como establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye la construcción de edificios por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y asimismo, encargarse de la posterior venta de lo construido, y dedicarse a la importación y exportación de artículos y elementos de toda clase para la construcción. Podrá, igualmente, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad, será de diez años a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas, a razón de trescientas cuotas doña Delia María Celina Schell en dinero efectivo, y dos mil setecientas cuotas don Miguel Apelhans, según inventario que suscriben por los contratantes y contador público nacional, formará parte de este contrato, y que determina los aportes efectuados por los socios. — Quinta: La administración social, estará a cargo de ambos socios, que revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos, pudiendo de ese modo, representar a la sociedad, y obligarla, en todos los actos, contratos, actividades y negocios, sin limitación alguna de facultades. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará el balance general, que se considerará válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de ser puesto a consideración de los socios; y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y las previsiones que se estimen convenientes o determinen las leyes, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por los mismos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de cualesquiera de los socios, con aviso en forma fehaciente a la sede social, con una anticipación de noventa días y nunca antes de los seis meses del cierre de cada ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios. En los casos contemplados en los puntos b) y c) el socio restante, podrá optar por la adquisición de la parte correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado, o continuar las actividades sociales con los herederos o representantes del incapacitado o fallecido, quienes, en todos los casos, deberán unificar su representación. — Novena: Resuelta la liquidación de la sociedad, la misma, será realizada por los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que previamente procederán a designar un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento de un árbitro único, éste deberá ser designado por el señor Juez de Comercio de turno, de la Capital Federal. — Décimo Primera: En todos los casos no previstos expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad Delmi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. Miguel Apelhans, Delia M. Schell. Está mi sello. Ante mí: M. E. Bruzzo. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda al folio 409 del Registro 22 de Tres de Febrero a mi cargo. Para su inscripción expido el presente en dos sellos de actuación notarial numerados nueve millones quinientos doce mil cuatrocientos setenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: en dinero efectivo: Vale. Testado: en bienes: No vale. Firmado: Eugenio Marcos Bruzzo. Hay un sello y una firma. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e.12|8 Nº 19.778 v.12|8|68

ESMORIS Y BATTIPAGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Eduardo Esmoris, español, C. I. Nº 4.486.327; La señora María Lucía García de Esmoris, argentina, C. I. número 2.556.918, Policía de la Capital Federal, cónyuges entre sí, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Roque Pérez 3613, Dep. 2º "D", por una parte; Oscar Gerónimo Mario Battipaglia, argentino, C. I. Nº 1.576.383, casado en primeras nupcias con la señora Haydée Leticia Bottini, argentina, C. I. Nº 2.161.878, presente también en este acto, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Vidal 4419, Capital Federal, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Oscar Gerónimo Mario Battipaglia cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señora María Lucía García de Esmoris doscientas cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "ESMORIS Y BATTIPAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 408, Fº 83, Lº 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza por la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1968, importe este correspondiente a sus cuotas capital, habiendo recibido, según declara el cedente, antes de ahora, el importe correspondiente a la parte de utilidades por el período 1|12|1967 al 31|5|1968, que según balance practicado asciende a $ 364.622, recibiendo en este acto, el importe correspondiente a la cesión de sus cuotas de capital, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Oscar Gerónimo Mario Battipaglia, en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la Sociedad "Esmoris y Battipaglia S. R. L.", inclusive de la gerencia de la misma, colocando al cesionario, señora María Lucía García de Esmoris en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercera: La señora Haydée Leticia Bottini de Battipaglia presente en este acto hace expresa manifestación de que conoce perfectamente la naturaleza de la cesión que realiza su esposo, señor Oscar Gerónimo Mario Battipaglia y presta su plena conformidad a la operación que se realiza. — Cuarta: El señor Eduardo Esmoris y la señora María Lucía García de Esmoris, únicos actuales componentes de la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas Primera y Cuarta en la siguiente forma. — Quinta: En razón del egreso del señor Oscar Gerónimo Mario Battipaglia, la cláusula primera se modifica únicamente en lo referente a la denominación social que en lo sucesivo girará bajo el rubro "Eduardo Esmoris, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La cláusula cuarta se modifica en la siguiente forma "La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha'. — Séptima: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1968. — Firmado: Eduardo Esmoris. — María Lucía García de Esmoris. — Oscar Gerónimo Mario Battipaglia. — Haydée Leticia Bottini de Battipaglia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.12|8-Nº 19.864 v.12|8|68

JOSE MAZZEO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1968, entre los señores José Mazzeo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia 2211, Capital Federal y Armando Marcovecchio, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Río Negro 1175 El Palomar, Provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que estará regida de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "JOSE MAZZEO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Concordia 2209, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, lustrado, decoración y pintura de muebles. Serán también objeto de la sociedad cualquier otro ramo del comercio o industria que los socios decidan emprender. Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de diez años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad con anticipación al plazo estipulado, deberá notificarlo al restante por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 90 días. El socio restante tendrá opción de adquirir el capital y utilidades del socio saliente, o en su defecto disolver la sociedad. Cuarta: El capital social se fija en trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta en partes iguales por ambos socios e integramente aportados según balance firmado y que es parte integrante del presente contrato. Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes firmarán con su nombre individual, precedido por el sello de la sociedad. Ambos socios tendrán todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en negocios extraños a los sociales ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Sexta: El 31 de diciembre de cada año la sociedad practicará un inventario general, balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y que se ajustará a las siguiente normas: a) para la confección de estos balances, el cálculo de las amortizaciones, creación de reservas legales y facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva. b) las utilidades netas serán acreditadas en la cuenta particular de los socios, en la proporción del 50% cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán aportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. Séptima: Ambos socios, por las labores que realicen dentro de la sociedad como gerentes, retirarán mensualmente el importe que de común acuerdo establezcan. Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, trabajo y atención a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra actividad sin el consentimiento escrito del otro socio. Octava: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad física de cualquiera de los socios, el restante resolverá si disolver la sociedad o continuar con la misma, debiendo dentro de los ocho días subsiguientes realizar un inventario y balance general con la intervención de un representante de los herederos, quienes unificarán su representación y percibirán el capital y utilidades resultantes en la forma establecida en el artículo décimo Novena: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de ambos socios, siendo los mismos los liquidadores legales de la sociedad y con las facultades establecidas en la cláusula quinta. Décima: El socio que se retirase de la sociedad por la causa de retiro voluntario, renuncia o fallecimiento, percibirá el importe que le corresponda en concepto de capital y utilidades, cuenta particular, etc., a esa fecha en la siguiente forma: a los treinta días un 20% en efectivo y el saldo en seis cuotas mensuales escalonadas, las cuales no gozarán de interés alguno. Déjase expresamente aclarado que el socio saliente no podrá exigir suma alguna en concepto de llave del negocio. Décima Primera: Cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare en la interpretación de la presente, durante su vigencia, como a su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y se someterán en caso de contienda judicial a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato y lo firman en lugar y fecha arriba indicados. E|L.: "legales y" "como gerentes" Sobrerraspado: "30" y "ocho". Todo Vale. Firmado: José Mazzeo — Armando Marcovecchio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.12|8-Nº 19.863 v.12|8|68

PRIMYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Soccorso Perillo, Genereso Imbriale y Rosario Salvador Roccasalvo, únicos componentes de la sociedad "PRIMYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el 27 de julio de 1965, bajo el Nº 1817, al folio 263 del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: El Sr. Rosario Salvador Roccasalvo cede a los otros

dos socios, por partes iguales, sus trescientas cuotas en el capital social y la totalidad de su crédito de su cuenta particular en la misma sociedad por el precio total de trescientos mil pesos, que recibe en este mismo acto. — Segundo: Modificar la cláusula sexta del contrato social, que queda así redactada: "Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma conjunta, en el carácter de gerentes y con amplias facultades para realizar todos los actos que hagan al objeto social, presentándose ante las autoridades (nacionales, provinciales o municipales), bancos, cajas de previsión, instituciones públicas o privadas, etc. Pero no podrán dar fianzas o garantías a favor de terceros". En prueba de conformidad, firman los socios, en Buenos Aires, a los diez días de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Firman: Soccorso Perillo, Generoso Imbriale y Rosario S. Roccasalvo.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.12|8-Nº 19.845 v.12|8|68

ROSENTHAL-MEMBRINO-TOZZI PROPIEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de julio de 1968, entre los Sres. Curt Rosenthal, alemán, casado, de 48 años de edad, comerciante, C. I. 4.301.456 domiciliado en la calle Sucre Nº 2671, piso 2º "B" de esta Capital, María Albina Tozzi de Membrino, argentina, casada, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Virrey Arredondo 2453, piso 1º, Dto. 13 de esta Capital, C. I. 2.898.957, y Juan Carlos Pascual Tozzi, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Emilio Ravignani Nº 2329, Dto. 2 de esta Capital, C. I. 2.898.958, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas siguientes: — Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "ROSENTHAL - MEMBRINO - TOZZI PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio asiento principal, administración y dirección de todos los negocios sociales será en esta Capital, actualmente en la calle José Hernández Nº 2428, Capital, o en cualquier otro lugar que más adelante los socios así lo dispusieran pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta república o en el extranjero. — Segunda: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la compra-venta de propiedades como intermediarios o en forma directa, comisiones, representaciones u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con ese objeto, pudiendo asimismo celebrar cualquier otro negocio del mismo ramo o de otros tendientes a la intensificación de la actividad social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día de inscripción del presente contrato en el Registro respectivo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón cincuenta mil pesos m$n., dividido en un mil cincuenta cuotas de un mil pesos m$n. cada una, de las que los socios suscriben e integran 350 (trescientas cincuenta) cuotas cada uno, que representan la suma de m$n. 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos m$n.) cada uno. El capital social queda constituido por los bienes y útiles que se detallan en el adjunto inventario y que forma parte del presente, que han sido aportados por los socios en partes iguales como antes se especifica. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social la tendrán conjuntamente los señores Curt Rosenthal y Juan Carlos Pascual Tozzi quienes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro "Rosenthal Membrino Tozzi Propiedades, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrá ser utilizada para operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido comprometer en asuntos extraños, fianzas o garantías a terceros, teniendo los gerentes las más amplias facultades inclusive las del artículo 16 de la Ley 11.645, artículo 608 del Código de Comercio, y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, en especial podrán operar con amplias facultades con todos los Bancos Oficiales o privados, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Impuesto a los Réditos y demás entidades y reparticiones administrativas de esta República. — Sexta: Los socios gerentes no podrán dedicarse a otras actividades, sean distintas o no a las que explota la presente sociedad necesitando autorización expresa del otro socio para poder realizarlas. — Séptima: Anualmente deberá practicarse balance e inventario general, para establecer el estado de los negocios y operaciones sociales, realizándose el primero de ellos el dos de junio de 1968 y así sucesivamente, sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán trimestralmente. De las utilidades líquidas que hubiere se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento para constituir una reserva Ley 11.729 y 9.688, y el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios, como así también las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Les será prohibido a los socios ceder su cuota social a persona o entidad extraña a la firma, sin consentimiento expreso y dado por escrito por los demás socios. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación con diez días de anticipación que haga uno de ellos a los demás por telegrama colacionado con indicación de los puntos a considerar, todo lo cual se asentará en un libro de actas, que a tal efecto se llevará además de los libros rubricados exigidos por la Ley Mercantil. — Décima: Una vez practicado el balance correspondiente al primer ejercicio de esta sociedad, será facultativo de cualquiera de los socios retirarse de la misma debiendo en dicho caso comunicar tal decisión a los demás socios por medio de telegrama colacionado con una antelación de ciento veinte días a cuyo término deberá practicarse balance e inventario general, debiéndosele abonar al socio saliente el capital y las utilidades que hubiere de corresponderle en la forma prescripta en la cláusula décima segunda del contrato. — Décimo Primera: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, cuando aconteciese algunas de las causales indicadas en el artículo 422, inc. 2º, 3º y 4º del Código de Comercio, o cualesquiera otras de las que establece en este contrato, en cuyo caso se practicará inventario y balance general y se procederá a la disolución de la sociedad, en la forma estipulada en la cláusula siguiente, a no ser que los socios se pusieran de acuerdo sobre la forma de disolverla. — Décimo Segunda: Llegado el caso previsto en la cláusula anterior se liquidará la sociedad de acuerdo a las prescripciones siguientes: a) Se cancelará previamente el pasivo existente; b) Se suspenderán todos los gastos que no sean indispensables; c) Se activirán los créditos a cobrar; d) Se venderán al contado todos los muebles, útiles existentes e inmuebles y por último se repartirá entre los socios el capital que le corresponda a cada uno según las cifras que arroje el balance practicado en dicha oportunidad. En caso de existir créditos a cobrar que no hubiesen sido hechos efectivos, la partición de tales importes se efectuará dentro del quinto día de ingresados. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, dentro de los 30 días de ocurrida tal circunstancia conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, resolverán si la sociedad continúa o si entra a su disolución parcial o total inmediata obligándose los socios gerentes administradores sobrevivientes a poner en ejecución inmediata la resolución tomada por la mayoría indicada. En todos los casos los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación para ante la sociedad. En caso de liquidación parcial la sociedad deberá abonar a los herederos o representante legal del socio saliente el capital y las utilidades que hubieran de corresponderles de acuerdo al inventario y balance general que a tal efecto se practicará dentro del término de sesenta días de decidida la liquidación parcial, importe que será pagado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 30 días de determinado el monto, a cuyo efecto la sociedad entregará al representante de los herederos del socio premuerto otros tantos pagarés representativos del importe de cada cuota, pagarés que los demás socios deberán avalar personalmente. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación queda convenida como única jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Curt Rosenthal. María Albina Tozzi de Membrino, J. C. P. Tozzi. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 — e.12|8-Nº 19.842-v.12|8|68

EL ATLANTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor León Bondareff, argentino, casado y Teresa Josefina Bondareff, argentina, soltera, ambos domiciliados en la calle Wenceslao Villafañe 55, Capital Federal, mayores de edad, hábiles y capaces, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar los negocios de la anterior Sociedad "El Atlántico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de enero de 1953, bajo el Nº 6, al folio ciento treinta y ocho, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones posteriores, cuyo término de duración finalizó el 30 de octubre de 1962, sujeta a las condiciones cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre el señor León Bondareff y la señorita Teresa Josefina Bondareff, conforme en un todo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rige la materia y a las condiciones particulares de este contrato. — Segunda: La Sociedad adopta como denominación "EL ATLANTICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Wenceslao Villafañe 53, Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios sociales de la anterior Sociedad "El Atlántico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir, limpieza y pintura de buques, tanques terrestres, puentes, obras en general, construcciones y reparaciones mecánicas, importación de los materiales necesarios para la Empresa. — Podrá asimismo dedicarse a la exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Sin perjuicio de lo establecido, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita sin limitación alguna. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a contar del primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: León Bondareff, un mil seiscientas cuotas y Teresa Josefina Bondareff, cuatrocientas cuotas. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas en bienes de Activo y Pasivo, según balance practicado al primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que los contratistas firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios, quienes quedan designados Gerentes. — El uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por ambos socios, quienes firmarán con su firma habitual precedida por el rubro social. — Los Gerentes gozarán con toda amplitud de las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias o de créditos, nacionales y/o extranjeras de la Capital Federal y/o del interior del país. — A tales efectos la Sociedad podrá abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio, etc. — Asimismo la Sociedad podrá comprar, vender, permutar e hipotecar inmuebles y, en general, realizar toda clase de actos que tengan por objeto bienes de cualquier naturaleza; estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir, gestionar ante las oficinas públicas. — A los fines enunciados, la Sociedad podrá otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados. — La enumeración precedente, tiene mero carácter enunciativo y no limitativo. — Octava: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de Resultados, de acuerdo a las normas legales vigentes y al criterio de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas en partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances sociales no observados dentro de los noventa días de ser notificados fehacientemente a los socios, se considerarán automáticamente aprobados. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniera el fallecimiento de un socio o fuese declarado incapaz legalmente, los socios sobrevivientes conjuntamente con la incorporación de los herederos o derechohabientes en calidad de socios, quienes deberán unificar su representación, continuarán al frente de la Sociedad. — Décima: En el supuesto que alguno de los socios resolviese ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, el socio restante tendrá derecho exclusivo y preferencial a su adquisición a igualdad de oferta con relación a terceros. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la Sociedad, se transcribirán en un libro de Actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Décima Segunda: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante la existencia de la Sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que asimismo designarán a un tercero para el caso de desacuerdo. — Los árbitros establecerán previamente al constituir el Tribunal, las multas o penalidades a aplicar a los socios por incumplimiento de las disposiciones del presente contrato y del laudo o fallo a dictar. — Los árbitros dictarán su fallo de acuerdo a su leal saber y entender, sin sujetarse a formalidades de derecho, y el laudo que se pronuncie será inapelable, obligatorio, y no podrá interponerse contra el mismo, acción o recurso judicial alguno. — Conforme las partes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — León Bondareff. — Teresa Josefina Bondareff. — E|L.: Dr. Jean Christian Nissen: vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.280.— e.12|8-Nº 19.844 v.12|8|68

COMARTI

Compañía Argentina de Tierras Sociedad de Respons abilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.653|65. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Veinticinco. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro número cuarenta y ocho, comparecen los señores doña Amelia Pinocci de Luchetti, que firma "Amelia P. de Luchetti", viuda de sus primeras nupcias con Virgilio Luchetti, italiana, mayor de edad; don Alberto Quinto Luchetti, que firma "Alberto Q. Luchetti", casado en primeras nupcias con María Esther Carmona, mayor de edad; doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, que firma "Aída A. M. de Contartesi" casada en primeras nupcias con Emilio Francisco Antonio Contartesi; don Estanislao Félix Ode Luchetti, que firma "E. Luchetti", casado en primeras nupcias con María Teresa Valentina Voget, mayor de edad; don Jorge Héctor Dante Luchetti, casado en primeras nupcias con Lucrecia Esther Castelli, mayor de edad; don Emilio Francisco Antonio Contartesi, casado en primeras nupcias con Aída Angela María Luchetti, mayor de edad; y don Gerardo Probanza Margusino, casado en primeras nupcias con María Andrea Bustorf, mayor de edad, español; los seis primeros argentinos; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y la señora Amelia Pinocci de Luchetti, don Alber-

to Quinto Luchetti, doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, don Estanislao Félix Odo Luchetti, y don Jorge Héctor Dante Luchetti, dicen: Que con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y según escritura pasada por ante el Escribano del Partido de Vicente López don Raúl Alberto O'Curry en el Registro número veintinueve a su cargo, se constituyó la sociedad "Lubro, Sociedad en Comandita por Acciones", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número doscientos setenta y tres, al folio doscientos treinta y cinco, Libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos. — Que con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y según escritura pasada ante el Escribano del Partido de Vicente López, don Alberto O'Curry en el Registro veintinueve a su cargo, se modificó el Contrato Social de la Sociedad "Lubro, Sociedad en Comandita por Acciones", aumentándose el capital comanditario mediante la transferencia de diversos inmuebles por el señor Santos Eduardo Américo Luchetti, y por la cesión de sus noventa cuotas de capital social suscriptas e integradas en el capital de la Sociedad "Comarti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número noventa y uno, al Folio trescientos setenta y cinco del Libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos. — Por Acta de la Asamblea celebrada el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, por la Sociedad "Comarti, Sociedad de Reponsabilidad Limitada", por unanimidad se autoriza las transferencias de las cuotas de capital del socio Santos Eduardo Américo Luchetti, a la Sociedad Lubro, Sociedad en Comandita por Acciones, la cual fue elevada a escritura pública, con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, cuya copia agrego como cabeza de la presente escritura. — Que con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y según escritura pasada por ante el Escribano del Partido de Vicente López don Raúl Alberto O'Curry en el Registro veintinueve a su cargo, se constituyó la Sociedad "Maragui, Sociedad en Comandita por Acciones", en la que el señor Guillermo Luchetti aporta como parte del Capital Social las noventa cuotas de capital suscriptas e integradas en la Sociedad "Comarti, Compañía Argentina de Tierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número doscientos cuarenta, al folio ciento veintiuno del Libro Uno, de Sociedad en Comandita por Acciones. — Por acta de la asamblea número veintidós, de fecha tres de agosto de mil novecientos sesentitrés de "Comarti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Guillermo Luchetti solicita autorización para transferir las cuotas de Capital a la sociedad Maragui, Sociedad en Comandita por Acciones, se aprueba por unanimidad lo solicitado, lo cual fue elevado a escritura pública y por ese mismo acto se autorizó al referido socio a continuar en su carácter de Socio Gerente en representación de esa Sociedad. — Dicha acta en copia debidamente autenticada se agrega como cabeza de la presente —

Y doña Amelia Pinocci de Luchetti, don Alberto Quinto Luchetti, don Estanislao Félix Odo Lucheti y don Jorge Héctor Dante Luchetti, continúan diciendo: Que vienen por este acto a aceptar las mencionadas cesiones a favor de las Sociedades "Lubro, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Maragui", Sociedad en Comandita por Acciones, las que quedan incorporadas como socias de la Sociedad "Comarti, Compañía Argentina de Tierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cual los dicentes son socios componentes, como lo justifican con los siguientes recaudos: a) Con el documento privado de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que contiene el acto constitutivo y ampliado en lo que respecta al nombre, mediante escrito presentado en las actuaciones sobre inscripción, que se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el seis de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento treinta y cinco, al Folio trescientos seis, del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con la escritura de prórroga del plazo y modificaciones de cláusulas, en la que se formuló el nuevo e íntegro texto de todas las que forman el contrato, otorgado con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Carlos A. Pelosi al folio mil quinientos noventa y ocho de su Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil novecientos noventa y nueve, al folio Trescientos ochenta y uno del Libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, según escritura pasada por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Carlos A. Pelosi, al folio mil trescientos setenta de su Registro, se procedió a la admisión del señor Jorge Héctor Dante Luchetti a la sociedad, a aumentar el capital social, a modificar el domicilio de la Sociedad y ampliar el objeto social, lo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos veintiocho, al Folio cuatrocientos setenta y nueve, del Libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, transcripto íntegramente al folio sesenta y ocho del Protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete de este Registro. — En este estado el señor Jorge Héctor Dante Luchetti, dice: Que cede y transfiere a favor del señor Gerardo Probanza Margusino, las noventa cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "Comarti, Compañía Argentina de Tierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, que el señor Jorge Héctor Dante Luchetti, ha recibido con anterioridad, del cesionario y le otorga recibo en forma. — El señor Margusino en virtud de esta cesión se incorpora a la Sociedad en calidad de socio en reemplazo del socio cedente que egresa por tal motivo de la misma, quien da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas con la Sociedad y de la que se declara desligado. — Por su parte el señor Margusino acepta esta cesión a su favor por estar de acuerdo con lo convenido. —

Y el señor Estanislao Félix Odo Luchetti, dice: Que cede y transfiere a favor del señor Emilio Francisco Antonio Contartesi, las Noventa Cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la Sociedad "Comarti, Compañía Argentina de Tierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea la suma de Noventa Mil pesos Moneda Nacional, que el señor Estanislao Félix Odo Luchetti, ha recibido con anterioridad del cesionario, otorgándole recibo en forma. — En virtud de esta cesión el señor Contartesi se incorpora a la Sociedad en calidad de socio, en reemplazo del socio cedente que egresa por tal motivo de la misma, quien da por aprobado y finiquitadas todas las cuentas con la Sociedad y de la que se declara desligado. — El señor Contartesi acepta esta cesión a su favor por estar de acuerdo con lo convenido. — Presentes a este acto el señor Eduardo Segundo Luchetti, argentino, nacido el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, hijo de Santos Eduardo Américo Luchetti y de Sara Elvira Marcela Brocardo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Pampa número tres mil doscientos ochenta, tercer piso, de la Capital Federal; y doña María Teresa Brocardo de Luchetti, argentina, nacida el seis de agosto de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con Guilermo Luchetti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Pampa número tres mil doscientos ochenta, Segundo piso, de la Capital Federal, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe: así como de que el señor Eduardo Segundo Luchetti, concurre a este acto en su carácer de socio y en nombre y representación de la Sociedad "Lubro, Sociedad en Comandita por Acciones", personería que justifica con los siguientes recaudos: a) con el Contrato Social: b) con la modificación de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, las que ya se han relacionado al comienzo de la presente escritura: y c) con la modificación de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, según escritura pasada por ante el Escribano del Partido de Vicente López don Raúl Alberto O'Curry al folio mil ciento trece de su Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número sesenta y siete, al Folio treinta y ocho del Libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos. — Dichas actuaciones se encuentran transcriptas íntegramente al folio ciento cuarenta y cuatro, protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. — Y la señora María Teresa Brocardo de Luchetti lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Maragui", Sociedad en Comandita por Acciones como lo justifica con el contrato social de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, como ha sido relacionado anteriormente. — En virtud de todo lo expuesto doña Amelia Pinocci de Luchetti, don Alberto Quinto Luchetti, y doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, la Sociedad "Lubro, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Maragui, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por don Eduardo Segundo Luchetti y por doña María Teresa Brocardo de Luchetti respectivamente, manifiestan: Que en el carácter de únicos componentes de la Sociedad "Comarti, Compañía Argentina de Tierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptan por la presente, las cesiones efectuadas a favor de los señores Gerardo Probanza Margusino y Emilio Francisco Antonio Contartesi, quienes quedan incorporados como socios en dicha Sociedad. — b) Que habiendo vencido el Contrato constitutivo de la sociedad, resuelven prorrogarlo con las modificaciones efectuadas, como surge de la relación precedente, quedando en consecuencia redactado el Contrato Social de la siguiente manera. — Primero: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y hasta el primero de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, continuará constituida, entre los señores Amelia Pinocci de Luchetti, Alberto Quinto Luchetti, Aída Angela María Luchetti de Contartesi, Gerardo Probanza Margusino, Emilio Francisco Antonio Contartesi y la Sociedad "Lubro", Sociedad en Comandita por Acciones" y "Maragui", Sociedad en Comandita por Acciones de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad "COMARTI, COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal calle Franklin Delano Roosevelt número cinco mil trescientos veintinueve, pudiendo trasladar su sede a cualquier otro punto de esa ciudad y establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera de ella, incluso en el extranjero. — Segundo: La Sociedad de acuerdo con lo enunciado en el acto constitutivo tiene el siguiente objeto: a) la realización de transacciones inmobiliaria en general, pudiendo adquirir cualquier clase de inmuebles en todo el territorio de la República y fuera de ella, como ser fincas, terrenos, campos y|o extensiones de tierras que procederá a venderlos o permutarlos, ya sea en el mismo estado adquirido o haciéndoles construir edificios nuevos o reconstruir los existentes, pudiendo a los mismos fines de su venta dividir las tierras en fracciones menores o en lotes de terreno. — b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de otro género y darlo también en préstamo con garantías hipotecarias; adquirir, enajenar y negociar créditos hipotecarios o con otras garantías y financiar operaciones veintinueve, pudiendo trasladar su seinmobiliarias. — c) Mientras no se proceda a la venta o permuta de los bienes adquiridos, se destinarán a la obtención de sus rentas, de acuerdo a la naturaleza de los mismos; y a tal efecto podrán arrendarlos, instalar por cuenta propia o ajena o con terceras personas u otras sociedades, explotaciones de campos, bosques, o instalaciones de fábricas u hornos de ladrillos en las tierras cuyo nivel lo permita y en general podrá desarrollar toda clase de actividadse lícitas vinculadas a las enumeraciones precedentes que son enunciativas. — Efectuar préstamos en cualquier clase de garantías incluso de prendas con registros, fija o flotante, inscribiéndose donde corresponda al efecto. — Tercero: La adquisición o venta de los bienes descriptos podrán realizarse al contado o a plazos, pero tratándose de venta a plazos deberán efectuarse con garantía hipotecaria a favor de la Sociedad, excepto cuando se tratare de la venta de terrenos que podrán, indistintamente, venderse con esa garantía o sin ella. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden sesenta cuotas a la señora Amelia Pinocci de Luchetti y noventa cuotas a cada uno de los demás socios. — Dicho capital está totalmente integrado en dinero efectivo.

— Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por los señores Alberto Quinto Luchetti, Emilio Francisco Antonio Contartesi, Guillermo Luchetti y Eduardo Segundo Luchetti, en el carácter de gerentes. — El uso de la firma estará a cargo de los gerentes, que actuarán siempre en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. — En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma Social en la forma indicada, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, con la única limitación de no comprometer la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros, autorizándoselos además expresamente para: a) Firmar las escrituras traslativas de dominio o permutas de los bienes inmuebles y las constitutivas o de cancelación de hipotecas o de cualquier otro derecho real. — Pactar en cada caso de adquisición o enajenación el precio, condiciones y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Contratar con terceros o realizar por cuenta propia las refacciones o construcciones de edificios, adquiriendo a tal efecto, los materiales necesarios y suscribinedo los contratos pertinentes. — c) Realizar los trámites necesarios para el fraccionamiento de tierras en otras menores o en lotes de terreno, ordenando la confección de planos, las inscripciones y formación de legajos con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional catorce mil cinco y demás disposiciones provinciales, cuando las ventas estuvieren sujetas al régimen de dicha ley y ejecutar cuanto más fuere preciso para proceder a sus ventas, ya sea ante las autoridades y organismos de la Capital Federal, o de cualquier otro punto de la República o fuera de ella. — d) Adquirir o vender los inmuebles y|o sus accesorios privadamente o en subasta pública. — e) Suscribir los contratos de arrendamientos y los derivados de la explotación del objeto social y ceder gratuitamente, escriturando a favor de cualquier Municipalidad de Gobierno Nacional y gobiernos provinciales las fracciones de terreno necesarias para plazas, reservas, calles y ochavas de terreno que la sociedad resolviere vender en manzanas, lotes o fraccionados de otra manera, pudiendo efectuar también estas mismas cesiones gratuitas y escrituraciones con los mismos fines, a las autoridades de países extranjeros. — f) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad. — g) Efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, relativas al giro de los negocios y especialmente tomar dinero prestado a interés con o sin garantía sea ésta personal o real pudiendo la sociedad operar con cualquier Banco establecido en la Capital Federal y en las provincias, oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de Préstamos de la Capital Federal — h) Conceder préstamo de dinero con garantía hipotecaria y tomar dinero en préstamos con o sin garantía y autorizar y encargar las cobranzas a favor de la sociedad; j) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — k) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas; l) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; ll) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas y con poderes amplios para el buen desempeño del mandato. — m) conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales administrativos y de otro orden y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; ñ) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, relacionados con la administración social. — Sexto: Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas o soportadas según el caso, entre todos los socios en proporción a sus aportes. — Cada año deberá practicarse un balance inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación. — Como base de la formación de los balances se tomará el valor de los bienes, sean muebles o inmuebles, por el precio de sus adquisiciones; al que podrá agregárseles el mayor valor adquirido o bien efectuarse las amortizaciones que estimare conveniente, resolución que en ambos casos podrán tomar los socios gerentes. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los

socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad, si así no lo hicieren se hecho quedarán aprobados y si fueren observados se someterá a la consideración de os socios y se requerirá para su aprobación, la mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital, de las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrirla, y un cinco por ciento para la formación de un fondo de previsión que cesará cuando alcance el veinte por ciento del capital social y el resto se repartirá entre los socios en a forma señalada. — Séptimo: Quedan expresamente autorizados todos los socios para ocuparse en forma particular o formando parte de otras sociedades, en toda actividad lícita, comercial, industrial y de cualquier otra naturaleza, sean o no afines al objeto de la presente. — Octavo: La Sociedad podrá en cualquier momento aumentar su capital y admitir nuevos socios. — Noveno: Los socios gerentes no podrán ser removidos de sus cargos, si no existiera causa justificada y para ello se requerirá la mayoría de votos que represente el ochenta por ciento del capital e igual mayoría será necesaria para designar a los reemplazantes. —. Décimo: Todas las resoluciones, salvo las expresamente previstas en este contrato serán tomadas por mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Además de los libros usuales, la Sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones, con arreglo a lo prescripto en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso de la parte que le correspondiera al socio que representa, de acuerdo con un inventario balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad. — El pago se hará en el plazo de tres años por cuotas trimestrales vencidas y con el interés del seis por ciento anual sobre los saldos. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas de capital, equitativamente determinadas a los demás socios, a quienes se les dará preferencia, o a terceros, debiendo contar en este último caso con la conformidad de los socios. — Décimo Segundo: Si de acuerdo al resultado de los balances, o bien en cualquier otra época, se constatare que la sociedad ha experimentado una pérdida del cincuenta por ciento de su capital, se procederá de inmediato a la liquidación y disolución de la misma, salvo disposición en contrario tomada por el voto unánime de todos los socios, que se asentará en el libro de Actas. — No existiendo esta causal, la disolución y liquidación de la Sociedad, con anterioridad al vencimiento de este contrato solamente podrá ser resuelta por unanimidad de votos de los socios, de lo que se dejará constancia en los libros de actas. — Si al vencimiento del término de duración sólo uno o más socios desearen continuar con el giro de los negocios sociales, tendrán el derecho de tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los restantes el haber que por todo concepto les corresponda en la forma indicada en el inciso a) del artículo décimo primero del presente. Si todos los socios resolvieren no continuar con los negocios sociales, se procederá a la disolución y liquidación. En cualquier caso de disolución y liquidación se llevará a efectos por los socios gerentes coom únicos liquidadores quienes tomarán previamente el pasivo de la sociedad, reintegrando el resto a los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Tercero: Con la conformidad de todos los componentes, esta Sociedad podrá ser transformada en cualquier momento en anónima o en comandita por acciones. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscite entre los asociados durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por dos árbitros amigables componedores que representarán a cada una de las partes en discordia, designados por mayoría de votos de esas mismas partes, y en caso de que éstos árbitros no llegaren a ponerse de acuerdo ellos mismos designarán un tercero, dentro del plazo de quince días de producirse el desacuerdo, si no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital. — El fallo del árbitro tercero, será inapelable, renunciando los socios a todo recurso aun el de nulidad. — Dejan así formalizada la prórroga de la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número setecientos veinticuatro, doy fe. — Sigue a la escritura número setecientos veinticuatro otorgada hoy. — Amelia P. de Luchetti. — Alberto Q. Luchetti. — Aida A. M. Luchetti de Contartesi. — E. Luchetti. — Jorge Luchetti. — E. Contartesi. — Gimargusino. — E. Luchetti. — María T. B. de de Luchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Nelly B. S. Gorgues de Huerga. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos cincuenta y tres de mi Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco. — Para la Sociedad "Comarti Compañía Argentina de Tierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en once sellos de Actuación Notarial de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del ocho millones quinientos treinta y dos mil seiscientos veintiseis al ocho millones quinientos treinta y dos mil seiscientos treinta y del ocho millones quinientos veintiún mil sesenta y cuatro al presente ocho millones quinientos veintiún mil sesenta y nueve, que sello y firmo en Villa Ballester, Partido de General San Martín, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Nelly B. S. Gorgues de Huerga, Escribana. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario. z

$ 28.400.— e.12|8-Nº 19.704-v.12|8|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha veintidós de marzo de 1968 y presentación judicial efectuada por los socios ha quedado disuelta la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA que giraba en plaza con la denominación "Tienda La Siria" y razón social "Abraham Salomón Franco e Hijo", con domicilio en la calle Avenida Libertador General San Martín número seis mil ciento dos, esquina Mendoza, retrotrayéndose los efectos de este acto al día 31 de octubre de 1967, fecha en que cesaron sus actividades haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Adolfo Franco.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.12|8 Nº 20.403 v.12|8|68.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 11 de diciembre de 1937 ha quedado disuelta la Sociedad CASTRO Y CIA., con domicilio en la calle 14 de Julio, Nº 1258, Capital Federal, retrotrayéndose los efectos de este acto al día 30 de noviembre de 1967, fecha en que cesaron las actividades, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Rodolfo Luis Castro.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.12|8 Nº 20.264 v.12|8|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LENNUYEUX de ANCELLA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.382 v.14|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CRESPI de MARTINEX BARRUTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.310 v.14|8|68.

Juzgado Nacional Civil Nro. 1, Secretaría Nro. 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D'AGOSTINO de GHIA, DOMINGA MARIA TERESA NICOLINA ROSINA". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.305 v.14|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FANNY SUSTERMAN de MILNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.709 v.14|8|68.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO ZUBARRIAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e.12|8 Nº 20.410 v.14|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOURE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.12|8 Nº 20.327 v.14|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO JOSE GABRIEL o MARCELO BRANDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.277 v.14|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL FERNANDEZ o MARCIAL FERNANDEZ ASOREY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. —e.12|8 Nº 20.284 v.14|8|68.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANISKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.12|8 Nº 20.320 v.26|8|68.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE OLGA CICALA de SESARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Horacio A Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.323 v.14|8|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE LACHNICHT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.270 v.14|8|68.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CIRILO FERNANDEZ.

Buenos Aires 26 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.372 v.14|8|68.

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS COSTAGUTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.955 v.14|8|68.

Se hace saber a doña OBDRISKA VIDENKA que en los autos caratulados "Lagares Ricardo Hugo c|Videnka Obdriska s escrituración - sumario", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, se ha dispuesto notificarle la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto dos de 1968. Autos y Vistos... En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el art. 343 de la ley 17.454 cítese al demandado comparezca a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y la ley. — Edo.: "dos". Vale. Fdo.: Félix R. de Igarzábal. Juez Nacional en lo Civil".

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 1.600.— e.12|8 Nº 20.273 v.13|8|68.

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL NATIVIDAD o NATALIA SALDARINI, Viuda de FALCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 960.— e.12|8 Nº 20.473 v.14|8|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA RUIZ de DE LUCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.476 v.14|8|68.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RUANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.12|8 Nº 20.436 v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LIBERA, LIBERA TERESA o LIBERA MAZZARACA o MAZZARACCA de STEFANATTO, y don HUMBERTO o UMBERTO STEFANATTO o STEFANATTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.080 e.12|8 Nº 20.243 v.14|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VALIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720 e.12|8 Nº 20.431 v.14|8|68

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE MARIA PRESAS, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 960 e.12|8 Nº 20.347 v.14|8|68

Juzgado Nacional Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL COSTOYA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires agosto 5 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720 e.12|8 Nº 20.256 v.14|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores doña INES BLANCO de BAQUERA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.12|8 Nº 20.358 v.14|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ANTONIO ANDRES PEREZ y|o FERNANDO ANTONIO ANDRES PEREZ Y GIRONES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 960 e.12|8 Nº 20.320 v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a RICARDO MOLINA, por el término de seis meses, en autos "Molina Ricardo, s|Aus. Pres. Fallecimiento". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 280 e.12|8 Nº 20.322 v.12|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CYLA PODLISZEWSKA de ROZENVURCEL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.12|8 Nº 20.446 v.14|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME LAMATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e.12|8 Nº 20.432 v.14|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VILACHAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720 e. 12|8 Nº 20.290 v. 14|8|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GROSSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e. 12|8 Nº 20.465 v. 14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GUIDO SARACENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 12|8 Nº 20.429 v. 14|8|68

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días en el juicio sumario que le inició Cándido Alfredo Bernardez, al codemandado RAMON TOYOS BAGUE, para que comparezca a estar en autos, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 800 e. 12|8 Nº 20.271 v. 13|8|68

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIACCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 12|8 Nº 20.427 v. 14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña USDIK o USDIQ o AGUSTINA DANGASIAN o DANGAZIAN de JOGHAURDJIAN o YOGHAURDJIAN o IOGHOURDJIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080 e. 12|8 Nº 20.350 v. 14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FELISA o FELISA MICAELA DOMENIANNI de FERRARO. — Publíquese por tres días. res, agosto 2 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 12|8 Nº 20.402 v. 14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO MONTEROTTI o MANTEROTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 12|8 Nº 20.404 v. 14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 en el juicio "Acosta, Jorge y otro c|Peralta, Juan Marcelo s|cobro de pesos", comunica al señor JUAN MARCELO PERALTA que se ha fijado en cuarenta días el término de prueba. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto cinco de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 12|8 Nº 20.341 v. 13|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BREY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 12|8 Nº 20.272 v. 14|8|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GONZALEZ de SIERPES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.430 v.14|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA ELISA JACOBO de IRACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.392 v.14|8|68.

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FORESTA de ZANGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.254 v.14|8|68.

Juzgado Civil Nro. 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE SAN PABLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.238 v.14|8|68.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA KRUIZENGA de DENEGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. — e.12|8 Nº 20.249 v.26|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.261 v.14|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO BUTTIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.260 v.14|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNARD viuda de GARTLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.475 v.14|8|68.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA DOGLIOLI de BOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.378 v.14|8|68.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DE ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.379 v.14|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON FUKSMAN y de AIDA ZAKS de FUKSMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.319. v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.207. v.14|8|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREGRINO BELOLLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.364. v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MARIGLIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.230. v.14|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BOBE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.12|8. Nº 20.229. v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA ISABEL BOUTIN de MAUREL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.233. v.14|8|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGUEZ o JUAN DOMINGUEZ GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.397. v.14|8|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FRANCO de LOJOYA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.399 .v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SLININ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720. e.14|8. Nº 20.362. v.19|8|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE FERNANDEZ de PAGLIARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.470. v.14|8|68

Por disposición Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, Capital Federal, hago saber al demandado en autos: "KANOVICH de FRANKEL JULIA c| FRANKEL PABLO s|Divorcio", siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Autos y Vistos: ...Teniendo en cuenta que el demandado no ha contestado en términos el traslado de la acción, se lo declara rebelde en los términos del art. 59 del C. de Procedimientos ...Antonio Borre, Juez en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires julio 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.120.— e.12|8 Nº 20.333 v.13|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO o JUAN VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. —e.12|8 Nº 20.428 v.14|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA o SARA MARIA VALERIA ABELLA de BIDAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.405 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ARCERI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Agosto 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.237 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA o CARMEN GRIEGO de CALVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.236 v.14|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.449 v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a SANTIAGO ALBERTO GONZALEZ, LUCIO OSCAR DESIDERIO ZAPATA, JOSE VOLS, ABRAHAM THEMIS, ROGELIO IGINIO PERALTA y GREGORIO ISMAEL APARICIO, para que dentro del término legal concurran a tomar la participación que les corresponde en los autos "Rodríguez Ernesto Máximo y otros contra Lara Silverio y otros sobre división de condominio del bien ubicado en Pasaje Bollini sin número esquina Peña 2896|2900, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.920.— e.12|8 Nº 20.433 v.14|8|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA ABECACIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.451 v.14|8|68

Juzgado Nacional Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA CANALE de ALVAREZ y PAULINO ALBANO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.288 v.14|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.373 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CREMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.300 v.14|8|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA DEL CARMEN REINOSO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.266 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ EUGENIO CEBALLOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.338 v.14|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO JAVIER ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carmen Helena Palacio, secretaria.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.395 v.14|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores le MARIA ANGELES GABRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.371 v.14|8|68

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita por el término de diez días a DANTE ROMANO a que comparezca a estar a derecho en autos "Kramer, Julio c|Peñalva, Lorenzo, s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.447 v.13|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días al representante legal de GERARDINI Y CIA., comparezca en el juicio "Comastri de Zucotti María Italia Clementina c|Gerardini y Cía. s|Desalojo", a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.12|8 Nº 20.235 v.13|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por un día, a los acreedores a la audiencia del día 3 de octubre de 1968 a las 14 horas, conforme Arts.

110 y 153 de la ley 11.719, en autos: "OLAYA" S. C. A., para que se celebre la junta a fin de considerar el pedido del Liquidador de promover acción de nulidad.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 400.— e.12|8 Nº 20.435 v.12|8|68

Por orden del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Cesar A. Gaibisso, se convoca a los accionistas de COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA, I. F. e I., a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1968, a las nueve y treinta horas, en la calle Maipú 62, piso 3º, Estudio Francisco E. Barillatti, de esta Capital, y que será abierta por el suscripto, designado por el Juez convocante funcionario "ad hoc" al efecto y para presidirla hasta que la asamblea designe presidente por el voto de la mayoría, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: a) Apertura del acto por el funcionario "ad hoc" designado; b) Designación del presidente de la asamblea por mayoría de votos presentes; c) Consideración del estado de acefalía de autoridades e imposibilidad del cumplimiento de los objetivos societarios; d) Disolucion anticipada de la sociedad y designación de un liquidador para que proceda a la realización del activo social y cancelación de sus compromisos; e) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea. Se recuerda a los accionistas que para obtener la boleta para concurrir a la Asamblea deberán entregar en la sede del Estudio, cuando menos tres días antes del señalado para su reunión, las acciones o certificados bancarios en que se declare hallarse depositadas las acciones, a los efectos de la Asamblea misma, en los términos de los Arts. 21 y 17 de los estatutos. A tal efecto el Juez ha dispuesto que el Escribano Roberto M. Cabral se constituya en la sede de Maipú 62. piso 3º. todos los días y hasta el siguiente inmediato en que deberá hacerse entrega de acciones y certificados, de acuerdo a la publicación de edictos, entre las 10 y 14 horas, a efectos de constatar tal diligencia y su anotación en el libro respectivo, y diariamente levantará acta en la que conste tal recepción con detalle de acciones, las que luego transcribirá en su protocolo, y que el último día del plazo para la entrega de acciones y certificados el Escribano se constituirá en la sede de Maipú 62, piso 3º. desde la hora 13 a la hora 15 y también que concurrirá a la Asamblea a los efectos de redactar y autenticar el acta que se levante en ese acto. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 12.400 e.12|8 Nº 20.348 v.19|8|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en autos "MAURICIO ORLJEVSKY Y CIA., s|quiebra", se ha decretado la rehabilitación de la fallida. — Carlos L. Bosch. secretario.

$ 560 e.12|8 Nº 20.396 v.13|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número Seis, Secretaría número Once, comunica por 5 días a los acreedores de COSENTINO. S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada, fijándoseles 35 días para presentar al síndico señor Alberto Sadi, domiciliado en Viamonte 1465, 9º piso, oficina 91, los justificativos de créditos. El 30 de octubre de 1968, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.600 e.12|8 Nº 20.283 v.19|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días que en los autos caratulados "S. KLOTZ Y CIA., SOC. DE HECHO", integrada por Simón Klotz y Oscar Yofe, s|quiebra". Exp. Nº 16.092, se encuentra depositado en Secretaría el estado de cuentas y distribución provisoria, bajo apercibimiento de tenerlo por aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar desde la última publicación.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.120 e.12|8 Nº 20.444 v.13|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en los autos "PEHUEN, S. A., s|quiebra", se regularon en $ 30.000 los honorarios del Dr. C. Alfredo Lucca; en $ 70.000 los del Dr. Mariano Oscar Rossitto; en $ 70.000 los del Escribano Federico Amuschástegui Keen; en $ 360.000 los del Síndico Próspero Campagna; en $ 30.000 los del Dr. Arnoldo Belossi; en $ 280.000 los de la liquidadora Texana S. A., y $ 90.000 los de los Dres. Felipe J. Ordóñez Carasa y Raymundo J. Podestá.

Buenos Aires, 31 julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.280 e.12|8 Nº 20.357 v.13|8|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Civil Nº 4, en los autos: "LODEIRO JOSE y Otros c|NOVOA CARMEN s|ejecución hipotecaria". Exp. Nº 12.172, comunica por tres días que el martillero Luis Guaraglia rematará sobre la misma propiedad, el domingo 18 de Agosto, a las 15,30 hs. el inmueble calle José Bonifacio Nº 2362, Capital Federal, edificado sobre terreno que mide 7,75 ms. al frente por 58,58 ms. de fondo. Se entrega desocupada de acuerdo cláusula 5ta. hipoteca. — Base $ 2.183.058 m|n. contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. — Visitar todos los días de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.280.— e.12|8 Nº 20.360 v.14|8|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días que en autos "WELLENS JOSE, CORDEMANS ANA, WELLENS de MORANDI PAULINA y WELLENS de CHAPPE LUISA, s|sucesiones", Expediente Nº 20.064, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de Agosto a las 15,30 horas, en Reconquista 513, dos propiedades en esta Capital, a saber: Quilmes 130|34. Mide: 8m66 de frente por 26m20 de fondo. 3 habitaciones están desocupadas y el resto de la finca alquilado sin contrato. — Base $ 422.666,66. — Uspallata 3801|07. Mide: 16m33 frente S.E. por 19m92 de fondo y también frente al N.E. Están alquiladas sin contrato. — Base $ 789.333,33. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o o en efectivo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 8.800.— e.12|8 Nº 20.384 v.26|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio EROSA, GUSTAVO y otra c|FACHINI, JOSE y otra s|ejec., expediente Nº 14.178, que el martillero Lucio López Serrey, rematará el día 16 de agosto de 1968, a horas 15, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble sito en Albariño 846|850, inscripto en el Registro de la Propiedad zona Sud, al folio 216, Tomo 618, inscripción 3ra., finca Nº 92.166. La cláusula novena de la escritura hipotecaria manifiesta: "Los deudores no podrán celebrar contratos de arrendamiento del bien gravado, ni subarrendamientos, y para el caso de ejecución se comprometen a entregar la finca totalmente desocupada dentro del plazo de 10 días de la intimación de pago....". La finca está ocupada, conforme a la constatación del mandamiento pertinente, por José Antonio Fachini, hijo del Sr. José Fachini; la viuda del Sr. José Fachini; la señora Jerónima Fachini de Pisani; la Sra. Sara Jorge de Fachini y los hijos del matrimonio. — Base $ 800.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Por oposición de la demandada no se permiten las visitas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.200.— e.12|8 Nº 20.422 v.14|8|68

Edicto: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en autos "RIZZUTO ANGEL ANTONIO c|BALCARCE, VALENTIN PEDRO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 13.656, que el martillero don Ricardo Julio de Lío, rematará el día 25 de Agosto de 1968 a las 11 horas, en el lugar, cuatro fracciones de terreno con todo lo adherido al suelo y edificado, ubicados en el partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 1; 2; 10 y 11 de la manzana 3, circunscripción cuarta; Sección B. Quinta 7, con una superficie total de 9.751 metros 46 decímetros cuadrados, con la base de pesos 500.000 m|n. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — Puede visitarse diariamente de 10 a 16 horas. — De acuerdo a la cláusula tercera de la escritura hipotecaria, el deudor deberá entregar las fracciones que se rematan libre de ocupantes al comprador, una vez aprobada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.480.— e.12|8 Nº 20.400 v.14|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "DANERO RAFFO SANTIAGO c|HARMITTON JORGE s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Francisco Frontera, rematará el día 14 de agosto a las 15 horas, en Viamonte 1328, piso 6º, un lote de terreno ubicado en el Partido de Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires. señalado con el Nº 10 de la manzana E. de 38,30 mts. de frente x 78,80 mts. de fondo. Base $ 154.000 m|n. Desocupado. Se transcribe la cláusula 6ª del mutuo que dice: "El deudor en caso de ejecución se obliga a entregar el inmueble hipotecado, dentro de los diez días de hecha la intimación del caso. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. el comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 2.280 e.12|8 Nº 20.352 v.14|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el expediente 14.434|68 autos "CAVALLASCA PEDRO y otro contra DUARTE de OLMEDO ALEJANDRA" s|ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 20 de agosto, a las 17,30 horas en el local de la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, el inmueble ubicado en el partido de San Martín, Prov. de Bs. As., ubicada en el Barrio U. T. A. calle Mitre 1275 entre las de Balcarce y R. Peña y cuyo edificio consta de jardín al frente, entrada comedor con estufa, dos dormitorios, baño instalado, cocina super-gas, hall, edificio chalet a dos aguas con tejas, luz, agua, pavimento y se puede visitar de 14 a 17 horas, edificado en el lote Nº 24 de la Manzana 15 con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Sup. 255 mts. Base 764.000 m|n. Cláusula quinta: La deudora bajo ningún concepto podrá vender ni arrendar lo gravado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la C. Federal. El inmueble se encuentra ocupado por Amelia A. Glennon de Carballude.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Carlos A Mastropierro, secretario.

$ 2.400.— e.12|8 Nº 20.412 v.13|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "RAELE, RAFAEL JOSE ITALO c|RISSO, GUILLERMO s|ejec. hipotecaria", Exp. Nº 21.744, que el martillero Juan B. López rematará en Portela 413, Capital Federal el día 24 de agosto próximo a las 11 horas, un lote de terreno con lo plantado y adherido al suelo, sito en el partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, paraje " Paso del Rey", señalado con el Nº 10, manzana 25, calle San Martín sin número entre Gutiérrez y Toay, mide 10,80 de frente por 19 mts. de fondo o sean 205,70 m2. Base pesos 330.000 m|n. Al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.800.— e.12|8 Nº 20.425 v.19|8|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "LUIS HIRSCH Y CIA. S. A. c|CHARLES SAYOUS ARGENTINA S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.924), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503|9218) rematará el día 21 de agosto próximo a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, a) Una fracción de terreno baldío sito en la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, designado con la letra B. que consta de 86,60 m. en cada uno de sus cuatro costados, o sea una superficie total de 7.499,56 m2., lindando: S. O.: Calle Cerrito; S. E.: Prolongación calle Nicolás Avellaneda; N. E.: Calle sin nombre y N. O.: Calle Marconi; b) Dos fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, designados como lote 4 y 5 de la manzana K, del cuartel primero de esa ciudad, compuestas: Lote 4: 42,55 m. frente N. O. 42,80 m. fondo y frente al N. E., superficie: 1.821,14 m2. Lindando: N. O. calle Marconi, antes Catamarca; N. E. calle Cerrito y S. O. y S. E. con terreno de su manzana; Lote 5: 43,40 m. frente al N. O. por 43,30 m. de fondo y frente al S. O., superficie: 1.879,20 m2., lindando: N. O. calle Marconi antes Catamarca; S. O.: Calle Río Bamba y N. E. y S. E. resto de su propia manzana. Todo ello con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo en otra forma, como parte principal y accesoria, playa de estacionamiento, otras mejoras e instalaciones entre las que aparecen una caldera de marca Fraco Tozzi Nº 4.821 adherida y revestida en mampostería, con dos bocas de fuego, tanque subterráneo de aprox. 30 toneladas y con conecciones para vapor y agua. El inmueble se entregará libre de toda ocupación. Base de venta: m$n. 3.709.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 10.000.— e.12|8 Nº 20.408 v.19|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el Exp. 1860-B-63, autos MONTALBETTI RICARDO ANGEL contra CERREDO ALBERTO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 22 de agosto, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, C. Federal. La propiedad ubicada en la calle Bustamante esquina Aguirre 2494|96 al 2498 de la localidad de Hurlingham, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, edificio que consta de amplio jardín sobre calle Aguirre, hall que converge a una cocina, 3 dormitorios, pisos parquets, comedor con estufa, baño instalado, visitar de 10 a 12 horas y de 14 a 17 hs. El deudor ocupa el inmueble y se obliga a entregarlo desocupado a quien resulte comprador. Base pesos 2.828.528 m|n, al contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la C. Federal. Edificado en el lote Nº 26 de la manzana C-B. Sup. total 259.35 mts.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.360.— e.12|8 Nº 20.411 v.14|8|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en los autos THERPIN de GONZALEZ, ELIZABETH LEA y otro c|GAVARINI, GASTON PEDRO SEBASTIAN s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 28 de agosto, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno libre de ocupantes, ubicado en Unión Ferroviaria, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, Barrio Parque "El Trébol", con frente a la calle Las Magnolias, entre Avda. del Ombú y Chañares, designado como Lote 11, de la manzana "H", al frente dos líneas, una recta de 23,563 y otra curva de 14,09 m., por 96,79 m. al S.O por 37,50 al contrafrente N.O., por 95 m. costado N.E. Superficie total 3.570,71 metros cuadrados. Base m$n. 217.279. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, del que resulte comprador, debiendo éste constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.120 e.12|8 Nº 20.227 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en juicio "SARTORI ITALO s|quiebra c|SARTORI RAFAEL s|División de Condominio", Exp. 18.514, que el martillero señor J. M. Olagaray rematará el sábado 24 de agosto, a las 15 horas, en el mismo inmueble, el edificio industrial desocupado, compuesto de planta baja y dos pisos con 3 entradas acceso amplios locales, varias habit. para oficinas y vivienda y depend., paredes mampostería, techos losa sobre vigas descansan en columnas cemento, pisos de cemento, grandes balcones y ventanales, ubicado en Avda. Gaona 4123|37, edificado en dos lotes en block que miden 18m36 de frente sobre Avda. Gaona, por 17m32 contrafr., 26m50 y 29m59, 40m75 y 43m82 en sus respectivos costados. Títulos agregados en autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 25.612.002,33 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.000 e.12|8 Nº 20.265 v.14|8|68

Nº 26

Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos DE GOERI de BENAGLIA DELCROIX RAQUEL c|BENAGLIA DELCROIX JOSE

MARIA s|incidente sobre aumento de p... n alimentaria", que el martillero ... Manuri, rematará el día 14 de a...o, a las 15 horas, en Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la unidad Nº 9 del 5º piso de la finca de la calle Alberti 2023, Mar del Plata. Desocupado. Base m$n. 1.133.333. Sup. 37,99 m2. Porcentual 5,472 o|o. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.160 e.12|8 Nº 20.219 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES S.A.I.C.F. c|ALEMAN MARIO I. s|prendaria, Expte. Nº 14.645", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 27 de agosto, a las 9: Un automotor marca "Isard 700", modelo T. 700, año 1961, motor Nº 70-063.861 de 760 c.c. de cilindrada, chasis 60-7696, en el estado en que se encuentra. — Base $ 107.888, al contado. — En el caso de no haber postores, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.12|8 Nº 20.258 v.14|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A.C. e I. c|MACIEL HECTOR FERNANDEZ e|ejecución prendaria, Expte. Nº 24.520|67", que el martillero Edmundo César Lemos designado a propuesta de parte, rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 10 horas, en la calle Silvio Ruggeri Nº 3039, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Jeep IKA, modelo año 1957, motor Nº 604034862, serie Nº 00221-02235, uso particular, sin patente municipal, equipado con sus correspondientes neumáticos y accesorios y en el estado en que se encuentra. — Base $ 236.122, — Al contado. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.760 — e.12|8 Nº 20.445 v.14|8|68

El Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos "MULTIMETAL S.R.L. s|quiebra, Expte. Nº 24.144", que los martilleros M. Pasqual y Cía., con domicilio en la calle Sarmiento 735, Capital, rematarán el día miércoles 14 de agosto de 1968, a las 9 horas, en el local calle Grito de Asencio Nº 3555, Capital, los bienes de la fallida inventariados en autos, entre los que se encuentran: Fresadora Wecheco F 2; tornos; agujereadoras; limadora; prensas hidráulicas; compresores; bombas; motores eléctricos; máq. de escribir y calcular; armarios metálicos y elementos de taller y oficinas — Remate sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o todo en efectivo acto de remate. — Exposición: días lunes 12 y martes 13 de agosto de 1968, de 9 a 12 horas, en el mismo local. — Informes y prospectos en M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Tel.: 46-9511 y 9517.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.000.— e.12|8 Nº 20.349 v.13|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "BOSTON CAR S.A.I.C., quiebra", que el martillero Juan Angel López Pasavilbaso rematará el 14 de agosto próximo, a las 15 horas, en Godoy Cruz 2955 entre los números 2949 y 2959, Capital, donde se exhiben: Base aparejo levantar motores; bancos de trabajo; cortadora chapa manual; 1 motor, asientos, puertas, tanque de nafta y piezas de automóviles; elevador tensión; gabinetes de heladera, etc., y demás bienes inventariados y en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes deberán ser retirados en el día del remate, caso contrario se perderá el derecho.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440.— e.12|8 Nº 20.471 v.13|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S.A.C. y F., c|BALBO HERALDO ANACLETO, s|ejec. prendaria", Expediente Nº 31.674|68, que el martillero Ramon H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 21 de agosto de 1968, a las 10 horas: Un automotor marca "D.K.W.", motor Nº 66148795, modelo año 1957, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 665.923, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base doscientos seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos m|nacional. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160 e.12|8 Nº 20.205 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "VARRA ROSARIO c|MOREIRA JUAN C. y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.6... ...) ...ero Enrique C. Brinkmann rematará en el garaje sito en Avda. Forest 1350, Capital, donde se exhibe, el día sábado 24 de agosto 1968, a las 11 hs.: Un automotor marca Packard, modelo 1938, motor Nº 316487 y chapa patente de Prov. Bs. Aires Nº 1-162-365, transferencia en trámite. Presenta abolladuras en guardabarros delanteros y posee rueda auxilio completa. Base $ 229.598. Al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 6 de agosto 1968. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 2.400 e.12|8 Nº 20.330 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "VARRA ROSARIO c|SAIONZ MABEL R., ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.612|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el garaje sito en Avda. Forest 1350. Capital, donde se exhibe, el día sábado 24 de agosto, a las 11 hs. del cte. año: Un automotor Fiat, modelo 1965, carrocería sedán, con motor Nº 2045229 y chapa patente de Pcia. Bs. As. Nº 1-198-202, transferencia en trámite, cuyo estado general es bueno, posee rueda de auxilio completa y aparato receptor de radio y antena. — Base $ 631.672. Al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 8 de agosto 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280 e.12|8 Nº 20.331 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "VARRA ROSARIO c|GALLARDO RAUL ANTONIO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.819|67), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el garaje sito en Avenida Forest 1350, Capital, donde se exhibe, el día sábado 24 de agosto 1968, a las 11 hs.: Un automotor marca Dodge, tipo sedán 4 puertas, modelo año 1935 motor DR-84229, carburante a nafta de 85 H.P., chapa patente de Prov. Bs. Aires Nº 204-441. Le faltan bujías y rueda auxilio, no funciona. Base $ 111.804. Al contado y mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 5 de agosto 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280 e.12|8 Nº 20.332 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en el juicio C.O.C. COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A.I.C.F.E.I., s|quiebra, Expte. Nº 23291|68, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 14 de agosto, a las 17,45 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 2, los siguientes bienes: 36.446 Kgs. hierro redondo y thorstal, 5 m3 arena, 8m3 canto rodado, 260 mts. lineales tirantes pino Paraná, 2.623 postes eucaliptus, 147,50 mts. tablas pino Paraná, que se exhiben en Alvarez Thomas 1200, de 8 a 13 hs. — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.280. e.12|8. Nº 20.256. v.13|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio caratulado ULFE RAMON c| SALTO CARLOS ALBERTO s|ejecutivo, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 22 de agosto de 1968, a las 14 horas, "una mesa y un sofá", que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440. e.12|8. Nº 20.252. v.14|8|68

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos CREACIONES ROMA S.R.L. s| quiebra, que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 22 y 23 de agosto, a las 9,30 y 14,30 horas, respectivamente, en el local de Av. Corrientes 2348 (Galería Once), 2º piso, Of. 25, los efectos inventariados a fs. 89|90, consistentes en: 121 tapados, 14 íd. plásticos, 39 sacones, 109 trajes y 21 prendas vs. p| señora; 684 m. en piezas de velour, twed, lana, franela, jersey, terciopelo, corderoy común y espumado y retazos vs.; 1.082 m. de telas p|forro y entretelas; y un conjunto de mesas de trabajo, estanterías, caja fuerte, escritorios, ventiladores y otros bienes. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. (Exhibición: 14, 15 y 16 de agosto de 14 a 16 hs.). — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.760. e.12|8. Nº 20.295. v.13|8|68

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos BUSQUIER JULIO c|BRIGNOLO ELIO D. S|Ejec. prendaria, expediente Nº 18.808, que el martillero Venancio D. Mora, a propuesta de parte rematará en la calle Paysandú 1700, donde se exhibe, el día 19 de agosto, a las 10,30 horas, en el estado en que se encuentra un automotor, uso transporte, marca Volvo, modelo 1940, tipo camión, con motor Nº 66417, Patente Capital Federal Nº 826.471. — Base: $ 270.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.800. e.12|8. Nº 20.188. v.14|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "BORI PONS CLEMENTE GUILLERMO JULIAN c|MOGLIA ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 22.858, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de agosto de 1968, a las 15 horas, en la calle Vieytes 1676, Capital Federal, un camión marca Ford, modelo año 1956, con motor Nº F-90S6H-35740, con patente de Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, Nº 2300, sin herramientas ni documentación, mal estado en general. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 351.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280 e.12|8 Nº 20.456 v.14|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "MAZZOLA POSSE Y CIA. S. R. L. c|FUNDICARB S. C. C. s|Ejec.", Expte. 19.937, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el miércoles 14 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, una máquina de calcular Olivetti Nº 97423575; una máquina de escribir Olivetti de 80 espacios, Ind. Arg., sin número visible; una máquina de escribir Olivetti de 140 espacios Ind. Arg., sin número visible, funcionando, en buen estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procedimientos. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280 e.12|8 Nº 20.337 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "CADUCEO, S. A. C. I. F. I. A. c|. OCCHIPINTI IGNACIO y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 21.604, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 16 hs., en la calle Bacacay 2436, Capital Federal, un automotor marca Di Tella, modelo año 1963, con Motor Nº 15AANL-30096-S, serie A-027816, patente de la Capital Federal Nº 029372. En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 225.000 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.— e.12|8 Nº 20.454 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por dos días en autos: "GUTT ELIAS c|PARRA FRANCISCO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 20.096, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 13 hs., en la calle Corrientes 5969, Capital Federal, una heladera vitrina, marca Roz, modelo 4 puertas, eléctrica, Nº 707A. Una heladera marca Friguidaire, modelo 3 puertas, Nº 278, eléctrica. Una máquina para Spiedo, con espadas, marca Ciurleo, modelo R. 402, Nº 10.888. Una balanza marca Bianchi, modelo XL-8011 Nro. 23129. Una balanza marca Berkel, modelo M.T. de Kgs. 5, Nº 11922. Una cortadora de fiambres marca Iris, modelo W-150 Nº 9901. Una balanza reloj marca Mercurio, modelo T.7 Kgs. 5, Nº 25284. Una sierra eléctrica marca Inca Juniors, modelo H-410, Nº 30205. Una picadora de carne eléctrica marca Leticia, modelo 48, Nº 12381. Una cocina marca Kenia, modelo G-2, Nº 28562, a gas envasado con dos garrafas como accesorios. Una cocina industrial marca F.H., modelo X12, Nº 1577. Una bicicleta marca Bianchi, Nº 20992, totalmente desarmada. — En el estado en que se encuentran. — Se exhiben en el lugar del remate. —

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

Base m$n. 313.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

$ 2.800.— e.12|8 Nº 20.453 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "BORI PONS CLEMENTE GUILLERMO JULIAN c|BARCIA OSVALDO D. y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 22.921, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de agosto de 1968, a las 14.30 hs., en la calle Vieytes 1676, Capital Federal, un camión marca Berford, modelo año 1957, serie T-2475-1, motor Nº D4|5|61|6847, patente de Rojas, Pcia. de Buenos Aires, Nº 463-509, motor desarmado, cigüeñal roto; incompleto y un acoplado marca Alippi, modelo año 1957, chasis Nº 135, de 6m.50 de largo, 2m.20 de ancho y alto reglamentario, para 14 toneladas, patente de la Pcia. de Santa Fe Nº HR-0170. — En el estado en que se encuentran. — Se exhiben en el lugar del remate. Base: m$n. 276.300. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires 7 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760.— e.12|8 Nº 20.452 v.14|8|68

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "REFRICERACION SAMRA c|CONDE O. B. s|Ejec. Prend.", Exped. Nº 22690, que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Rivadavia 11060, Capital, donde se exhibe, el 26 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica comercial marca Samra mod. MEV-300 Nº 79067, motor eléctrico marca D.R. Nº 4875 de 1|2 HP., con capacidad interior en mts. 31,240, completamente equipada, en buen estado y en funcionamiento. Base $ 104.000 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.040 e.12|8 Nº 20.281 v.14|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio PEREZ ROLDAN RAFAEL contra GUZMAN JUAN C. sobre prenda, Expediente Nº 28.553, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 19 de agosto de 1968, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, una Pick-up marca "Dodge", año 1963, con motor número 310.923, patente Nº 584.885 año 1965, de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040 e.12|8 Nº 20.195 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 17, a cargo del Dr. David V. Ovejero, Secretaría del Dr. Celestino L. Criscuolo, comunica por dos días, en el juicio "BOTTANI PEDRO N. y otros c|FUSCO CONSTRUCCIONES S. R. L. s|Desalojo" (Expte. Nº 16.843), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503|9218), rematará el día 22 de agosto próximo, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica, 4 operaciones, marca Friden Nº 87654321; un escritorio metálico con vidrio tapa superior, 7 cajones. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 1.440 e.12|8 Nº 20.406 v.13|8|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.8|8 Nº 19.779 v.12|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARCHITTO de DELUGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 840.— e.8|8 Nº 19.848 v.12|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO KOZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.8|8 Nº 19.626 12|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALO. Publíquese por tres día. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 20.083 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO CELESTINO GILONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 20.045 v.13|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FREGA de MISITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 20.179 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JESUMINO o JESUMINO ALFREDO CAMPATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 20.184 v.13|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA ZATTI de SPROVIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 20.023 v.13|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALOISO LENHARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.951 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SANTORO y de don NICOLAS SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.088 v.13|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA OSTROVSKY de LUBLINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.103 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.907 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MONGE de CRAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.8|8 Nº 19.840 v.12|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "JULIA GONZALEZ de MANCHADO" y de "SILVERIO MANCHADO". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.8|8 Nº 19.847 v.12|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ. —Publíquese diez días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.611 v.21|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 e.30|7 Nº 17.971 v.12|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA DOMINGA GOTI de JONQUIERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.916 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LUIS GUASTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.174 v.13|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.061 v.13|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. DAVID PASCUAL PERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.8|8 Nº 19.794 v.12|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO ZOILO LOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.8|8 Nº 19.723 v.12|8|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 8, cita por treinta días a acreedores y herederos de don ALFONSO FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.425 v.21|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO DEL PUERTO, AURORA LOPEZ de DEL PUERTO y JULIO DEL PUERTO y LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.181 v.13|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PABLO de GERSTEIN o GERSZTEIN y de ARKE GERSZTEIN o ARON GERSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.060 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO SICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.180 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº .., Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LUISA LAMPE de ARGENTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 8|8 Nº 19.664 v. 22|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CASTAÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e. 8|8 Nº 19.627 v. 12|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8 Nº 18.375 v.14|8|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CUBERLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e. 8|8 Nº 19.818 v. 12|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS ALCIDES CALANDRELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 8|8 Nº 19.767 v. 12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO GLIOZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e. 8|8 Nº 19.652 v. 12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR TRUJILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. e.8|8. Nº 19.765. v.12|8|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nro. 12, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ELVIRA DIAZ de SAMPEDRO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.128 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CORSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.977 v.13|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO JUAN MARIANO JOSE CAYETANO SERRITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.123 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNATO BERNARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e. 5|8 Nº 18.892 v. 19|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALVADOR MEZZOTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.039 v.13|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KEVOR o KEVORK GARABED CHICHMANIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 960 e. 8|8 Nº 19.631 v. 12|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARIA BEOVIDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 8|8 Nº 19.837 v. 12|8|68

El Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUERCIO de IRAZABAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 840 e. 8|8 Nº 19.696 v. 12|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA ANCA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e. 8|8 Nº 19.621 v. 12|8|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OBDULIO PIERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, once de marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 20.192 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENZETTI. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 19.918 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO MESERMAN, en autos "Meserman, Gregorio s/Sucesión" — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. —José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.007 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES QUINTILLAN de ORANIAS, en autos "Quintillán de Oranias, Mercedes s/Sucesión". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.006 v.13|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FOLCIA de GALLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.988 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO CARRARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.989 v.13|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA ERRECART. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 16 de mil novecientos sesenta y ocho. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.910 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO DOMINGO VALDEZ. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, agosto dos de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 8|8 Nº 19.804 v. 12|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPIEGLBAUER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario
$ 2.400 e. 5|8 Nº 19.015 v. 19|8|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO VICTORIANO GUARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.127 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ENRIQUEZ de CARIDAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.047 v.13|8|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO VACA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. e.8|8. Nº 19.721. v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMELLI de MARGAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. e.8|8. Nº 19.836. v.12|8|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto cinco de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. e.8|8. Nº 19.670. v.12|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por quince días a JOSE ALBERTO BARROSA a tomar intervención que le corresponda en el juicio que doña Marta Ester Bigozzi de Barrosa le sigue por divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.440.— e.9|8 Nº 19.963 v.13|8|68

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIEDAD PAJARO de BIGGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.160 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ASCENSION GERONIMO ALEJANDRO VILLA VICENCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Julio 29 de 1968. — Leonardo A. Parisi. secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.101 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Julio 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.003 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE MAHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.014 v.13|8|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO CASTIONI y LAURA LA GAMMA de CASTIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1968. — Leonardo A. Parisi. secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.974 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ de LLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.938 v.13|8|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO PERLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.912 v.13|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DA PONTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. e.8|8. Nº 19.685. v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL DOMINGO BARROS, Doña MARIA GONZALEZ de BARROS y Don ANIBAL EDUARDO BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 3.200.— e.30|7 Nº 17.987 v.12|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por 15 días a estar a derecho a GERONIMO LEONARDO SAMBUCARO, en juicio "Sambucaro Adriana Luján, sobre adopción" iniciado por Ignacio Vaiman y otra, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e.9|8 Nº 20.123 v.12|8|68

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CABALLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.9|8 Nº 20.173 v.13|8|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FERRETTI; doña EMILIA CAMPI de FERRETTI y doña JOSEFINA ANGELA FERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.080. — e.9|8-Nº 20.010 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNARDA HOURCADE de QUINTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.976 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIERO SABBATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.9|8 Nº 19.885 v.13|8|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MORELLINI de GASPARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.816 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO RODRIGUEZ y de doña MARIA DEMOFILA BUZZY de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960. e.8|8. Nº 19.820. v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO DE DIEGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 julio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.8|8. Nº 19.759. v.12|8|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PARODI de GURATTI o PARODI y BONABELLO de GURATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200.— e.9|8 Nº 20.070 v.16|8|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de DANTE VICTORIO DE LORENZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.023 v.13|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MARIA del CARMEN COSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. e.8|8. Nº 19.856. v.12|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KALKSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.496 v.21|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CATALINA MUSANTE de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 17 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 2|8 Nº 10.163 v. 16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 25|6 al 3|7|68.

Nº 14

JUDICIAL — El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a CATALINA BENITEZ y MARIA BRANZUEL de SANTALIZ, para comparecer en autos "Tutte Antonio s|posesión treintañal" de finca calle Sucre 4676 de esta Capital, por sí o por apoderado dentro de quince días bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que las represente en juicio. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.040.— e.9|8 Nº 19.925 v 12|8|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.011 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LOMANTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.015 v.13|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA LOPEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.9|8 Nº 19.890 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de VILLAMOR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.891 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ERBA. — Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.8|8. Nº 19.715. v.12|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WUERZEL o WURZEL y ELENA o HELENA UBERBAUM de WUERZEL o WURZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.2|8 Nº 17.868 v.16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EMMA FREDES y EMMA ROSSETTI de FREDES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.053 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO TEOFILO SASSE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. e.8|8. Nº 19.658. v.12|8|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO BULLORINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.941 v.13|8|68

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME LUCAS BARTRONS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.878 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VENDEMIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.8|8-Nº 19.808-v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME WORTMANN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.8|8-Nº 19.667-v.12|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 17, Secretaría Nro. 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE IUVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 840.— e.8|8-Nº 19.642-v.12|8|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL BLANCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 20.132 v.13|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL o VICTOR SCURZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 640 e.9|8 Nº 20.130 v.13|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA o CATALINA o MARIA DEPAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.129 v.13|8|68

Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MAYO de USTARROZ y ALFONSO USTARROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.8|8-Nº 19.695-v.12|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SARA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.8|8-Nº 19.746-v.12|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA RODRIGUEZ de ALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.7|8 Nº 19.529 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ETULAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 20.159 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.327 v.14|8|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por quince días a HONORIO LUIS RADICCI, para que conteste demanda en autos: "Rocha y Bosch, José Antonio c|Radicci Honorio Luis s|cumplimiento de contrato y consignación", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, si no compareciere a estar a derecho en el plazo indicado. — Publíquese por dos días. — "Buenos Aires, mayo 31 de 1967... De las demandas instauradas, córrase traslado al demandado...". Luis M. Bunge Campos, Juez. — "Buenos Aires, julio 8 de 1968... practíquese la notificación al demandado del traslado de la demanda por edictos...", Luis M. Bunge Campos. Juez.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.9|8 Nº 19.922 v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.068 v.13|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SVIRSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.157 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS COTUMACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.884 v.13|8|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOTTI JORGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.923 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEPE y don PASCUAL NICOLAS PEPE y POLLICE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 19.945 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de don RAUL ALFREDO SARALEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 19.893 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.8|8-Nº 19.726-v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a MARGARITA ROSALIA SANES para que comparezca al juicio: "Patiño, José María, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 — e.8|8-Nº 19.720-v.14|8|68

Nº 21

El Juzgado Civil 21. Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS RAFAEL CORDINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.8|8-Nº 19.643-v.12|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.9|8 Nº 19.911 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de JUAN JOSE FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.8|8-Nº 19.750-v.12|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BELLEDA CEPEDA de ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.9|8 Nº 19.906 v.13|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CANEPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.306 v.20|8|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ISAAC BLUMENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 20.029 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 19.991 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE ROSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.8|8 Nº 19.791 v.12|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA FERNANDEZ de ROJO. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro.
Buenos Aires, abril 4 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. —e.8|8 Nº 19.622 v.22|8|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 19.958 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ CRESPO y JOSEFA GOMEZ de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 19.960 v.13|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE LA CRUZ AGUILERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 20.046 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.9|8 Nº 20.122 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LUCIO JUAN CICERONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.066 v.13|8|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nro. 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.981 v.13|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.8|8 Nº 19.703 v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.8|8 Nº 19.649 v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE NAVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.8|8 Nº 19.620 v.12|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALEJANDRO MARTINO y doña CATALINA AVELLUTO de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.8|8 Nº 19.826 v.12|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAID. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.919 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABRAHAM GETTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Luis Molari, secretario.
$ 2.800 e.30|7 Nº 18.637 v.12|8|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BONOMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.004 v.13|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD FONCUEVA de IBARRA y de CANTELI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.172 v.13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR HUGO OZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 19.933 v.13|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GREGORIO ROMANO YALOUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.8|8 Nº 19.807 v.12|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA DE SAINT DIDIER de BROSSIN DE SAINT DIDIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.8|8 Nº 19.788 v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.8|8 Nº 19.688 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ESPIRITU, PASCUAL, PASCUALINO o PASCUAL SPIRITO o PASCUALINO SPIRITO STABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 19.633 v.12|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SZWEJCZEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.191 v.13|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO DE CICCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.153 v.13|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MAYER GABEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.9|8 Nº 20.034 v.13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA CLEMENTINA del CARMEN CANO de BUNGE — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto cinco de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 9|8 Nº 20.008 v. 13|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMANOV GOLDENSTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 9|8 Nº 20.186 v. 13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA SABORIDO de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 9|8 Nº 20.187 v. 13|8|68

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIA BARCIA de VALEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.8|8 Nº 19.764 v.12|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZANETTI de QUESTUANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 9|8 Nº 19.887 v. 13|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE JUAN CONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 9|8 Nº 20.069 v. 13|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JUAN PAULINO BROUSSAINGARAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 9|8 Nº 19.905 v. 13|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA DELGADO de ARESSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 9|8 Nº 20.071 v. 13|8|68

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA de SARTINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 9|8 Nº 20.076 v. 13|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PIERINI de POLVERIGIANI y don ANTONIO POLVERIGIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840. —e.7|8 Nº 19.411 v.13|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y sucesores de ENRIQUE DAMIANI y MARIA LUISA RENIS de DAMIANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Junio 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.2|8 Nº 18.696 v.16|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA DE LA RIESTRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.799 v.12|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RODINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e. 9|8 Nº 20.155 v. 13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, a cargo del Dr. Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE NICOLAS VELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e. 9|8 Nº 20.032 v. 13|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR SOTO de SORACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.9|8 Nº 19.870 v.13|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 840 e.9|8 Nº 19.959 v.13|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ o MANUEL VAZQUEZ IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.9|8 Nº 19.949 v.13|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña QUITERIA FERNANDEZ o FERNANDEZ MERINO Vda. de MAZZEI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 840 e.9|8 Nº 19.975 v.13|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA CARBONE de MEAURIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.8|8 Nº 19.638 v.12|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PRANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.800. e.6|8. Nº 19.175. v.20|8|68

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSEFA JUANA GIACOSA de ALCE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 840 e.9|8 Nº 20.062 v.13|8|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO BARRETO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 840 e.9|8 Nº 19.948 v.13|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO VICENTE PAOLUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — José L. Mó, secretario.

$ 840 e.9|8 Nº 20.146 v.13|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA RODRIGUEZ de CAMPOS e ISMAEL CAMPOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.763 v.12|8|68

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, notifica a CENTENO-KROFOR y AMORE-PASQUINI en los autos "Estrach Joaquín Domingo c/ Fiora Carlos E. y otros s|desalojo", la parte dispositiva de la sentencia dictada en juicio: "Buenos Aires, 31 de julio de 1967. Y Vistos ... Por todo ello, fallo: Haciendo lugar a la demanda de desalojo interpuesta por don Joaquín Domingo Estrach contra Carlos E. Fiora, Alberto A. Fiora, Pablo Tatangelo, Sociedad Centeno-Krofor y Amore-Pasquini, Estrella Nora Bergano, Berta Beatriz Frigoli por transferencia y sublocación prohibida (Art. 39, Ley 16.739) y condeno a los demandados a desalojar el bien locado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser lanzados por la fuerza pública. Con costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado, Dr. José E. Pfleger, en la suma de quinientos (500) pesos m|n., y los del letrado patrocinante de la misma parte Dr. César Atilio Graziani, en la suma de un mil doscientos pesos m|n. Regulo los honorarios del Dr Julio Antonio Tain, como letrado patrocinante de los demandados Pablo Tatangelo y Antonio Amore, en la suma de setecientos (700) pesos m|n. Notifíquese. — Rómulo H. Di Iorio". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 2.720 e.9 Nº 19.961 v.12|8|68

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR ADROVER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 720.— e.8|8 Nº 19.724 v.12|8|68

Nº 28

El señor Juez César A. García Belsunce, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANITA LAPENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 720. e.8|8. Nº 18.038. v.12|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado de Paz Nº 23, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días para comparecer en juicio "Vicente Sirugo v. Osvaldo José Gutiérrez s|desalojo", a OSVALDO JOSE GUTIERREZ, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — José Pedro Massa, Juez. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 960 e.9|8 Nº 20.185 v.13|8|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ROMEO de CEREIJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 720. e.8|8. Nº 19.301. v.12|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado de Paz 38, en las ediciones del Boletín Oficial del 6 y 7|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO E. o LORENZO EBALOY o LORENZO EVALOY NARVAEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 840. e.8|8. Nº 19.253. v.12|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado de Paz Nº 38, en las ediciones del Boletín Oficial del 6 y 7|8|68.

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don JACINTO GERALDO o GERARDO PULICE. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 setiembre de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.400.— e.7|8 Nº 19.352 v.13|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PATRIC S.A.I.C. fecha provisoria de cesación de pagos 18 de mayo de 1965. — Síndico: Gabriel Eligio Tévez, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 15 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores pendiente en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.000 e.6|8 Nº 19.179 v.12|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SANMARTINO ROMAN" fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de marzo de 1965. — Síndico, Gabriel Eligio Tevez, a los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días en el domicilio de la calle Viamonte 1592, piso 10º, Of. "C", de Capital Federal. — Señálase el día 25 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.200.— e.6|8 Nº 19.177 v.12|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Meco S.A.C.I.F.I.A. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 3.356.717,54 m|n., Expte. Nº 12.631, a ADOLFO ESTEBAN GIRALDO, EUGENIO IGLESIAS, HECTOR J. TAQUINI, RAUL CRESPO, CESAR A. TAQUINI y VICTOR R. MEYER, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.569 v.13|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de EKER S.A. Fecha de cesación de pagos: 13 de setiembre de 1963. Liquidador: Deca Industrial y Comercial S.A., apoderado Dr Luis María Grandinetti, Leandro N. Alem 762, 8º piso, of. 18. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 4 de 1963. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.564 v.13|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de CAMBYTUR S. A. C. F. e I. Fecha provisional de cesación de pagos el 8 de mayo de 1962. Síndico Bernardino Kopcow, domicilio Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 5 de setiembre de 1968 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados, debiendo asimismo los acreedores proceder a votar la propuesta de compra de los bienes inventariados en autos sin perjuicio de la resolución que el señor Juez tomara en su oportunidad.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.800.— e.9|8 Nº 19.908 v.16|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a SUDEXIM SUDAMERICANA S. C. A., para que dentro del término de tres días comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento del Art. 56 de la ley 11.719 y de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960.— e.9|8 Nº 20.143 v.12|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de IANNIELLO VITO. — Fecha provisional de cesacion de pagos, el 24 de setiembre de 1965. Síndico, don Ruben Guido Talice, con domicilio en Sarmiento 2069, piso 1º, "C", segundo cuerpo, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el 24 de setiembre de 1968, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.800 e.8|8 Nº 19.774 v.14|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de ABRAHAM MOISES HIMELSTEIN. Síndico Isaac Stein, domiciliado en Viamonte 1592, piso 10º, oficina 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día veintitrés de octubre de 1968 para reunión de junta de acreedores en la Sala del Juzgado, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.400.— e.7|8 Nº 19.423 v.13|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en la quiebra SZAPIRO WOLF J. y SCHNAIDER CLARA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de diciembre de 1966. Síndico: Rodolfo Carlos Rossi, domicilio Avda. Pte. Roque S. Peña 825, Of. 20, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 2 de setiembre de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.600.— e.9|8 Nº 19.412 v.16|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 7 y 8|8|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por dos días a NICOLAS MORELLI para comparecer en juicio "Eduardo Francisco Zielli S.A.C.F. c|Morelli, Nicolás s|ejecución prendaria" por $ 461.155, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 800. e.9|8. Nº 20.099. v.12|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES DIS-NEY y|o CREACIONES DISNEY y VICTOR SE-

LAN y ROBERTO BERENBAUM. Fecha provisional de cesación de pagos, el 31 de enero de 1967. Sindico, Oscar Alfredo Minotti, Viamonte 1592, 9º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 24 de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800 e.8|8 Nº 19.785 v.14|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ROSA BODOROSKY de ZIPILIVAN". Exp. Nro. 12.935", fecha provisoria de cesación de pagos. 7 de octubre de 1963. — Síndico, Benjamín Glusberg, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario

$ 4.200.— e.6|8 Nº 19.178 v.12|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, a mi cargo, comunica por cinco días, la quiebra de PUPO, JOSE, Expte. Nº 12699. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 12|5|1964. Síndico Julio Straub, Viamonte 1582 (Colegio de Contadores), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el 8 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgad prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.000 e.7|8 Nº 19.521 v.13|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de DUCARIN S.A.C.I., expediente Nº 20.589, establecida en el ramo de fabricación de pinturas, esmaltes, barnices y anexos en Dorrego 550, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, que proveyéndose de conformidad la convocatoria solicitada, fíjanse cuarenta y cinco días para presentar al Síndico contador Julián Agustín Beriain, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 15 de noviembre de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.400. e.9|8. Nº 20.024. v.16|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de ANBAR DE ANTONIO BARBARO. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de julio de 1966. — Síndico: Señor Rubén Héctor Marinucci, domicilio José León Suárez 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del día 23 de agosto de 1968. — Señálase el día 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.600. e.9|8. Nº 20.079. v.16|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de FLEXA S.R.L. (Expte. Nº 17.923). Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de agosto de 1966. Síndico, Ana E. Broitman, domicilio, Ecuador 1379, 4º piso, Dto. "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 15 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000 e.8|8 Nº 19.666 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "GADEAU S.R.L.". Exp. Nº 3640. Fecha de cesación de pagos, 6 de diciembre de 1961. Síndico Juan Francisco Suárez, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 11 de setiembre de 1968, a las 14 horas, como fecha de postergación de la anterior, 21 de mayo de 1962, la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos a aquél o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.200 e.7|8 Nº 19.512 v.13|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de RIVAS SEOANE Y CIA. y de CLODOMIRO RIVAS GARCIA, JOAQUIN SEOANE y FRANCISCO EMILIO DOMINGUEZ, en su carácter de socios solidarios. Fecha provisoria de cesacion de pagos, el 2 de diciembre de 1964. Síndico, Antonino Esteban Rafael Barletta, domicilio Viamonte 867, piso 5º, Ofic. Nº 506, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 10 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.400 e.8|8 Nº 19.727 v.14|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "ALMIR INDUSTRIA CARTONERA S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos, 15 de febrero de 1967; Síndico José Felipe Abaca, domicilio Avenida de los Incas 3222, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 5 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — nos Aires, 30 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000 e.8|8 Nº 19.431 v.13|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2. Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RINALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|8 Nº 3.477 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ALBERTO CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.729, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|8-Nº 3.478 v.14|8|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN NERIS SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.988, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.8|8-Nº 3 481 v.14|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CARVAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.034, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.8|8-Nº 3.479 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6. Secretaria Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADRIANA PERMETEY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.929, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario

e.8|8-Nº 3.480 v.14|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LAMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.968, que se le sigue por infrac. Art. 176, inciso 2º del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.8|8-Nº 3.482 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cochecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.483 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaria Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.484 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDA ETELVINA DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.485 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL DAOUD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa 15.208. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.486 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ZERREZUELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.487 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO BUENAVENTURA DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 15.392, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.488 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS STURLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.489 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaria Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GLADYS RODRIZZANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.490 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EVA SZYNKMAN de CUSNIER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararía rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.491 v.14|8|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ORLANDO CARRIONERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (S. 12 234), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Horacio J. Venini, secretario

e.8|8-Nº 3.492 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Sumario número 12.884), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.8|8 Nº 3.493 v.14|8|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst., Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RUBEN BOTTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|8 Nº 3.494 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FRAGA para que comparezca

a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|8 Nº 3.495 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Criminal Nº 14, secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CHIARELLO (sumario 4784) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|8 Nº 3.496 v.14|8|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE VOLPE DE VALLEJOS y RAMONA ROJAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria causa Nº 6261, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.497 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO FAUSTINO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 6277, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.498 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELICITAS MARTINEZ y CAMILO RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, causa Nº 6260, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.499 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BARSZCZUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, causa Nº 6272, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.500 v.14|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANDRO SANDRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.501-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, —causa 6.418—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.502-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LUDUEÑA y MARIANA ELENA ARISTA DE LUDUEÑA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.505-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en la causa Nº 6.456, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.503-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ANTONIO HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, en la causa Nº 6.473, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.504-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ANTONIO MACIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.506-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO OSCAR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.369), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.507-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TECLO AGUILERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.373), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.508-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR EDUARDO CANDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.369), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.509-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FORMOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (A. 173, i. 11, C. P.), causa 6.241, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.510-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO TEODORO BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Nº 6.038), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.511-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOLMAN OSCAR CES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 173, i. 11, C. P.), causa 6249, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.512-v.14|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ABELARDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.8|8-Nº 3.513-v.14|8|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA TERESA LEIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.313 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.514-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARLOS BRILLANTI; JOSEFINA MARIA DE ANDREIS DE BRILLANTI y MIGUEL CASAÑAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.318 que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.515-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VAHARM KABAKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.516-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOAQUIN NETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo reblede.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.517-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ERNESTO NAVARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario

e.8|8-Nº 3.518-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL JOSE SCHIAFFINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario

e.8|8-Nº 3.519-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERICO KUTHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.520-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ADOLFO BARTHA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario

e.8|8-Nº 3.521-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CEFERINO PEREIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario

e.8|8-Nº 3.522-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Número 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.523-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y empiaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO SILVESTRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.524-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDUARDO ARTIPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.278, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8 Nº 3.525 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LAURA CARUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.312, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8 Nº 3.526 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal

Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SILVEYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.8|8 Nº 3.527 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JULIO ROUQUAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de julio de 19688. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8 Nº 3.528 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR PUCHETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.8|8 Nº 3.529 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ARGENTINO COPELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.8|8 Nº 3.530 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON HERIBERTO PUEBLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.8|8 Nº 3.531 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LUJAN CODUTTI, para que comparezca a estar a derecho e nla causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal —Causa 5.435—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 23 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.8|8 Nº 3.532 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESAMEL BACHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 171, que se le sigue por ejecución de multa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.533 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEA LEONTINA PAUZAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.417, que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.534 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ADOLFO SKOVGAARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.835, que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.535 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ALBERTO BILOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.839, que se le sigue por inf. Art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón secretario.

e.8|8-Nº 3.536 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PAGANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.537 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ANTONIO SECOLARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.095, que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.538 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO MATHON, PEDRO E. RAVERA, JUAN E. LUPIDIO y JOSE FIORENTINO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.539 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON NISAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.540 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO RAYBAND para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.541 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FINOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.542 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERCILIA GENTILE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.543 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BARBARO de COSTANZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.544 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE E. de HOFFER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.545 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MURASHINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.546 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JULIO ROUQUAUD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968 — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.547 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MANDEBAUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.548 v.14|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla. secretario.

e.8|8 Nº 3.549 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO J. ESPOSITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|8 Nº 3.550 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DIAMANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 29 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|8 Nº 3.551 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA INES ESSEWEIN de RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P.. bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 26 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla. secretario.

e.8|8 Nº 3.552 v.14|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a Rte. Legal de "ZAGLIO HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD COLECTIVA" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. a la ley de granos en autos 2.801|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.553 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO CARLOS GUILLERMO BRUGGEMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 3.103|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.554 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DOMINGO DE PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 3.135, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.555 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE LORENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 202 Cód. Penal en autos 2.889, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.556 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEICAMAR NEME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.557 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FONTENLA o FONTELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 3037, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.558 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LINDER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2515, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.559 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE LO BRUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos 3029, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.560 v.14|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|VALCO S. R. L. s| apremio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, doce de julio de 1968. — Juan C. García González, secretario. — Juan Carlos García González, secretario.

e.7|8 Nº 4.518 v.13|8|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

El doctor José Roberto Sarraute, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 20, de la Capital Federal (Cangallo Nº 2455), cita y emplaza a la demandada en autos "CALLEJA JACINTO ELADIO c|ALCRE, S. A. I. C. F. e I. s|Salarios y Aguinaldo", para que dentro de las 48 horas, de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele por el Juzgado defensor "ad hoc".
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Rodolfo Alberto Mosso, secretario.
e.8|8 Nº 3.562 v.12|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

El Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Dr. Dante N. Ippolito, cita por cinco días a don HORACIO MARIA, en la causa "Caja Nacional Ahorro Postal c|MARIA HORACIO - cobro de pesos" para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado.
Azul, diciembre diecinueve de 1967. — Roberto Italo Pedillo, secretario.
$ 2.200.— e.6|8 Nº 19.172 v.12|8|68

SAN JUAN

Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Nº tres cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue contra NEIRA SOCORRO JULIA, en autos Nº 3846, año 1963, por infracción art. 28 ley 11.386 (Adulteración de Libreta Cívica), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.
San Juan, 24 de julio de 1967. — El Secretario.
e.8|8 Nº 3.561 v.14|8|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio LANDUCCI GASTON, s|PROTOCOLIZACION DE TESTAMENTO, Expte. Nº 37.789, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en la calle Rivadavia Nº 9845, Dto. Nº 6, Capital Federal, el lunes 12 y martes 13 de agosto, a las 20,30 horas, los bienes inventariados en autos, en el estado en que se encuentran, entre los que figuran:: Juego de comedor, estilo francés, arañas, cuadros, cristalería, vajilla, ropa blanca, radio combinada, heladera, calefón Orbis, estufas, etc., etc. — Sin base y al contado, debiendo el comprador fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. e.8|8. Nº 19.855. v.12|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días que en el juicio: BALENA, MANLIO c| GIOCOLI, FRANCISCO Su Sucesión y otro, s|ejecutivo", el martillero Clodomiro Oscar Tissera, rematará el día 19 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, en Tucumán 1438, piso 5, Of. 504, la finca calle Madero Nº 1029 entre Nogoyá y Fernando Fader, inscripta en Zona Norte T. 3385— F. 222 — Lote 17, Manzana 5, con una superficie total del terreno de 192,12 metros cuadrados, en el estado de ocupación que se encuentra. — Base $ 236.666.66 al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. a cargo del comprador, todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 4.200. e.8|8. Nº 19.824. v.14|8|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, que en el juicio MARTINI, JUAN FERNANDO c|N.I.B.A. S.A.I.C. e I., s| escrituración", que el martillero Raúl Funes Posse, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día viernes 16 de agosto de 1968, a las 16 horas, el siguiente bien, en propiedad horizontal: unidad 12, ubicada en duodécimo piso del edificio de Avenida del Libertador General San Martín Nros. 2802|04 |06, esquina Cánning, superficie cubierta propia 304,73 m.c. y la sexta parte de la unidad complementaria I. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Al contado. — Base $ 1.903.100 moneda nacional, seña 8 o|o a cuenta de precio, y comisión 3 o|o, en efectivo. — Se hace saber que en autos consta que las espensas comunes están abonadas hasta febrero ppdo., inclusive.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 4 600 e.7|8 Nº 17.352 v.13|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 26|7 al 1º|8|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio SERANTES JOSE s|sucesión, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 13 de agosto, a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en Cnel Gregorio Pomar Nº 3966, entre Quilmes y Raulet, que mide s|título: 8m66 de frente al Norte x 58m04 de fondo. — Sin base al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente Nº 74911|58. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.000. e.6|8. Nº 19.203. v.12|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos CERRUTI, MARIA y otros c|DEL CORNO, LUIS s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.606, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 21 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso tercero, oficina 301, el inmueble finca calle Pavón 3521, entre las de Maza y Boedo, edificado en terreno compuesto de 8 mts. de frente al Sud por 22,37 mts. de fondo en el costado Este y 24,20 mts. en el costado Oeste y 7,80 mts. de contrafrente al Norte. — Base venta: $ 1.320.400.—. m|n. al contado. — Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o. todo en efectivo. — El comprador deberá constituir en el boleto de compra venta domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de julio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.880. e.9|8. Nº 20.090. v.13|8|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio PATERNO, ANTONINO c|WOLF HOHLE, JOSE y otra, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Raúl San Martín, rematará el 19 de agosto próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con fte. Av. Díaz Vélez, hoy República esquina a Basilio Villarino, designado con el Nº 9, de la manzana 14 a, con superficie de 291,30 mts.2. — Base $ 54.000.— m|n., al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.800. e.9|8. Nº 19.882. v.16|8|68

Nº 23

Juzg. Civil Nro. 23, Sec. Nro. 45, comunica por tres días en autos: PROSPERI HUGO y otro c|PISANI JULIO y otra s|ejecución, que el martillero Pedro Llera, rematará el día 12 de agosto de 1968, a las 15 hs., en el Salón de Remates de Alfa S. A., piso 5º, derecha, el departamento señalado como unidad trece (letra A), piso 6º, finca calle Vidal Nº 1821, Cap. Fed., el cual se compone de una superficie cubierta de 75,41 m2. y descubierta balcón 2,45 m2. — Porcentual 6,41 o|o. Base: m$n. 1.000.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — La unidad se entregará desocupada de acuerdo con la cláusula 4ta. escr. hipotecaria. — Comprador constituirá domicilio radio Cap. Fed. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. e.8|8. Nº 19.514. v.12|8|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en juicio testamentario de GRACIANA SIXTA y DAMIANA RECALDE, que el martillero Miguel Angel Molinari domiciliado en Lavalle 1570, 6º piso N, rematará en los mismos el 15 de agosto de 1968, los siguientes inmuebles: terreno en la calle Agrelo Nº 4355 entre la Avenida La Plata y Mármol, lote Nº 7, compuesto de 8 m.19 cm. de frente al Sud por 47 m. 88 cm. de fondo en el costado Oeste, 48m. 20 cm. en el del Este y 9 m. 67 cm. en el contra frente al Norte, lindando por el frente con la calle Agrelo, por el fondo con los lotes 2 y 3, al Este con el lote 8 y al Oeste con el 6. Remate a las 11,30 horas. — Está desocupado. — Base m$n. 906.667.—. Y una finca en la calle San Juan Nº 1563 entre Luis Sáenz Peña y Ceballos, compuesto de 7 m.361 cm. de frente al Sud, por 58 m.22 cm. de fondo al Norte. — Linda al frente calle en medio con Constante Andino, al fondo con Enrique Béccar, al Oeste Blas Risso y al Este Gerónimo Chichillo y otra. — Remate a las 10,30 horas en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 1.684.000.— al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Escrituras ante el Escribano Fernando Guevara Lynch como condición de venta. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.960. e.9|8. Nº 19.996. v.13|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días; en el juicio: ZUBILLAGA ALBERTO F. s|concurso, (Exp. Nº 1.857, año 1960), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1968, a las 15.30 hs. 67 lotes en bloque, desocupados ubicados frente a la calle Dámaso Sánchez y otras s|nombre, Villa Malaver, Pdo. de Moreno, Pcia de Bs. Aires, (plano aprobado Nº 74-98-58) señalados como lotes Nros. 1 al 9 y 21 y 22 de la manz. 13-c: lotes 1 al 16 y 21 y 22 de la manz. 13-d; lotes 1 al 9, 12 y 14 de la manz. 13 m.; lotes 1 al 10, 14 y 22 de la manz. 13-u; lotes 3, 4, y 7 al 19 de la manz. 13-v; Sup. total 18.313,23 ms. cs. — Base en bloque $ 3.052.166. contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 10.000 e.7|8 Nº 19.400 v.21|8|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos PELENTO de RIMONDI BLANCA ROSA contra MAGDALENA EDMUNDO CESAREO y otros, ejecución hipotecaria: que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 20 de agosto, a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, C. Federal. — La propiedad ubicada en el Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs Aires, próximo a la Est. José C. Paz y a dos cuadras de las Rutas Nacionales 8 a Pilar y 197, paraje denominado "El Cruce", ubicado en la calle Sin Nombre hoy Díaz Vélez, por su frente esquina y por el costado calle Nápoli. Edificio existente, chalet tipo californiano a dos aguas, techos de tejas, consta de dos dormitorios, hall, comedor, cocina, baño, lavadero, amplia arcada al frente con mayólicas en colores, entrada para autos, pileta de natación, vestuarios, pieza para máquina motor agua, gran parque, la fracción se encuentra circundada por ligustrina. — Se deja constancia que los lotes que se subastan son los Nº 9 — 10 — 11 — 12 y 13 con todas las construcciones y mejoras puestas sobre los mismos. — N. Catastral Circ. IV. — Sec. V. Manzana 13 — Parcelas: 9, 10, 11, 12 y 13 de la Manzana "B", lote 9. Sup. total 314,15 mts.: lote 10.214,45 metros; Lote 11, 201,28 mts; lote 12, 206,8 mts.; y lote 13, 291,70 mts. — Desocupada. — Base $ 1.300.000.— m|n. Al contado. 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la C. Federal. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 8.000. e.9|8. Nº 20.085. v.16|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 3 días en los autos "CASA ATLANTIC S. R. L. c|FERNANDEZ SANTA IRENE y otro s|ejec. prendaria". Exp. Nº 83346 que el martillero Antonio Larocca rematará el día 22 de Agosto a las 10 hs. en General Urquiza 1231 y se exhibirá en San Juan 2874, un televisor marca Canadian modelo R. A. Nº 1473. — Base $ 38.000 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.440.— e.9|8 Nº 20.106 v.13|8|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica dos días en autos "PARANA S. A. DE SEGUROS c|PITA EDUARDO ANTONIO s|Ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 13 de agosto a las 10 hs. en la calle San José 1754, donde se exhibe: una caja de hierro marca Firen Proof con pie de madera de 0,50 x 0,70 x 1 m. aprox. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto seis de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960. — e.9|8-Nº 20.176 v.12|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría, Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "COVIMAR, SOC. EN COM. POR ACC. c|SIEMKIEWICZ JOSE s|ej. prend.". Expte. 25.044, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 24 de agosto de 1968 a las 10 hs., en el local de Acayte 636, Cap., donde se exhibe: Un automotor m|Mercedes-Benz, motor Nº OM-312987-00499 ATV- de 6 cilindros y 110 CV., modelo año 1962-L-312 c|carrocería de camión Serie Nº L.312|42 y c|sus accesorios. — Destinado al uso de transportes grales. — En el estado en que se encuentra. — Pte. 676-474, 9 de Julio, Prov. Bs. As., Año 1967. — Base $ 561.000 m|n. — Al contado. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o o. — En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565, Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.760.— e.9|8 Nº 19.899 v.12|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES c|GARCIA HUGO RAUL s|Ejec. prendaria". Exp. 39997, que el martillero A. Larocca rematará el día 29 de Agosto a las 11 hs. en la calle República de la India Nº 2945, donde se exhibe un automotor Ika Estanciera, modelo 1959, motor Nº 6031598 de 115 H.P. Patente Nº 1.444.452; Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 116.246 m|n. — Seña 30 o|o Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 680.— e.9|8 Nº 20.116 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "SANCHEZ LINO c|MUSTAFA KAMAL ERUT s|ejec. prenda". Expediente Nº 29458, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de Agosto próximo, hora 11, rematará en Zuviría 459, donde se exhibe: un automotor marca "Rambler Ika", modelo RA-5D, año 1965, Motor N657011531, carrocería tipo sedan 4 puertas, Serie Nº 58461-04922. — Pat. Nº 1.221.024, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 805.589. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1968. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 19.653 v.12|8|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CAMOR DISTRIBUIDORES" s| Quiebra, Expediente Nº 23945|1966, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin Base, en lotes, según detalle de fs. 269|271, el día Viernes 16 de Agosto de 1968, hora 15, en Pavón Nº 3202, Cap. Federal, donde se exhibirán los días 13-14 y 16 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 6 escritorios de madera tapa vidrio; 8 estanterías v|medidas; 14 sillas varias; 2 percheros; 1 cuadro al óleo; 2 cortinas; 1 estufa Saeta; 1 lámpara p|escritorio; 1 fichero madera; 2 id., 3 cajas, 3 cofres; 3 ficheros mad.; 3 mostradores varios; 1 reloj Fexo; 2 matafuegos; 1 estufa Eslabón de Lujo; 1 secreter metálico; 3 bandejas y 3 cestos; 1 mesa mad., 1 armario id.; 1 Escalera; 1 mesa escritorio; 1 toldo; 4 mesitas p| maq. rodantes; 3 mesas ratonas; 1 mesa mad.; 6 bancos; 1 sillón mad.; 1 sillón; 1 lote de 127 libros varios; 1 balanza Filizola p|15 ks. Nº 80.232; 1 id. Centinela Nº W 939; 15 plataformas mad. v|med.;

56 libros vs.: 77 íd. íd.; 44 íd. íd.; 67 íd.; 30 íd.; 76 íd.; 42 íd.; 105 íd.: 2.035 íd. La Explosión que destruyó al Mundo: 102 íd. Carne y espíritu; 2.390 íd. El uranio de los atlantes; 213 íd. Corazón Salvaje; 1.490 íd. La primera base Interplanetaria; 250 íd. Colecciones Comedias Humanas; Edic. Lorenzana: 826 íd. Esencialismo; 30 íd. El arte de los Pueblos; 14 íd. El Mundo Heleno; 17 íd. La vida extraña de las Plantas: 12 íd. El Mundo en que vivimos; 9 íd. Los Santos Evangelios; 23 íd. Joyas del Teatro y Enciclopedia Sexual; 20 íd. Libros del Futuro; 9 íd. Forjadores del mundo y Constitución Nacional: 9.960 libros; novelas, aventuras, clásicos, arte y cultura; Historia y Literatura en General: Don Quijote; diccionarios; policiales; ciencia ficción; de diversas Editoriales; 2 sillones de cuero verde; lote útiles escritorio: caja fuerte empotrada; aparatos fluorescentes; papeles prop. y diarios. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.480.— e.8|8 Nº 19.335 v.12|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "GARCIA JOSE FRANCISCO e BENIGNO ALONSO y otro s|ejec. prendaria" (expediente Nº 23021) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 19 de agosto a las 10 hs. en San José 1754 donde se exhibe una máquina plana para impresión tipográfica marca Fimet número 129324. — Base: pesos 1.323.000 m|n. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Si no hubiera postores, se rematará media hora después, sin base.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280 — e.9|8 Nº 20.041 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| SIVORI GUILLERMO ALBERTO y otros s|ejec. prendaria (Expte. número 23.382)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 28 de agosto de 1968, horas 14, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Fiat, modelo 1500, Pick-Up, multicarga, año 1966, motor Nº 454.127 de 64 c.v., serie 66, chasis Nº 0.634.661, patente número C.058334 (título propiedad automotor). — En el estado que se encuentra. — Base $ 220.728 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520.— e.9|8 Nº 20.104 v.12|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres en el juicio: "DARICEOS S. C. A. c|HUGO ALBERTO EL CANO, s|prenda" Exp. 14365-968, que el martillero Edelmiro S. Danzi, rematará el día 23 de agosto de 1968, a las 10 hs., en el local de Santa Fe 5007, Cap., un automóvil usado m|Renault-IKA motor 2005732, carburante a nafta. 27 Cv., mod. año 1961, tipo sedan 4 ptas., uso particular, chapa Nro. 374-413, Prov. Bs. As. En el estado en que se encuentra. — Base: $ 128.400 m|n. Al contado. Seña 30 %. — Comisión 10 %. En efectivo. El bien se exhibe en Maipú 33, San Isidro, Prov. Bs. Aires.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.8|8-Nº 19.782-v.12|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "FRYDMAN NATALIO MARCOS c|ALBARRACIN JOSE PERFECTO s|ejec. prend., Expte. Nº 31.678", que el martillero A. Larocca rematará el día 29 de agosto, a las 11 horas, en la calle República de la India Nº 2945, donde se exhibe: Un automotor marca Fargo, modelo 1962, tipo camión, motor Nº 241.421, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 783.828 — Base $ 425.375 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.800.— e.9|8 Nº 20.107 v.13|8|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ANTONIO DEL VALLE Y CIA. S.A.C.I.A.F.I. contra GRAFE, JULIO MIGUEL TOMAS y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto Daul rematará en la calle Alsina Nº 2999, el día 29 de agosto de 1968, a las 16.30 horas, una motoneta, marca Siambretta, modelo año 1959, motor Nº 3-22935 de 125 c.c., con cuadro, marca Siambretta Nº 3-22935, con patente de la ciudad de Bs. As., del año 1965 Nº 25857, usada, sin guardabarro delantero, freno delantero (cable y manija), tasa de selector de cambios y tapa del dínamo o magneto. — Base: $ 82.320 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.520.— e.8|8-Nº 19.832-v.12|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ARGELIA S. R. L. c|MANSILLA, ROGELIO y otro, s|ej. prendaria", exp. Nº 33.382, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de agosto, a las 15 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un automotor Chevrolet pick-up, motor F. O. 115 Jel 601959 de 126 C. v. chasis Nº T. 3725-10, patente de la Capital Nº 749054, cinco cubiertas, crique y herramientas. — El bien se exhibe en Avda. Córdoba Nº 3650. — Base: $ 686.820 m|n. Seña 30 %. — Comisión 10 %. — En efectivo. — Entrega conforme art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, agosto 1 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280.— e.8|8-Nº 19.766-v.12|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA. S.C.A. c|ADELINA T. PILAR MORENO y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 419", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Honduras 4154, en donde se exhibe, el día 26 de agosto de 1968, a las 18.30, el siguiente bien: Un automotor usado marca Gordini IKA, modelo DA-2V, año 1963, motor Nº 3004470, serie Nº 36254-02651, el que se encuentra desarmado y le faltan varias piezas, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 293.600. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.9|8 Nº 20.040 v.13|8|68

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "ONCE S.A.C.I.I. y F. c|PUCHE, ARNOLDO y otro", ejecutivo, expediente Nº D. 318, que el martillero Hilario Revuelta, rematará el día 16 de agosto, a las 11 horas, en Moreno número 1441. Una máquina lavadora, tipo Valentor, con filtro automático para industria sin número visible, que se exhibe en la calle 11 de Septiembre Nº 4223, ver de 10 a 11 hs. — Sin base al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a la aprobación judicial (art. 520 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.04[illegible] Nº 19.833-v.12|8|68

Juzgado de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "SANTIN FERNANDEZ ROGELIO c|SALAMI ARMANDO, s|ejec. hip." (Exp. Nº S.687), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en la misma, el domingo 18 de agosto de 1968, a las 16 horas, la propiedad en Capital Federal, Pasaje Corregidores 1543, que mide 10m. de frente al S.E., 10m.07 en su contrafrente al N.E., 28m.05 en su costado al N.O. y 29m.25, en su otro costado al S.E. Base $ 1.961.200 m|n., al contado. — De acuerdo a lo dispuesto en autos, la venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra. — Se visita diariamente de 15 a 17 horas. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.400.— e.7|8 Nº 19.500 v.13|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en los autos "MANDEL S.C.A. c|DAPONTE, FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 19.003)", que el martillero Osvaldo H. Coppa, rematará el día 23 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Corrientes 2438, piso 10º "D". Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Kaiser, modelo año 1960, tipo automóvil Carabella, motor Nº 60603781 0, serie Nº 01111-00696, patente Nº 991-540 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, para uso particular. El bien se exhibe en Berutti 2562, Capital, de 14 a 18 horas, y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador está obligado a identificarse con documento y constituir domicilio en Capital Federal. — Base m$n. 248.325. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.000.— e.9|8 Nº 20.131 v.13|8|68

Juzgado de Comercio Nº 7 a cargo del doctor Jorge A. Garriga, por la Secretaría Nº 13 a cargo del doctor Marcos T. Muñiz, comunica, en expediente Nº 13.334, caratulado "INARTE S.A. s| quiebra", por cinco días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará los días 22, 23 y 24 de agosto, en el horario de 9 y 30 a 13 horas, en la calle Talcahuano 1257|79 de la localidad de Florida, bienes correspondientes a industrias metalúrgicas (carpintería), edificación, construcción, sanitarios, maquinarias y motores en general, herramientas, cables y caños eléctricos, aproximadamente 40 mil metros; 187 calefones marca Cadero, nuevos; muebles de calidad para oficina en roble y nogal, máquinas de escribir y calcular. — Los bienes se exhiben en el lugar los días 19, 20 y 21, en el horario de 9 a 12 y 30 horas, y se entregan los días 26, 27 y 28, en el horario de 9 a 12 horas. — Retirar folletos en el lugar o en mis oficinas. — Contado. — Sin base y en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.200.— e.9|8 Nº 20.177 v.16|8|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "JUAN CINCOTTA c|D'AIELLO NESTOR y otro, s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematara el día 13 de agosto, a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un espejo, sin marca, de 1,60 x 0,90 m., aprox.; Una mesa tipo ratona, base de madera, forma oval, de 0,40 m. de diámetro aprox.; Un juego de living compuesto de dos sillones de un cuerpo y 1 de dos cuerpos, forrados en pana verde; Un radio combinado de pie, marca Odeón, con cambiador automático 3 velocidades; Un escritorio de madera con 5 cajones de 1,20 x 0,70 x 0,80 aprox.; Un sillón tapizado en tela; Una lámpara de mesa con una pantalla, una luz; Una lámpara de pie, pantalla de material plástico, dos luces. Sin base. Contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920 e.9|8 Nº 19.898 v.12|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en el juicio "IBARRA Y CIA. c|GONZALEZ CRESPO VICTORIANO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 22 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2032, Capital Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: Un automotor Oldsmobile, modelo 1951, motor Nº 8D 192-611, patente Nº 204.863, Capital Federal. Se deja constancia que falta la rueda de auxilio y llave de arranque, como también el impuesto al automotor se adeuda. Base $ 212.803.50 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo, a cargo del comprador. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400 e.9|8 Nº 19.942 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por el término de tres días en el juicio "RUDNITZKY MIGUEL L. c|METALURGICA PRETOR S.R.L., s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 17.482), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el miércoles 28 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Albariño 1082|86: Un torno de 800 mm. entre puntas, marca Conesa, Nº 421074, monopolea, 8 velocidades, con caja Norton, con accesorios y un motor marca Woodly de 3 C.V., Nº 3281, de 1.400 r.p.m.; Una Limadora 520 mm. de recorrido, marca CMA, Nº 11-670, monopolea, con embrague, con accesorios y un motor marca Mocar Nº 384610, de 2 C.V., de 1.400 r.p.m.; Un Balancín marca Lucas, de 15 toneladas, Nº 6842, completo, con accesorios y un motor marca Motormech, de 2 C.V.; Una Guillotina marca Dellanave, Nº 170, Ind. Arg., de 2040 mm. por 317 mm., con motor instalado marca Stybe, de 3 C.V., Nº 52.974, de 1.400 r.p.m.; Un Balancín marca Camarones, de 18 toneladas Nº 483, completo, con motor Motormech, de 2,5 C.V., Nº 21.317, de 1.400 r.p.m.; Un Balancín marca Pravena, de 30 toneladas, Nº 72.665, completo, con motor marca C. 3 C.V., Nº 163|964, de 900 r.p.m.; Un Balancín marca Fymi, de 55 toneladas Nº 1307, con motor South, Nº 1307, que se exhiben en Guardia Nacional Nº 82|84, de 9 a 11 horas, con la base de m$n. 1.200.000. Venta al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200 e.9|8 Nº 20.026 v.13|8|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. y otro s|ejecutivo, que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1968 a las 15 horas en punto, la mitad indivisa del inmueble de la calle Castro Barros Nº 1152|54, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 734.666. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.355 v.13|7|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica dos días en autos "CORONET PLASTIC Cº, S. A., c|CASSAUS HNOS., s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 13 de agosto, a las 10 hs., en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Ko-I-Nooer, blanca, sin Nº visible; 1 máquina de coser, a pedal, marca Lekisa, Nº 772.308; Un lavarropas circular marca Siam, para 4 Kg.; Alrededor de 500 artículos plásticos de diversos tipos y colores. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Expte. Nº 19.859.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.440 e.9|8 Nº 19.895 v.12|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica dos días en autos "COOPERATIVA DE CREDITO CASA LTDA. c|LATORRE M. T., s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 13 de agosto, a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhibe: Un televisor marca Hallicrafters Nº 61.389, modelo TH 23, gabinete de madera, pantalla panorámica. Sin base. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata. — Expte. 20.870.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.040 e.9|8 Nº 19.896 v.12|8|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A. c|SBRESSO y MARTIN y otros s|ejecutivo (Expediente Nº 19.848|67)", que el martillero Andrés M. Cusi (h.), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el lunes 19 de agosto de 1968, a las 14 hs., los siguientes inmuebles con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y superficies comunes según correspondan: 1) Departamento destinado a casa habitación, sito en Av. Corrientes 2135|41, piso 11, unidad 63, Capital Federal. Superficie aproximada 70 m2. — Base: m$n. 3.000.000. — 2) Inmueble ubicado en la calle Basavilbaso 957 entre Arredondo y Mansilla, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, destinado a estación de servicio para automotores. — Superficie aproximada: 447.55 m2. — Base: m$n. 7.000.000. — Ambos inmuebles se encuentran ocupados por el codemandado Sr. José Luis Sbresso. — 3) Inmueble dedicado a oficina, ubicado en Av. Corrientes 1920|22, piso 10, oficina 101, unidad 41. — Superficie aproximada, 24,49 m2. — Base: $ 834.000 m|n. — Este inmueble se encuentra clausurado por la quiebra de un tercero. — 4) Lote de terreno ubicado en las proximidades de Estación Bosques. Provincia de Buenos Aires, lote 5, manzana 6, superficie 328,7 m2. — Sin base y en el estado de ocupación en que se encuentra. La estación de servicio puede visitarse durante las 24 horas del día. — En caso de fracasar el primer remate, acto seguido se efectuará un segundo con la reducción del 50 o|o de la base, y de no existir postores se efectuará a continuación un tercero sin base y al mejor postor. — Las ventas se efectúan al contado. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 6.120.— e.9|8 Nº 19.999 v.13|8|68

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secret. Nº 17, comunica por 3 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE, S. C. P. A. c|DE NAPOLI JOSE

M. s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 21.680, que el martillero A. Larocca rematará día 29 de agosto a las 11 hs. en la calle República de la India Nro. 2915, donde se exhibe, Un automotor marca Vauxhall, modelo 1950, motor Nº L.P. 57444. Patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1082005. — Base $ 198.871 m|n. — Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.800.— e.9|8 Nº 20.109 v.13|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 9, Secret. Nº 17, comunica por 3 días en los autos "MORANI IGNACIO PABLO c|TONOLINI JUAN PEDRO y otro s|ejec. prend.". Exp. Nº 21.672, que el martillero A. Larocca, rematará en día 29 de agosto a las 10 hs., en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, Un automóvil marca Di Tella, modelo 1964, motor Nº 15AANL-343518. Patente Capital Federal Nº 635.837. Base: $ 473.671.50 m|n. — Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680.— e.9|8 Nº 20.114 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secret. Nº 17, comunica por 3 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE S. C. P. A. c|SEGURA JOSE s|Ejec. Prend". Expte. Nº 21.681, que el martillero A. Larocca, rematará el día 28 de agosto, a las 10 hs., en Arismendi 2865, donde se exhibe, Un autotomotor marca Ford, modelo 1935, motor Nº 18F.2155232, Patente Nº 807-452 Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 72.000 m|n. — Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680.— e.9|8 Nº 20.113 v.13|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 9, Secret. Nº 17, comunica por 3 días en los autos "DIAZ OSCAR JOSE c|CANTERO RUBEN DARIO s|ejec. prend.". Exp. Nº 21.349, que el martillero A. Larocca, rematará el día 30 de agosto a las 10 hs., en la calle Brandsen Nº 389, donde se exhibe, Un automotor marca Mercury, modelo 1951, motor Nº 51.M.E.72595M. Patente Nº 206718. Capital Federal. — Base $ 200.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680.— e.9|8 Nº 20.112 v.13|8|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secret. Nº 17, comunica por 3 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE, S. C. P. A. c|JUAN VICTORERO s|ejec. prend.". Exp. Nº 21.674, que el martillero A. Larocca, rematará el día 28 de agosto a las 10 hs., en la calle Arismendi Nº 2865, donde se exhibe. Un automotor marca Vauxhall, modelo 1947, motor Nº J. 19683. Patente Nº 506468, Capital Federal. — Base: $ 118.750 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680.— e.9|8 Nº 20.111 v.13|8|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica tres días que en autos "MUEBLES ASTRO c|GLADSSTEJN SAMUEL y otro s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 22367, el martillero Clodomiro Pereira propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de agosto a las 10 horas, en la calle Rivadavia 7463, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de dormitorio de madera nogal, americano, compuesto por 1 cama de 1,40 x 0,90 x 0,70 con elástico y colchón Zimm: dos mesitas de luz de 0,55 x 0,33 x 0,43 con tapa de vitrea; 2 veladores verdes de 0,37 x 0,20 x 0 03; 1 cómoda de 1,75 x 0,57 x 0,43 con tapa de vitrea con espejo; 1 banqueta roja de 0,40 x 0,40 x 0,45; 2 camitas de madera nogal estilo americano de 1 m. x 0,90 x 0.70 con sus elásticos y colchones; 1 mesita de luz de nogal de 0,55 x 0,33 x 0,43 con tapa vitrea; 1 velador color naranja de 0,37 x 0,20 x 0,03; un juego de living compuesto de 1 sofá de 3 cuerpos de nogal de 2 m. x 0,70 x 0,75; una lámpara Leo pantalla blanca y naranja de 1,55 x 0,46. Base $ 225.000. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.720 e.9|8 Nº 20.178 v.13|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S. A. F. y C. c|RAUL ANIBAL MENDEZ y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29023, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe el día 27 de agosto de 1968, a las 18.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat tipo automóvil modelo 1500-C 1966, con motor Nº 447139, serie 66, dominio de la Capital Federal Nº C046935, con chasis marca Fiat, modelo año 1936, número 0476558, serie 66, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 750.000. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400 e.9|8 Nº 20.040 v.13|8|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "CASAL ALCORTA, JOSE c|MARZO, JORGE J. M. s|ejecución prendaria" (Expediente número 28505), que el martillero propuesto por la parte actora señor Juan Manuel Durañona, rematará el día 21 de agosto de 1968, a las 9 horas, en la calle Las Heras 3027, donde se exhibe, un automotor marca Peugeot 403, 1962, motor Nº 2.536.922, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.037.006, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.238.349. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de fracasar el remate por falta de postores saldrá nuevamente a la venta 30 minutos después, sin base y con las restantes condiciones estipuladas. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.640 e.8|8 Nº 19 228 v.12|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 6 y 7|8|68.

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días que en el juicio MAZZAGATTI MARIO y CONCEZIO c|ALONSO JOSE SEVERINO y otros s|Ejecutivo (Expte. número 26739), que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el día 13 de agosto corriente año, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: Un automóvil Chevrolet, modelo 1965, motor Nº 23410326, chapa Prov. de Bs. Aires 1.073.332, en el estado en que se encuentra; 4 Pailas marca Luis Borelli; 2 motores eléctricos marca Ferrari Nº 784 y 786 de 1 H.P.; una transmisión de hierro de 6 metros con 3 cojinetes y dos poleas de madera; un caño galvanizado de 5 metros de largo y 2 pulgadas de diámetro; 2 correas transmisión plana; 2 correas en V.; 2 filtros de vapor para pailas; 2 ménsulas; 4 batidoras de cobre. Se exhiben en la calle Santa Magdalena Nº 324, de 8 a 18 horas, de lunes a viernes. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.360 e.8|8 Nº 19.721 v.12|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A. c|MULLER CARLOS EUGENIO E. y otro s|Ejec, Prendaria". Expte. Nº 22.678, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 14.30 hs., en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, un automotor marca Ford, modelo F100|67, motor de 8 cilindros de 160 HP., número 75H60672, chasis Nº 20266, serie KA1JGL, con radio marca Ford y calefactor. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 651.942. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.280 e.9|8 Nº 20.154 v.13|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MEZZANO ALBERTO ORESTE c|JAIME de BELLONE MIRTA IRIS s|Ejecución Prendaria" (Expte. 22.752), que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 20 de agosto de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca Buick, usado, motor número 47794507, de 117 HP., carburante nafta, modelo año 1947, carrocería sedan 2 puertas, patente número 882717, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 62.330. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.400 e.9|8 Nº 19.892 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "QUINTANA S. A. c|GUERRA CARLOS ALBERTO s|Ej. Prenda", Expediente Nº 22.105, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de agosto próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10116, donde se exhibe: Un automotor, marca "Ford Falcon", motor 74 K30899, 101 C.V., 6 cilindros, modelo "Taxi 1967", Sedan 4 puertas, Chasis "Ford Falcon", Nº 16751, Serie KA02GE, con rueda de auxilio y cricket. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 746.777,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.160 e.8|8 Nº 19.659 v.12|8|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica tres días, en autos "MASSA EDUARDO c|MAZZA NELLY ANGELICA s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 26564, que el martillero Clodomiro Pereira, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de agosto a las 11.30 horas, en la calle Cochrane 2450, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera mostrador tipo vitrina de 4 puertas equipada y funcionando; una heladera comercial eléctrica 4 puertas completa, equipada y funcionando; una balanza abanico frontal, marca Berkel completa, equipada y funcionando. Base $ 78.200 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.160 e.9|8 Nº 19.897 v.13|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "DE LA BALZE ENRIQUE R. c|FRIGORIFICO INDEPENDENCIA — Hoy su Quiebra — sobre Ejecución Hipotecaria', Expediente Nº 25.462, que el martillero Marcos Alzola rematará el día 21 de agosto de 1968, a las 16.30 horas, en las mismas, 14 cámaras frigoríficas, regidas por Ley 13.512 ubicadas en calle Entre Ríos números 752|5 56|62|66|70|72|76|80|84|86|90|92|94 y 796 esquina Independencia, en el estado en que se encuentran. Base $ 5.863.587. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, pudiendo visitarse diariamente días hábiles de 9 a 11 horas. Entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.600 e.9|8 Nº 20.031 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CAPICUA S.R.L. c|ARTURO EDUARDO WOLFERT s|Prenda" (Exp. 26180), que el martillero Luis Beider rematará el 22 de agosto de 1968, a las 11.30 horas, en Sarmiento 1964, 4º piso, Capital, lo siguiente: Un automotor marca Alfa Romeo, modelo año 1961, 2 puertas, motor Nº AR00111-28432, chasis Nº AR139265, patente Prov. Bs. As. Nº 368756, en el estado en que se encuentra. Base $ 193.950. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.680 e.8|8 Nº 19.619 v.12|8|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I. c|CAVALLARO, MARIA RAMONA s|ejecución prendaria, que el martillero D. Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 20 de agosto de 1968, a las 9.00 horas, en el local sito en Avda. Roca Nº 1350|54 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1966, 990 RASA, chasis (carrocería autoportante) Nº 0050, con motor marca OHC 230, Tornado Jeet, Nº 667020245, Serie Nº 668261, Dominio C.-050-272, destinado al uso particular y en perfecto estado de conservación y funcionamiento y con Impuesto Nacional de Emergencia para Automotores pago. — Base $ 693.914.50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega del bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.520 e.9|8 Nº 20.057 v.13|8|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos SIDDI, ANDRES c|HECTOR EDUARDO FERREIRA s|prenda, (Expte. Nº 122.777) que el martillero José María Lloveras, rematará en San Lorenzo 1477|81, Olivos (Prov. Bs. Aires), el día 24 de agosto de 1968, a las 10.30 horas, un automovil usado marca "D.K.W", sedán 4 puertas, modelo año 1958, motor 66163203, potencia 45 HP a nafta. — Patente Prov. Bs. Aires, Nº 1099-937, destinado a uso particular. — Base $ 226.612 m|n. al contado. — Se revisa: Lunes a Viernes de 8 a 12 y 14 a 17 hs., en el lugar indicado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.440 e.9|8 Nº 20.137 v.12|8|67

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos IBIAS ANTONIO c|MATEOS FELICIDAD s|ejec. (Expte. 22.729), que el martillero Roberto Rosa, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Un aparador francés con tapa de mármol, un bargueño, espejo de pared, dressoir, espejo, haciendo juego y dos mesas de metal estilo provenzal; un televisor marca Sylvania Nº 07.200145-188 con gabinete de madera. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.440 e.9|8 Nº 20.162 v.12|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a a cargo del Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| VALLE AZUL S.C.A. s|ejecución prendaria, que el martillero Fernando Bajos, domiciliado en San Martín 1240, de la Ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, rematará el día 24 de agosto de 1968, a las 14 hs., en el Establecimiento Valle Azul, ubicado entre Chelforó y Chichinales, los siguientes bienes con las bases que se especifican: Una sierra sinfín de carro de 4 mts. y 3 carriles marca Cóppola Nº 80.116, volante de 1,25 m. de diámetro con cilindro y transmisiones, polea de 50 cms. — Base $ 252.000. — Una sierra circular con banco de hierro y madera de 4 x 1 mts. marca Bira, Nº 601, diámetro con transmisiones y hoja diámetro 1,10 mts. eje 80 mm. y polea de 40 cms., Base $ 66.000. — Una sierra sinfín con volante de 1 m., mesa de hierro de 1,10 x 1 cms., polea de 40 cms., diámetro con transmisiones completas marca Bira, Nº 2.113, Base $ 132.000. — Una sierra sinfín con volante de 115 cms., diámetro de 1,10 cms., marca Cóppola, Nº 2.114, mesa de hierro de 1,30 x 1,10 cms., polea de 40 cms., diámetro con transmisiones completas, Base $ 189.000. — Una sierra sinfín con volante de 1,15 cms. diámetro, con mesa de hierro de 1,10 x 1,10 cms., cilindro y transmisiones completas marca Danckaert, Nº 0675, Base $ 228.000. — Una sierra sinfín con volante de 1,10 cms., diámetro, mesa de hierro 1,10 x 1,10 cms., polea de 40 cms. de diámetro, con transmisiones completas marca Danckaert Nº 0676. Base $ 222.000. — Una sierra sinfín con volante de 1,15 cms., mesa de 1 x 1 m., polea de 40 cms., diámetro con transmisiones completas marca Magnano Nº 0677, Base $ 129.000. — Una cepilladora de mesa de 60 x 100 cms., muñeco redondo de 3 cuchillas, ancho de labor 60 cms., transmisiones completas marca Guillet, Nº 0087, Base $ 108.000. — Un motor a agricol con arranque a nafta de 6 cilindros, 4 tiempos de 100 CV., volante de 600 mm., polea de transmisión de 400 mm., sin tanque para combustible, marca Bussing, Nº 42.601, Base $ 180.000. — Un motor agricol de nafta de 6 cilindros, 4 tiempos 100 CV., polea de transmisión de 400 mm., sin tanque para agua ni combustible, volante de 600 mm., marca Bussing, Nº 12.333, completo, Base $ 234.000. Una afiladora de hojas de sierra, marca Merik Nº 05643, con banco de madera de 250 cms., largo con poleas, esmeriles, cuchillas y transmisiones, Base $ 48.000. — Una cuba de roble Nancy, marca Bira, Nº 2.115, sobre plataforma cemento, capacidad 8.300 lts., Base $ 20.414. — Siete cubas roble Nancy, marca Bira, números ilegibles en algunas, Base $ 156.000. — El Banco Industrial de la República Argentina, otorga facilidades a los compradores de los bienes a subastar que alcanzan al 50 o|o del precio de venta sin que exceda la base en aquellos casos en que el precio por unidad supere la cantidad de $ 100.000. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario
$ 9.480 e.9|8 Nº 20.025 v.13|8|68